

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 30/04/2018**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1682/18 del 12/04/2018**

Se declara de interés de esta Intendencia el evento "Corredor de los Pájaros Pintados" a realizarse el 14 de abril de 2018 en las instalaciones de Parva Domus Magna Quies.-

**N° de expediente:** 2018-4600-98-000010

**Pasa a:** PRENSA Y COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 1683/18 del 12/04/2018**

Se declara de Interés de esta Intendencia el 3º Congreso Iberoamericano: "Nuevas tecnologías aplicadas al turismo" que se llevará a cabo entre el 16 y el 17 de abril de 2018 en las instalaciones del Radisson Montevideo Victoria Plaza.-

**N° de expediente:** 2018-4600-98-000014

**Pasa a:** DIVISION TURISMO

---

**o.- Resolución N° 1684/18 del 12/04/2018**

Se deja sin efecto la Resolución N° 3996/16 de 5/9/16 por la cual se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Dr. Martín Chalfie.-

**N° de expediente:** 2016-1001-98-000860

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 1685/18 del 12/04/2018**

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la Alcaldesa de Barcelona señora Ada Colau Ballano.-

**Nº de expediente:** 2018-4006-98-000025

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 1686/18 del 12/04/2018**

Se concede licencia al señor Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 19 y 22 de abril de 2018, para asistir en misión oficial a la XVII Asamblea General de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas que se realizará en San José de Costa Rica y se convoca al suplente señor Juan Canessa.-

**Nº de expediente:** 2018-3025-98-000288 2018-98-02-000795

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1687/18 del 12/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 14 y el 23 de abril de 2018 al Prosecretario General señor Christian Di Candia, para participar en el Encuentro de Intercambio sobre Convivencia Ciudadana, Contralor Municipal y Organización Administrativa de los Cuerpos de Fiscalización que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-1200-98-000025

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1688/18 del 13/04/2018**

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Dr. Martin Chalfie.-

**Nº de expediente:** 2016-1001-98-000860

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 1691/18 del 16/04/2018**

Se dispone el cese del señor Máximo Oleaurre Suárez en el cargo de Director de la División Transporte.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-000723

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1692/18 del 16/04/2018**

Se designa Director de la División Transporte al a partir del 16 de abril de 2018 al EC. GONZALO MARQUEZ BENSUSAN.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-000725

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1693/18 del 16/04/2018**

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de abril de 2018 a la Directora de la División Administración de Ingresos Cra. Patricia Perandones y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-2300-98-000029

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 1694/18 del 16/04/2018**

Se asigna a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial para cubrir gastos de hospedaje de la funcionaria Mariela Couto entre los días 18 al 20 de 2018 que participará en la XVIII Asamblea General de la UCCI a realizarse en la ciudad de San José de Costa Rica.-

**Nº de expediente:** 2018-1030-98-000043

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1825/18 del 17/04/2018**

Se designa Director Interino de la División Artes y Ciencias al Sr. Julio Torterolo a partir del 19 de abril y hasta el reintegro del titular.-

**Nº de expediente:** 2018-8008-98-000029

**Pasa a:** ARTES Y CIENCIAS

---

**o.- Resolución N° 1826/18 del 17/04/2018**

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de ABRIL de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-9210-98-000281

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1827/18 del 17/04/2018**

Se consigna que el Alcalde del Municipio F Sr. Francisco Fleitas participará en misión de servicio entre el 26 y el 30 de abril de 2018 para asistir a la III Cumbre Mundial de Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria "HambreCero" , que se llevará a cabo en la ciudad de Cuenca, Ecuador y la Sra Silvana Lima y el Sr. Aldo Hernández ejercerán interinamente los cargos de Alcaldesa y Concejales respectivamente.-

**N° de expediente:** 2018-0017-98-000056

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

**o.- Resolución N° 1828/18 del 18/04/2018**

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al señor Aderbal Freire Filho.-

**N° de expediente:** 2018-3025-98-000434 2018-98-02-000954

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 1829/18 del 18/04/2018**

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la S.A.R. Princesa Dina Mired.-

**N° de expediente:** 2018-1040-98-000014

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 1834/18 del 18/04/2018**

Se convalida el gasto y se autoriza el pago de la suma de \$ 2:307.625,00 a favor de Sieteveinte SRL, correspondiente a la pauta publicitaria en diferentes medios de comunicación, en el marco de la campaña "Montevideo x Igual", en el mes de noviembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2018-3180-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1835/18 del 18/04/2018**

Se concede un día de licencia anual reglamentaria el 20 de abril de 2018, al Director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-6301-98-000021

**Pasa a:** SANEAMIENTO

---

**o.- Resolución Nº 1836/18 del 18/04/2018**

Se conceden 14 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de mayo de 2018 a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arqta. Patricia Roland y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-4100-98-000046

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 1837/18 del 18/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 27 y el 30 de abril de 2018 al Prosecretario General señor Christian Di Candia, para participar de la V Edición de los Premios Platinos del Cine Iberoamericano a realizarse en la Riviera Maya, México.-

**Nº de expediente:** 2018-1200-98-000016

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 1838/18 del 18/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 18 y el 23 de abril de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández, para asistir a las actividades que se llevarán a cabo la ciudad de San José de Costa Rica y se designa a su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-1030-98-000041

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1839/18 del 18/04/2018**

Se declara de interés de esta Intendencia a la segunda edición del evento Voyxlapaz a realizarse entre el 26 y el 28 de abril de 2018 en la ciudad de Montevideo.-

**Nº de expediente:** 2018-1200-98-000027

**Pasa a:** PRENSA Y COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 1849/18 del 20/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.663 y se enajena el predio que se indica a favor de la Cooperativa de Vivienda COVICIVI II, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2017-7431-98-000068 2018-98-02-000859

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución Nº 1851/18 del 20/04/2018**

Se reglamenta el Decreto Nº 36.557, promulgado mediante la Resolución Nº 5769/17, de 19 de diciembre de 2017, referido a la ejecución del Programa "Fondo Solidario de Materiales".-

**Nº de expediente:** 2018-3007-98-000008

**Pasa a:** ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

---

**o.- Resolución Nº 1852/18 del 20/04/2018**

Se aprueba el modelo de Convenio para el Programa Fondo Solidario de Materiales.-

**Nº de expediente:** 2018-3007-98-000009

**Pasa a:** ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

---

**o.- Resolución N° 1853/18 del 20/04/2018**

Se declara de Interés de esta Intendencia el evento denominado "5k contra las enfermedades raras", que se llevará a cabo el 5 de mayo del año en curso en las Canteras del Parque Rodó.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000602

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 1854/18 del 20/04/2018**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, Proyecto de Decreto para modificar la Cláusula Tercero del Contrato de Concesión de Uso suscrito con la AUF y la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay", relacionado con el estadio Charrúa.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-000618

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**o.- Resolución N° 1855/18 del 20/04/2018**

Se deja sin efecto la Resolución No. 3469/16 de 4 de agosto de 2016, por la cual se dispuso conceder a la empresa Frisolino SA, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a hotel de alta rotatividad en el inmueble sito en Mentana 3915.-

**N° de expediente:** 2016-5226-98-000001

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1856/18 del 20/04/2018**

Se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre el 29 de abril y el 10 de mayo de 2018 inclusive para visitar en misión oficial a la República Popular China, se concede licencia anual reglamentaria los días 11 y 14 de mayo de 2018 inclusive y se convoca a los suplentes señores Oscar Curutchet y Juan Canessa en los períodos que se indican.-

**N° de expediente:** 2018-3025-98-000407 2018-98-02-001010

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1857/18 del 20/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 4 y el 6 de mayo de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico SR. OSCAR CURUTCHET, para participar en la Feria del Libro de Buenos Aires, República Argentina.-

**N° de expediente:** 2018-2500-98-000041

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**o.- Resolución N° 1858/18 del 20/04/2018**

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico en el período comprendido entre el 29 de abril y el 14 de mayo de 2018 al Ing. Agr. Oscar Caputi, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo y en el Servicio de Compras.-

**N° de expediente:** 2018-2500-98-000037

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

---

Montevideo, 12 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 6 de marzo del año en curso de Marcela Castell Eventos por la cual solicita la declaración de interés para el evento "Corredor de los Pájaros Pintados" a realizarse el 14 de abril de 2018 en las instalaciones de Parva Domus Magna Quies;

**RESULTANDO:** 1o) que tiene como objetivo generar un espacio para mostrar en la capital los vinos y aceites de oliva producidos en Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano y tiene la confirmación de interés de todas las bodegas que producen vinos de calidad preferente (VCP) en la región;

2o) que el 2/4/18 el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad;

3o) que el 9 de abril de 2018 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento "Corredor de los Pájaros Pintados" a realizarse el 14 de abril de 2018 en las instalaciones de Parva

Domus Magna Quies.-

- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Económico, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 12 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 23 de marzo de 2018 de la Asociación de Hoteles y Restaurantes del Uruguay, presentada ante la División Turismo, por la cual solicita declarar de Interés de esta Intendencia el 3º Congreso Iberoamericano: "Nuevas tecnologías aplicadas al turismo" que se llevará a cabo entre el 16 y 17 de abril del presente año en las instalaciones del Radisson Montevideo Victoria Plaza;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicho Congreso tiene por objetivo realizar un estudio de las nuevas tecnologías aplicadas a la actividad turística, sus aspectos positivos, así como los riesgos y amenazas y como combatirlos, que contará con la presencia de expertos y profesionales, nacionales e internacionales;

2o.) que el 3 de abril del año en curso el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 9/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 3° Congreso Iberoamericano: "Nuevas tecnologías aplicadas al turismo" que se llevará a cabo entre el 16 y el 17 de abril de 2018 en las instalaciones del Radisson Montevideo Victoria Plaza.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Turismo para notificar al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 12 de Abril de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución N° 3996/16 de 5 de setiembre de 2016 se declaró Visitante Ilustre de la ciudad de Montevideo al Dr. Martín Chalfie;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dejar sin efecto la citada Resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3996/16 de 5 de setiembre de 2016.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 12 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano relacionada con la declaración de Visitante Ilustre de Montevideo de la Alcaldesa de la ciudad de Barcelona señora Ada Colau Ballano;

**RESULTANDO:** 1o.) que Ada Colau ha sido durante años investigadora, defensora de los derechos humanos, especializada en temas de derecho a la vivienda y derecho a la ciudad adquiriendo sus competencias profesionales y políticas a través de sus estudios académicos e informales, su trabajo en organizaciones civiles y su participación en movimientos sociales;

2o.) que Colau fue la impulsora inicial de la fundación de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) originada en el impacto que la crisis económica y el estallido de la burbuja inmobiliaria tuvo sobre la sociedad civil y adquiriendo creciente protagonismo y reconocimiento en la lucha contra la emergencia habitacional; narró junto a su compañero Adriá Alemany en el libro "Vidas hipotecadas en el libro Vidas hipotecadas. De la burbuja inmobiliaria al derecho a la vivienda" y en otro libro posterior "¡Sí se puede! Crónica de una gran victoria" la temprana comprensión que la PAH tuvo de la dimensión de la crisis hipotecaria y la manera en que alertaron a los gobernantes responsables de la crisis y sus efectos, convirtiéndose en una referencia internacional en la defensa de los derechos sociales reconocida por el Premio Ciudadano Europeo del Parlamento Europeo y con otras distinciones específicas a su trabajo;

3o.) que asimismo aceptó ser una de las portavoces del Guanyem Barceló, una plataforma organizada con el objetivo de concurrir a las elecciones municipales de mayo de 2015 siendo electa e investida como primera Alcaldesa en la historia de la ciudad;

4o.) que el 9 de abril de 2018 la División Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre motivo de obrados;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la Alcaldesa de Barcelona señora *Ada Colau Ballano*.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 12 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la Resolución No. 13.163 de 22 de marzo del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 19 y 22 de abril de 2018 inclusive, para asistir en misión oficial a la XVII Asamblea General de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas que se realizará en San José de Costa Rica;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 13.163 de 22 de marzo de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 12 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 11 de abril del año en curso del Prosecretario General Interino señor Eduardo Fernández;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que en el marco del trabajo que se viene desarrollando desde Montevideo con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) y con la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid se recibió invitación para participar del Encuentro de Intercambio sobre Convivencia Ciudadana, Contralor Municipal y Organización Administrativa de los Cuerpos de Fiscalización que se llevará a cabo entre el 14 y el 23 de abril de 2018;

2o.) que en tal sentido se solicita designar en misión de servicio al Prosecretario General señor Christian Di Candia y al señor Eduardo Fernández para subrogarlo sin perjuicio de las tareas asignadas por Resolución N° 1585/18 de 9/04/18;

3o.) que el 11/04/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar al Sr. Di Candia la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 872,80 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del

Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 14 y el 23 de abril de 2018 al Prosecretario General señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415,*** para participar en el Encuentro de Intercambio sobre Convivencia Ciudadana, Contralor Municipal y Organización Administrativa de los Cuerpos de Fiscalización que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid.-
2. Asignar al Prosecretario General la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 872,80 (dólares americanos ochocientos setenta y dos con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Prosecretario General Interino, a partir del 14 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Eduardo Fernández, CI 1.218.347,*** sin perjuicio de las tareas asignadas por Resolución N° 1585/18 de 9/04/18.-
5. Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor Eduardo Brenta para suscribir la presente Resolución.-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General -quien notificará a los interesados-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**EDUARDO BRENTA** , Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

---

Montevideo, 13 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por Instituto Pasteur solicitando se declare Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Dr. Martin Chalfie;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Dr. Chalfie, químico y neurobiólogo, fue un alumno destacado en la universidad de Harvard donde se doctoró en neurobiología en 1977; fue galardonado junto con el estadounidense Roger Y. Tsien y el japonés Osamu Shimomura con el premio Nobel de Química en el año 2008 por el descubrimiento y desarrollo de la proteína verde fluorescente (GFP);

2o.) que el laboratorio Chalfie utiliza al nematodo *Caenorhabditis elegans* (*C.elegans*) para investigar el desarrollo y funcionamiento de las neuronas publicando más de 200 artículos siendo uno de sus trabajos más influyentes "The Neural Circuit for Touch Sensitivity in *C. Elegans*" (El circuito neural de la sensibilidad al tacto en la *C. elegans*) escrito junto a John Sulston y Sydney Brenner mientras trabajaba en el Laboratorio de Biología Molecular de Cambridge;

3o.) que además Chalfie fue el primero que logró introducir la GFP en otros organismos en los cuales la proteína emitió la fluorescencia;

4o.) que por lo expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre del Dr.

Martin Chalfie;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al ***Dr. Martin Chalfie.***
- 2.- Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución N° 3244/15 de 9 de julio de 2015 se designó Director de la División Transporte al Sr. Máximo Oleurre a partir del 9 de julio de 2017;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, D.81, D.100, D.102 y D.103 del Volumen III del Digesto y la Ley Orgánica N° 9515 del 28/10/35;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Disponer el cese a partir del 16 de abril de 2018 del señor Máximo Oleurre Suárez, CI 1.544.447-9, CC Serie BGA N° 6102, en el cargo de Director de la División Transporte para el cual fuera designado por Resolución N° 3244/15 de 9 de julio de 2015.-
2. Agradecer al señor Oleurre los servicios prestados en el desempeño de su cargo en la citada División.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicaciones, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a

Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

**VISTO:** que se encuentra vacante el cargo de Director de la División Transporte;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, D.81 y D.102 del Volumen III del Digesto y la Ley Orgánica N° 9515 del 28/10/35, se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo al Ec. Gonzalo Márquez Bensusan;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar Director de la División Transporte a partir del 16 de abril de 2018 al EC. GONZALO MARQUEZ BENSUSAN, CI 3.288.797-9, CC Serie N° CDA 80156.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Tránsito, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 13 de abril del año en curso de la Directora de la División Administración de Ingresos Cra. Patricia Perandonos en la cual solicita usufructuar 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de abril de 2018;

**RESULTANDO:** 1o) que además sugiere designar al Dr. Mariano Avondet para subrogarla;

2o) que el 13/4/18 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones de acuerdo con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 16 de abril de 2018, a la Directora de la División Administración de Ingresos ***Cra. Patricia Perandonos, CI 1.852.346.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Administración de Ingresos a partir del 16 de abril de 2018, y hasta el reintegro de la titular al ***Dr. Mariano Avondet, CI 2.951.357.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Ingresos quien notificará a los interesados, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 11 de abril de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 8.500,00 para cubrir gastos de hospedaje de la funcionaria Mariela Couto entre los días 18 al 20 de abril del corriente año que participará en la XVIII Asamblea General de la UCCI a realizarse en la ciudad de San José de Costa Rica los días 19 y 20 de abril de 2018, para la cual se generó el 16/4/18 la Solicitud SEFI N° 42883 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial por la suma de \$ 8.500,00 (PESOS URUGUAYOSOCHO MIL QUINIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 42883 de 16/4/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de

Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 13 de abril de 2018 del Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa, en la cual expresa que por Resolución N° 1686/18 de 12/04/18 ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo Interino en el período comprendido entre el 19 y el 22 de abril de 2018 inclusive;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar al señor Julio Torterolo para subrogarlo;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias al ***Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222***, a partir del 19 de abril de 2018 y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo Interino.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden a la División Artes y Ciencias -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 13 de abril del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **ABRIL de 2018;**

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **ABRIL de 2018.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Municipio F comunicando la invitación recibida por el Alcalde Sr. Francisco Fleitas para asistir a la III Cumbre Mundial de Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria "HambreCero" que se llevará a cabo en la ciudad de Cuenca, Ecuador;

**RESULTANDO:** que en tal sentido por Resolución N° 32/18/0117 de 11/04/18 se solicita consignar que la Concejala Sra. Silvana Lima ejercerá el cargo de Alcaldesa entre el 26 y el 30 de abril de 2018 y el Sr. Aldo Hernández ejercerá interinamente la función de Concejal;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Consignar que el Alcalde del Municipio F, **Sr. Francisco Fleitas, CI 1.839.347**, participará en misión de servicio entre el 26 y el 30 de abril 2018 en la III Cumbre Mundial de Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria "HambreCero" a realizarse en la ciudad de Cuenca, Ecuador.-
- 2.- Una vez cumplida la misión de Servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 3.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio F será ejercido interinamente por la **Sra. Silvana Lima, CI 2.866.905**, a partir del 26 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular;
- 4.- El **Sr. Aldo Hernández, CI 1.569.219**, ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531 de 22

de mayo de 2015, a partir del 26 de abril de 2018 y mientras la titular Sra Silvana Lima ocupe el cargo de Alcaldesa (I).-

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la Resolución N° 13.174 de la Junta Departamental de Montevideo de 12 de abril de 2018 por la cual comunica su voluntad de otorgar la distinción Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al señor Aderbal Freire Filho;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo se expresa que el Sr. Freire, nació en Fortaleza, capital del estado brasileiro de Ceara, el 8 de mayo de 1941 y es un actor, escritor y director de teatro de destacada trayectoria en su medio, que ha dirigido obras de William Shakespeare, Atón Chejoc, Edward Albee, Henrik Ibsen, Jean Paul Sartre, Nelson Rodríguez y Bertolt Brecht, entre otros y en cine actuó como Odisea, en "Juventud", de Domingos de Oliveira, e incursionó en televisión interpretando al senador Oto Vaiga en la serie "Doble identidad", de TV Globo, y conduciendo el programa "Arte del artista" en TV Brasil;

2o.) además menciona que el Sr. Freire guarda una estrecha relación con el ámbito cultural montevideano, en el cual ha llevado adelante obras como "Mefisto", de Klaus Mann (1985), con la Comedia Nacional: "Yegor Bulychov y los otros", de Máximo Gorki (1987), "Simon Boccanegra" de Guisepe Verdi (1988), "Luces de Bohemia", de Ramón del Valle Inclán (1999) e "Incendios" de "Wajdi Mouawad (2017);

3o.) que en virtud de los expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre del señor Aderbal Freire Filho:

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al *señor Aderbal Freire Filho* .-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la declaración de Visitante Ilustre de Montevideo de la S.A.R. Princesa Dina Mired que estará en nuestra ciudad con motivo del CCan 2025 - Foro Regional de Latinoamerica;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que Dina Mired fue Directora General de la Fundación Rey Hussein, de Jordania, y nombrada recientemente Presidenta de la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC) para el período 2018-2020;

2o.) que la UICC es la organización más grande del mundo dedicada exclusivamente a reducir la carga global del cáncer, promover una mayor equidad e integrar el control de esa enfermedad en la agenda global de salud y desarrollo;

3o.) que Mired tiene amplia experiencia en abordar los desafíos que el cáncer presenta y una gran habilidad para encontrar soluciones prácticas que puedan mejorar la atención y el control de los pacientes en los países de ingresos bajos y medianos;

4o.) que para Mired la lucha contra el cáncer es su prioridad indiscutida y la llevó a recorrer el mundo para contar su historia, concientizar sobre la importancia de la prevención y alentar a todos los pacientes a no bajar los brazos;

5o.) que apoya la nueva iniciativa de la UICC llamada "The City Cancer Challenge 2025" porque está yendo más allá de las políticas públicas va al corazón de las ciudades para ayudar a armar estrategias, planear e implementar el control del cáncer en sus países y todo es gratis, el país solo tiene que estar de acuerdo en tomar el desafío, para ayudarlos e invertir en cuidados para el cáncer;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la S.A.R. Princesa *Dina Mired* .-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con la convalidación del gasto y autorización del pago de la suma de \$ 2:307.625,00 a favor de Sieteveinte SRL, correspondiente a la pauta publicitaria en diferentes medios de comunicación, en el marco de la campaña "Montevideo x Igual", en el mes de noviembre de 2017;

**RESULTANDO:** que el 10 de abril de 2018 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 209892 por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 2:307.625,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) a favor de Sieteveinte SRL.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 209892 de 10/4/18.-

- 3.- Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 11 de abril de 2018 del Director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández, en la cual solicita hacer uso de un día de licencia anual reglamentaria el 20 de abril de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Ing. Julio Horta;

2o.) que el 17/04/18 el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 20 de abril de 2018, al Director de la División Saneamiento, **Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Saneamiento a partir del 20 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular al **Ing. Julio Horta, CI 1.232.456.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las notas de 13 y de 17 de abril de 2018 de la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, Arq. Patricia Roland, en la cual comunica que hará uso de 14 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de mayo de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar al Lic. Soc. Alvaro Paciello para subrogarla;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 14 (catorce) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de mayo de 2018 a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones *Arqta. Patricia Roland, CI 2.858.006.-*
- 2.- Designar Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 2 de mayo de 2018 y hasta el reintegro de la titular al **Lic. Soc. Alvaro Paciello, CI 1.906.789.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 23 de marzo del año en curso del Prosecretario General señor Christian Di Candia;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota comunica que ha sido invitado por parte de Egeda Uruguay para participar de la V edición de los Premios Platino del Cine Iberoamericano que se realizará entre el 27 y el 30 de abril de 2018 en la Riviera Maya, México, por lo cual solicita se lo designe en misión de servicio y sugiere designar para subrogarlo al señor Eduardo Fernández sin perjuicio de las tareas asignadas por Resolución N° 1585/18 de 9/04/18;

2o.) que el 2 de abril de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que no se otorgarán viáticos por encontrarse la totalidad de los gastos cubiertos por la organización;

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 27 y el 30 de abril de 2018 al Prosecretario General señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415,*** para participar de la V Edición de los Premios Platinos del Cine Iberoamericano a realizarse en la Riviera Maya, México.-
2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Prosecretario General Interino, a partir del 27 de abril de 2018 y

hasta el reintegro del titular al ***Sr. Eduardo Fernández, CI 1.218.347***, sin perjuicio de las tareas asignadas por Resolución N° 1585/18 de 9/04/18.-

4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 16 de abril de 2018 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita se lo designe en misión de servicio entre el 18 y el 23 de abril de 2018 para asistir junto al suscrito Intendente a la 50° Reunión del Comité Ejecutivo de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) así como a la Reunión con la Secretaría General Iberoamericana y a la XVII Asamblea General de UCCI que se llevarán a cabo en la ciudad de San José de Costa Rica y sugiere designar para subrogarlo al señor Jorge Rodríguez;

2o.) que además gestiona se le asigne un viático por lo cual se le otorgará la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 196,60 según Resolución N° 1580/16 destacando que declina del cobro de viático durante la escala de las horas en Miami;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 18 y el 23 de abril de 2018 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Lic. Nelson Fernández C.I. No. 1.746.170**, para asistir junto al suscrito Intendente a la 50° Reunión del Comité Ejecutivo de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) así como a la Reunión con la Secretaría General Iberoamericana y a la XVII Asamblea General de UCCI que se llevarán a cabo en la ciudad de San José de Costa Rica .-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

196,60 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir del 18 de abril de 2018 y hasta el reintegro del titular, al ***Sr. Jorge Rodríguez, CI 1.860.715.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 11 de abril de 2018 de la Fundación para la Democracia Internacional por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la segunda edición del evento **Voyxlapaz** a realizarse entre el 26 y el 28 de abril de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se manifiesta que el objetivo principal es posicionar la idea de que todos, cualquiera sea nuestra actividad, podemos construir paz y esa decisión individual aporta una construcción colectiva necesaria hoy más que nunca porque paz no es la mera ausencia de la guerra, la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de acceso a la educación o a la salud y la corrupción son ausencia de paz;

2o.) que el 17/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la segunda edición del evento **Voyxlapaz** a realizarse entre el 26 y el 28 de abril de 2018, en la ciudad de

Montevideo, organizado por la Fundación para la Democracia Internacional.-

- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la Prosecretaría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.663 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1457/18 de 22/3/18 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 419.883/001 a favor de la Cooperativa de Vivienda COVICIVI II, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.663 sancionado el 19 de abril de 2018.-
- 2.- Enajenar el predio propiedad de la Intendencia de Montevideo empadronado con el N° 419.883/001 a favor de la Cooperativa de Vivienda COVICIVI II, en las condiciones establecidas.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 1, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos

correspondientes y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.557, promulgado mediante la Resolución N° 5769/17, de 19 de diciembre de 2017, por el que se derogó el Decreto N° 28.183, de 24 de agosto de 1998, y se creó el Programa “Fondo Solidario de Materiales”;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recientemente creado Programa “Fondo Solidario de Materiales” sustituye al Fondo Solidario de Materiales para Vivienda establecido de acuerdo con el decreto derogado, estableciéndose condiciones diferentes para acceder a los beneficios del nuevo Fondo;

2o.) que en consonancia con lo dispuesto oportunamente en el apartado IX del numeral 1° de la Resolución N° 3642/10, de 9 de agosto de 2010, en la redacción dada por la Resolución N° 3797/10, de 23 de agosto del mismo año, se establece asimismo en el decreto a reglamentar que es competencia de los Municipios la gestión del Programa dentro de las respectivas circunscripciones;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Artículo 275, numeral 1°) de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Reglamentar el Decreto N° 36.557, promulgado mediante la Resolución N° 5769/17, de 19 de diciembre de 2017, referido a la ejecución del Programa “Fondo Solidario de Materiales”, en los siguientes términos:

**Artículo 1°.-** El Programa “Fondo Solidario de Materiales” tendrá por objetivo proporcionar materiales de construcción para apoyar obras de refacción, reparación, mantenimiento, mejoras o ampliación de quienes habitan viviendas con carencias de calidad habitacional. Será de cargo de los beneficiarios del Programa la ejecución de las obras, por sus propios medios.

**Artículo 2°.-** Serán beneficiarios del Programa aquellas personas o grupos familiares que:

- a) posean una única vivienda con problemas edilicios graves;
- b) posean una única vivienda que carezca de servicios higiénicos básicos o con problemas de hacinamiento; o
- c) quienes habiten en asentamientos regularizados o en vías de regularización y que estén registrados en el censo realizado por el organismo que va a realizar dicha regularización, así como en complejos habitacionales con importantes carencias en el nivel de habitabilidad. Serán consideradas igualmente las situaciones que correspondan a viviendas individuales en esos asentamientos o complejos habitacionales.

**Artículo 3°.-** Los beneficiarios deberán acreditar que los ingresos nominales totales del hogar no superen el monto de 17.000 U.I. (diecisiete mil Unidades Indexadas).

Si el total de los ingresos del grupo familiar supera las 17.000 U.I. (diecisiete mil Unidades Indexadas), se contemplarán aquellos casos que cuenten con informe favorable de las áreas sociales de los CCZs y el visto bueno del Gobierno Municipal. Las solicitudes de otorgamiento del beneficio tendrán carácter de declaración jurada.

**Artículo 4°.-** La gestión del Programa “Fondo Solidario de Materiales” se asignará a los Municipios del Departamento de Montevideo. Su seguimiento, control y evaluación estará a cargo de un equipo interdisciplinario que funcionará en la órbita de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la que contará con una base informatizada común.

**Artículo 5°.-** Los equipos técnicos de los CCZs elaborarán una lista de beneficiarios, estableciendo un orden de prioridad según cada situación en particular. Dichas solicitudes deberán contar con la siguiente información:

- a) composición del núcleo familiar;
- b) ingresos nominales del grupo familiar;
- c) ocupación o condición de jubilados o pensionistas;
- d) informe de la situación ocupacional actual que se pretende solucionar y

de la ubicación del predio donde se utilizarán los materiales solicitados;

e) detalle de la obra u obras a realizar.

**Artículo 6°.-** El monto máximo que se podrá acordar para la entrega de materiales será de 15.000 U.I. (quince mil Unidades Indexadas) por núcleo familiar. Para solicitar un nuevo préstamo deberá transcurrir un mínimo de un año desde el cumplimiento del convenio anterior.

**Artículo 7°.-** La Intendencia de Montevideo otorgará subsidios sobre el valor de los materiales a conceder a los beneficiarios, según la siguiente escala de ingresos:

- a) Hasta 8.000 U.I (ocho mil Unidades Indexadas) se subsidiará el 75%;
- b) Si es mayor a 8.000 U.I. (ocho mil Unidades Indexadas), pero no supera las 12.000 U.I. (doce mil Unidades Indexadas), se subsidiará el 50%;
- c) Si es mayor a 12.000 U.I. (doce mil Unidades Indexadas), pero no supera las 17.000 U.I. (diecisiete mil Unidades Indexadas), se subsidiará el 25%;
- d) En caso de núcleos familiares con más de dos menores a cargo, y que se hallen contemplados en los literales b) o c), se podrá otorgar hasta un 10% adicional del subsidio, considerando el tipo máximo del subsidio en 75%;

**Artículo 8°.-** Cada Municipio, con el asesoramiento de los equipos técnicos actuantes, se expedirá sobre las solicitudes formuladas, el porcentaje de subsidio a otorgar y fijará el orden de prioridad de los beneficiarios.

**Artículo 9°.-** La devolución del préstamo podrá realizarse, hasta cubrir el total de lo adeudado, acordándose con el propio beneficiario el monto y momento de cada pago parcial, según sus posibilidades, no pudiendo exceder los 10 meses desde la firma del convenio. El beneficiario podrá solicitar por una vez una prórroga de 3 meses, la que deberá contar con informe favorable del área social y aprobación del Gobierno Municipal. El reembolso se realizará sin interés, ajustándose según el valor de la Unidad Indexada al momento de realizar el pago.

**Artículo 10°.-** Los equipos técnicos de los CCZs estarán integrados por el área social, urbanismo y todos aquellos profesionales o técnicos que se entienda necesarios.

Estos equipos serán los responsables de:

a) la evaluación técnica, económica y social de los servicios a prestarse;  
b) el seguimiento de la utilización de los materiales asignados a los beneficiarios; c) elevar el informe de cada solicitud al Gobierno Municipal para su aprobación.

**Artículo 11°.-** Una vez aprobada la solicitud por el Gobierno Municipal, se formalizará la suscripción de un Convenio entre el Alcalde o la Alcaldesa correspondiente y el beneficiario.

**Artículo 12°.-** La primera entrega parcial de materiales, equivalente a un 30% del total de los mismos, se efectuará luego de que el beneficiario haya pagado el 30% del monto total no subsidiado. Se entregará otro 30% de los materiales cuando se haya realizado el 60% del pago, y el otro 40% al completarse el 100% del pago de lo adeudado.

El beneficiario podrá optar por recibir los materiales en 3 entregas, o en una única entrega al completar la totalidad del pago.

**Artículo 13°.-** Los equipos técnicos de cada CCZ informarán en forma preceptiva sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios en cada convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, estos quedarán inhabilitados para acceder nuevamente a los beneficios del programa.

Sin perjuicio de ello, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, y del agotamiento de las gestiones administrativas que se realicen para procurar el cumplimiento, se promoverán las acciones judiciales correspondientes para obtener la devolución del monto de los beneficios, o de ser posible, el cumplimiento correspondiente.-

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** gestión promovida por el Equipo Técnico de Gestión de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación relacionadas con la aprobación de un modelo de Convenio a ser utilizado para la ejecución del Programa Fondo Solidario de Materiales;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico-formal que le compete al referido modelo y realizó una puntualización que es recogida en el texto a aprobar;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para realizar el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el modelo de Convenio para el Programa Fondo Solidario de Materiales en los siguientes términos: Convenio Fondo Solidario de Materiales.- En la ciudad de Montevideo, el.....de.....de 20....., por una parte.....Alcalde/sa del Municipio....., constituyendo domicilio especial a todos los efectos del presente en esta ciudad en....., a quien en adelante se le denominará “El Municipio”, y por otra parte....., oriental, mayor de edad, titular del documento de identidad N°....., constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en ésta ciudad, en .....a quien en adelante se le denominará “el/la beneficiario/a”; convienen en celebrar el siguiente Convenio en el marco del Programa Fondo Solidario de Materiales, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO-** (antecedentes) A) Según surge del trámite Nro. .... el/la beneficiario/a solicitó al Municipio ....., se le otorgara el préstamo previsto en el “Programa Fondo Solidario de Materiales”, para su utilización en la realización de las obras de .....(refacción, reforma o ampliación) de su vivienda y declaró poseer como única vivienda la finca sita en .....entre.....y..... padrón.....y tener ingresos familiares que no superan las .....UI, lo que por el presente ratifica en todos sus términos.

B) El Municipio ....., resolvió entregar al/a los Sr./a ....., los siguientes materiales subsidiados por el Programa indicado:

.....  
.....

C) Las partes estiman que el costo de los materiales a entregar asciende a la suma de .....UI, cotizándose a \$.....cada UI

**SEGUNDO- A)** El/la beneficiario/a se compromete a pagar al Municipio el ..... % del costo de los materiales relacionados en la cláusula anterior, o sea, la cantidad de .....UI. El pago se realizará por los medios habilitados por la Intendencia de Montevideo. El plazo máximo para el pago de este monto se fija con fecha..... B) El Municipio ..... se compromete a entregar los materiales relacionados una vez realizado el pago del .....% de los materiales convenidos.

**TERCERO-** El/la beneficiario/a declara conocer y aceptar las disposiciones del Decreto N° 36.557 del 7 de diciembre de 2017, y su respectiva reglamentación, que seguirán este convenio especialmente en todo lo que no se hubiese previsto en este último en forma expresa.

**CUARTO-** El/la beneficiario/a se obliga a darle a los materiales el uso para el que fueron solicitados y a realizar la obra indicada en un plazo de ..... días a partir de la fecha de recepción de los mismos y acepta los controles que disponga el Municipio. Si el/la beneficiario/a no hubiere finalizado la obra, podrá antes del vencimiento del plazo acordado y por única vez, solicitar al Centro Comunal Zonal una prórroga de ..... días que comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del plazo original. El/la

beneficiario/a deberá comunicar al Centro Comunal Zonal correspondiente el inicio de las obras, así como su finalización.

**QUINTO-** El incumplimiento de estas obligaciones facultará a cancelar el otorgamiento del subsidio si se excediera del plazo máximo fijado para el pago.

**SEXTO-** Si el/la beneficiario/a no cumpliera con la obligación de finalizar la obra dentro de los plazos establecidos deberá pagar a la Intendencia de Montevideo el costo total de los materiales subsidiados indicados en la cláusula B) del inciso primero de este Convenio, cuyo pago será exigible en el término de 10 días hábiles a partir de que le sea notificado el incumplimiento.

**SÉPTIMO-** La concesión del subsidio no implica opinión de la Intendencia respecto de los vicios, titularidad, del bien o calidad de ocupación del beneficiario/a, ni de ninguno de los integrantes del núcleo habitacional declarado. La Intendencia queda en consecuencia, eximida de toda responsabilidad por vicios o defectos de la ocupación por parte del beneficiario.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor a lugar y fecha arriba indicados.-

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico de Gestión y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 20 de marzo de 2018 de la Fundación Uruguaya para la Investigación Científica de las Enfermedades Raras (FUPIER) por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "5k contra las enfermedades raras", que se llevará a cabo el 5 de mayo del año en curso en las Canteras del Parque Rodó;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que la citada carrera constituye uno de sus ingresos anuales más valiosos y que hace posible no solo la existencia de la fundación sino que además brinda la posibilidad de la inclusión de más chicos en proyectos de investigación;

2o.) que el 12 de abril de 2018 la División Salud de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 17/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el evento denominado "5k contra las enfermedades raras", que se llevará a cabo el 5 de mayo del año en curso en

las Canteras del Parque Rodó, organizado por la Fundación Uruguaya para la Investigación Científica de las Enfermedades Raras (FUPIER).-

2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 34.461 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2012 promulgado por Resolución N° 5610/12 de 17 de diciembre de 2012 referido a la celebración del Contrato de Concesión de Uso con la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay" (URU) suscrito el 27 de diciembre de 2012 por el cual se concedió a la AUF y a la URU el uso del Estadio Charrúa y la cancha de fútbol auxiliar ubicada sobre la Avenida Bolivia;

**RESULTANDO:** 1o.) que de acuerdo a la Cláusula Tercero del referido Contrato el plazo de la concesión se estableció en 10 años, los que previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las concesionarias y con la conformidad de esta Intendencia podrá ser prorrogado por igual término;

2o.) que por nota de 21 de marzo de 2018 la Asociación Uruguaya de Fútbol y la Unión de Rugby del Uruguay solicitan la modificación del término de la concesión vigente, en atención a las obras de mantenimiento y ampliación efectuadas en el inmueble y a la trascendencia de las obras que deberán encararse en el futuro ante la designación del Estadio Charrúa como una de las sedes principales de la Copa Mundial de Fútbol Femenino Sub 17 a realizarse en nuestro país entre el 13 de noviembre y el 1° de diciembre de 2018;

3o.) que en informes de la Comisión Mixta creada a los efectos del cumplimiento del Decreto N° 26.208 y del Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General se sugiere modificar la Cláusula Tercero del contrato de concesión vigente, mediando anuencia de la Junta Departamental de Montevideo con una nueva redacción en los términos que se detallan;

**CONSIDERANDO:** que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente;

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la Cláusula Tercero del Contrato de Concesión de Uso aprobado por Decreto N° 34.461 sancionado el 29 de noviembre de 2012, promulgado por Resolución N° 5610/12 de 17/12/12 y suscrito el 27 de diciembre de 2012 con la Asociación Uruguaya de Fútbol y la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay la que quedará redactada de la siguiente forma:

**"TERCERO (Plazo).-** La concesión se establece hasta el 27 de diciembre de 2028. Previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones por las concesionarias y mediando conformidad de la Intendencia de Montevideo, podrá ser prorrogado por 10 (diez) años más.".-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Fútbol, a la Asociación Civil Unión de Rugby del Uruguay, a la Comisión Administradora del Field Oficial, al Municipio E, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**JUAN CANESSA,** Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución No. 3469/16 de 4 de agosto de 2016, se dispuso conceder a la empresa Frisolino SA, RUT 21 7660480015 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a hotel de alta rotatividad en el inmueble sito en Mentana 3915, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 9/1/18 el Servicio Central de Inspección General se constituyó en el lugar de referencia y ha podido constatar el cierre del local y cartel de venta, no obteniendo respuesta alguna de sus responsables tras notificación, razón por la cual solicita el dictado de resolución a fin de dejar sin efecto la Resolución No. 3469/16;

2o.) que el 12/4/18 la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes, atento a lo informado por el Servicio Central de Inspección General, sugiere el dictado de la correspondiente resolución;

3o.) que el 16/4/18, la Prosecretaría General expresa su conformidad a lo sugerido;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar

resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 3469/16 de 4 de agosto de 2016, por la cual se dispuso conceder a la empresa Frisolino SA, RUT 21 7660480015,

la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a hotel de alta rotatividad en el inmueble sito en Mentana 3915.-

2. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Comisiones, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 y pase al Servicio Central de Inspección General para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la Resolución N° 13.176 de 19 de abril de 2018 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia al Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2018 inclusive, para visitar en misión oficial a la República Popular China y se le concede licencia anual reglamentaria los días 11 y 14 de mayo de 2018;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Tomar conocimiento de la Resolución N° 13.176 de 19 de abril de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República, se convocan a los suplentes respectivos, señor Oscar Curutchet, en los períodos comprendidos entre el 29 de abril y el 3 de mayo de 2018 inclusive y entre los días 6 y 14 de mayo de 2018 inclusive y al señor Juan Canesa los días 4 y 5 de mayo de 2018 para ocupar el cargo.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación

de Haberes y de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 17 de abril de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico, señor Oscar Curutchet;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota comunica que ha sido invitado a participar en la Feria del Libro de Buenos Aires por lo cual gestiona su misión de servicio entre el 4 y el 6 de mayo de 2018 y sugiere para subrogarlo al señor Oscar Caputi cuya designación se tramita por Expediente 2018-250098-000037;

2o.) que el 20 de abril de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgarán al señor Oscar Curutchet la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04 según Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 4 y el 6 de mayo de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico **SR. OSCAR CURUTCHET, CI 1.962.194**, para participar en la Feria del Libro de Buenos Aires que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
2. Asignar al citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04 (dólares americanos ciento ochenta y cinco con 04/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se

tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y a la Contaduría General para su intervención.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 13 de abril de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo en los períodos comprendidos entre el 29 de abril y el 3 de mayo y entre el 6 y el 14 de mayo de 2018;

**RESULTANDO:** que además expresa que entre el 4 y el 5 de mayo de 2018 participará en misión de servicio en la Feria del Libro de Buenos Aires por lo cual sugiere designar para subrogarlo al Ing. Agr. Oscar Caputi en el período comprendido entre el 29 de abril y el 14 de mayo de 2018, sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas de la Unidad de Coordinación Metropolitana y las asignadas por Resolución N° 1702/08 de 16/04/18 como Gerente Interino de Compras entre el 30/04 y el 7/05/18;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico en el período comprendido entre el 29 de abril y el 14 de mayo de 2018 al *Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186* , sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo y las asignadas por Resolución N° 1702/08 de 16/04/18 como Gerente Interino de Compras.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

## S E C C I O N I I

### COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 1872/18 del 30/04/2018

Se crea la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 340703/1 referente a la digitalización y recuperación del Planetario de Montevideo y se designan sus integrantes.-

**N° de expediente:** 2018-8008-98-000028

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

o.- Resolución N° 1873/18 del 30/04/2018

Se amplía la Resolución N° 3048/17 de 14/07/18 designando al Arq. Andres Souto y al señor Facundo Cladera, para integrar la Comisión Técnica Asesora que tiene el cometido de estudiar las propuestas y el asesoramiento necesario, en el marco de la Licitación Pública No. 597/2016.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002036

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

### CONVENIO

o.- Resolución N° 1877/18 del 30/04/2018

Se aprueba el texto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre esta Intendencia y la Alcaldía de la ciudad de Panamá .-

**N° de expediente:** 2018-1030-98-000012

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

### DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 1878/18 del 30/04/2018

Se declara de interés de esta Intendencia el Campeonato Nacional de Shinkyokushinkai 2018", que se llevará a cabo el 19 de mayo de 2018.-  
**Nº de expediente:** 2018-1194-98-000032  
**Pasa a:** SECRETARIA DE EDUC. FISICA DEPORTE Y RECREACION

---

**o.- Resolución Nº 1879/18 del 30/04/2018**

Se declara de Interés de esta Intendencia las Actividades que desarrollará la Fundación Vaz Ferreira - Raimondi en el marco de la construcción de la casa proyectada por Milo Beretta y la publicación de la obra "Sobre la propiedad de la Tierra" de Carlos Vaz Ferreira.-  
**Nº de expediente:** 2018-9055-98-000071  
**Pasa a:** CULTURA - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1880/18 del 30/04/2018**

Se declara de Interés de esta Intendencia el evento denominado "XIX Ciclo de Conciertos Santa Elena", organizado por el Coro Polifónico Santa Elena, que se llevará a cabo entre mayo y diciembre de 2018.-  
**Nº de expediente:** 2018-9055-98-000058  
**Pasa a:** COMUNICACION

---

**LICENCIA-INTERINATO**

**o.- Resolución Nº 1883/18 del 30/04/2018**

Se conceden 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 18 de junio de 2018, al Gerente de Eventos señor Gerardo Reyes y se designa su subrogante.-  
**Nº de expediente:** 2018-8014-98-000078  
**Pasa a:** CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

---

**o.- Resolución Nº 1884/18 del 30/04/2018**

Se concede 5 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 11 de mayo de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor AS Leonel Molinelli y se designa a la señora Susana Lederfain para subrogarlo.-

**Nº de expediente:** 2018-3150-98-000023

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 1885/18 del 30/04/2018**

Se designa en misión de servicio entre el 14 y el 20 de mayo de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano, quien participará de la delegación de negocios en la feria mundial de tecnologías medioambientales, la IFA 2018, que se llevará a cabo en la ciudad de Munich, Alemania y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2018-9430-98-000009

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **PROMULGACION DE DECRETO**

**o.- Resolución N° 1887/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.634 y se exonera al Centro Obrero de Alpargatas (COA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 11.418, Municipio C.-

**Nº de expediente:** 2016-0448-98-000015 2018-98-02-000368

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1888/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.635 y se exonera al Ministerio de Desarrollo Social del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto para el padrón y período que se indican.-

**Nº de expediente:** 2016-2230-98-008963

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1889/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.631 y se exonera la deuda por Tarifa de Saneamiento de los Complejos CH 38 y CH 26, padrones Nos. 78.759, 198.706 y 411.115, periodo agosto 2013 a setiembre 2017.-

**N° de expediente:** 2017-8961-98-000042 2017-98-02-003745

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL

---

**o.- Resolución N° 1890/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.632 y se exonera a la Asociación Civil "Instituto de Enseñanza General (IDEG) - Hermanos Maristas" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican por el ejercicio 2016 y a partir de la fecha de empadronamiento (10 de febrero de 2016) y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**N° de expediente:** 2018-3025-98-000406 2016-2220-98-00033  
2018-98-02-000033

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1891/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.628 y se exonera al Instituto Cristiano Evangélico de Educación Bethesda del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020.-

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000053 2017-98-02-003740

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1892/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.636 y se exonera a la Asociación Civil Organización San Vicente "Obra Padre Cacho", del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo que se indica, por el ejercicio 2016.-

**N° de expediente:** 2017-2000-98-000046 2018-98-02-000407

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1893/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.637 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Stefanía Conde, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 27 de enero de 2018 y por el período de 365 días.-

**N° de expediente:** 2017-1100-98-000077 2018-98-02-000383

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

**o.- Resolución N° 1894/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.630 y se exonera a la Cooperativa Municipal del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad que se indican.-

**N° de expediente:** 2016-2300-98-000189 2018-3025-98-000404  
2017-98-02-003744

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1895/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.639 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Ignacio Román Acebes figuraba como co-titular.-

**N° de expediente:** 2017-4888-98-000316 2018-98-02-000442

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

**o.- Resolución N° 1896/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.654 y se aplica una multa de UR 81 al Sr. Antony Herman Lima Nuñez, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio F.-

**N° de expediente:** 2018-1510-98-000025 2018-98-02-000629

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1897/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.655 y se aplica una multa de UR 81 a la empresa Compañía de Óleos y Mantequilla SA (primera reincidencia) Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-1510-98-000110

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1898/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.659 y se exonera a la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se indican.-

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000064 2018-98-02-000653

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1899/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.656 y se exonera al Instituto de Enseñanza y Religioso "Sociedad La Torre del Vigía" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican por el ejercicio 2017.-

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000010 2017-98-02-000993

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1900/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.650 y se aplica una multa de UR 108 al Sr. Cono Enrique Rodríguez Barcos, responsable de la obra ubicada en Cangallo 1853/1855, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia), Municipio C.-

**N° de expediente:** 2018-1510-98-000015 2018-98-02-000556

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1901/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.660 y se exonera a EYTAC - Escuela y Taller "Aprendiendo a Crecer" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, a partir del ejercicio 2016 y hasta el año 2020.-

**Nº de expediente:** 2017-8947-98-000054 2018-98-02-000662

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1903/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.646 por el cual se deroga el Decreto No. 30.583 y se designa con el nombre de Plazoleta Padre Cacho (Isidro Ruben Alonso) el espacio libre delimitado por Br. Aparicio Saravia y Guarapirú, Municipio D.-

**Nº de expediente:** 2017-4100-98-000097 2018-98-02-000483

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

**o.- Resolución N° 1904/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.641 y se otorgan hasta 50 viajes gratuitos para el Sistema de Transporte Metropolitano a los alumnos del Centro de Capacitación Profesional (CECAP).-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-003464 2018-98-02-000625

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 1905/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.652 y se aplica una multa de UR 135 a la Sra. Gabriela Danuzzo Píriz, responsable de la obra ubicada en el Cno. Vidiella N° 5612, por violación de paralización de obras (tercera reincidencia) Municipio G.-

**Nº de expediente:** 2017-1510-98-000128 2018-98-02-000559

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1906/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.645 y se autoriza a colocar una placa recordatoria en homenaje a los 100 años de La Cumparsita en la fachada del Mercado de la Abundancia sobre la calle San José casi Dr. Aquiles R. Lanza, que lucirá el texto que se indica, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2017-4200-98-000111 2018-98-02-000482

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución Nº 1908/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.647 y se establece que el monumento instalado en la plaza de la Democracia que luce la leyenda ANSINA corresponde en realidad al soldado artiguista MANUEL ANTONIO LEDESMA.-

**Nº de expediente:** 2016-1001-98-002083 2018-98-02-000630

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**o.- Resolución Nº 1910/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.651 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del estacionamiento ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (sexta reincidencia) Municipio F.-

**Nº de expediente:** 2017-1510-98-000129 2018-98-02-000557

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1911/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto Nº 36.638 y se destituye al funcionario que se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, por la causal de omisión.-

**Nº de expediente:** 2016-3340-98-000556

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

**o.- Resolución Nº 1913/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.649 y se designa con el nombre PORVENIR el espacio libre de forma triangular delimitado por la Av. Al Hipódromo con la calle Belarmino, la calle Tacna al Este y al Oeste por la senda que lo separa de un espacio libre sin denominación, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2016-1001-98-001080 2016-98-02-001101

**Pasa a:** SERVICIO DE GEOMATICA

---

**o.- Resolución N° 1914/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.640 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Juan José Fernández figuraba como titular.-

**N° de expediente:** 2017-4888-98-000044 2018-98-02-000443

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 1915/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.658 y se exonera al Club Malvín del pago del 37% de la Tasa General que grava al inmueble padrón y período que se indican.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-002330

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1917/18 del 30/04/2018**

Se promulga el Decreto N° 36.657 y se exonera a la ONG Somos del pago del 100% de la Tasa General al padrón que se indica.-

**N° de expediente:** 2017-2000-98-000042 2018-98-02-000408

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**REITERACION DE GASTOS**

**o.- Resolución N° 1920/18 del 30/04/2018**

Se autoriza y se reitera el gasto emergente a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período enero-marzo 2018.-

**Nº de expediente:** 2016-9210-98-000109

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **VARIOS**

### **o.- Resolución Nº 1921/18 del 30/04/2018**

Se autoriza el uso de la Sala Azul y se exonera a la Organización Frente Zelmar Michelini del 75% del costo correspondiente, para la realización de la actividad académica denominada La Séptima Ronda del Consejo de Salarios a llevarse a cabo el 4 de mayo de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-1031-98-000013

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias para la designación de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 340703/1 referente a la digitalización y recuperación del Planetario de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada División sugiere que dicha Comisión esté integrada con los funcionarios que se detallan en representación de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Cultura, quienes cuentan con el aval de sus respectivas dependencias según surge de estas actuaciones, destacando que la referida Comisión Evaluadora no sustituye la Comisión Asesora de Compras;

2o.) que el 12 de abril de 2018 el Departamento de Cultura remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Crear la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 340703/1 referente a la digitalización y recuperación del Planetario de Montevideo y designar para integrarla a los siguientes funcionarios:

**POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

Ing. Ramón Decia, CI 2.787.613

**POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Sr. Alejandro Castelar, CI 1.664.955

Sr. Juan Carlos Tulic, CI 1.794.054

2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Cultura quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, a la Unidad

de Comisiones y pase al Servicio de Compras a a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la Resolución N° 3048/17 de 14 de julio de 2017, por la cual se creó una Comisión Técnica Asesora con el cometido de estudiar las propuestas y el asesoramiento necesario, en el marco de la Licitación Pública No. 597/2016 "Adquisición de 70.000 luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de equipos de monitoreo, adquisición de datos de parámetros eléctricos y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de Montevideo" y se estableció su integración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente ampliar la Resolución de referencia designando al Arq. Andres Souto y al señor Facundo Cladera en representación del Departamento de Desarrollo Urbano;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Ampliar la Resolución N° 3048/17 de 14 de julio de 2017 designando al **Arq. Andres Souto, CI 1.674.270** y al señor **Facundo Cladera, CI 3.683.636**, como representantes del Departamento de Desarrollo Urbano para integrar la Comisión Técnica Asesora que tiene el cometido de estudiar las propuestas y el asesoramiento necesario, en el marco de la Licitación Pública No. 597/2016 "Adquisición de 70.000 luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de equipos de monitoreo, adquisición de datos de parámetros eléctricos y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de Montevideo".-
2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano -quien notificará a los funcionarios-, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase a la Unidad de

Comisiones a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre esta Intendencia y la Alcaldía de la ciudad de Panamá;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho Convenio tiene como objeto la cooperación en materias relacionadas con la salud y el combate a enfermedades estacionales o epidémicas;

2o.) que el 6 de febrero de 2018 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico formal del proyecto de convenio de referencia que le compete y realiza una puntualización que es recogida en el texto a aprobar;

3o.) que el 18 de abril de 2018 la División relaciones Internacionales y Cooperación de acuerdo con la modificación sugerida remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre esta Intendencia y la Alcaldía de la ciudad de Panamá en la forma que se indica:  
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (URUGUAY) y LA ALCALDIA DE LA CIUDAD DE PANAMÁ (PANAMÁ).**

En Montevideo, a de de 2018.

**REUNIDOS**

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por el señor .....,

Y POR OTRA PARTE: La Alcaldía de Panamá, con domicilio en ..... de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, representada por ....., ambos en ejercicio de sus respectivas funciones, quienes reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **PRIMERO.-**

La Alcaldía de Panamá y la Intendencia de Montevideo vienen desarrollando una política decidida de colaboración con ciudades con las cuales mantienen vínculos en diversos aspectos vinculados a la gestión de ambas Instituciones.

#### **SEGUNDO.-**

Tanto la Alcaldía de Panamá como el Gobierno de Montevideo tienen definido como objetivo prioritario de su gestión procurar la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los territorios administrados por ellos, constituyéndose en organismos generadores de políticas públicas democráticas, transparentes y participativas de forma que contribuyan al desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible, y territorialmente equilibrado.

#### **TERCERO.-**

La Alcaldía de Panamá y El Gobierno de Montevideo se encuentran interesados en diseñar y aplicar políticas de fomento a la Sanidad, Desarrollo e Inclusión Social y Cooperación e Intercambio, que contribuyan al desarrollo de ambas ciudades, en beneficio de sus ciudadanos.

En consecuencia con lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-**

Ambas partes manifiestan la voluntad de cooperación institucional en materias relacionadas con la salud y combate a enfermedades estacionales o epidémicas, en concreto:

1. Complementación en materia de campañas para evitar enfermedades como Zika y Chikungunya, según experiencias aplicadas en cada ciudad.
2. Intercambio de experiencias en la implementación de las campañas desarrolladas.
3. Complementación en materia de desarrollo e inclusión social, con el desarrollo de actividades de capacitación a profesionales de la salud y funcionarios vinculados al Desarrollo Social de los respectivos Gobiernos.
4. Pasantía de un funcionario de Panamá en Montevideo y otro de Montevideo en Panamá, por año. Cada parte se hará cargo del alojamiento del visitante, máximo 5 días hábiles, con el fin de intercambiar experiencias en materia municipal y desarrollo.

De común acuerdo, se podrán incorporar a otras instituciones de carácter público o privado, que coadyuven en la consecución de los objetivos del presente acuerdo.

#### **SEGUNDA.-**

El presente Protocolo se desarrollará mediante uno o varios Programas de Actuaciones que, como mínimo, habrán de tener el siguiente contenido:

1. Agenda de actuaciones acordadas entre ambas Administraciones.
2. Compromisos de apoyo y de gestión de ambas partes.
3. Una visita técnica anual a la ciudad de Montevideo y una visita técnica anual a la ciudad de Panamá, para intercambio de experiencias y seguimiento de los temas planteados.
4. Para el apoyo de este tipo de actividades se dispondrá por cada ciudad de los recursos necesarios para cubrir billetes aéreos de sus propios funcionarios y las facilidades respectivas de alojamiento y estadía en la ciudad para recibir a los funcionarios visitantes.

#### **TERCERA.-**

La vigencia del presente acuerdo será de dos (2) años a contar desde el momento de la firma, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual plazo, en forma sucesiva, de no mediar denuncia por una de las partes, la que deberá ponerlo en conocimiento de la otra al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento. En todo caso, no se afectarán las

actividades o proyectos en curso, los cuales se mantendrán hasta su finalización.

**CUARTA.-**

Para el seguimiento del presente Protocolo de Colaboración se creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por la

- División de Relaciones Internacionales de la Intendencia de Montevideo.
- La Dirección de Internacionales de la Alcaldía de Panamá.

Igualmente, la Comisión podrá incorporar, de común acuerdo, a otras personas para el mejor conocimiento de los asuntos a tratar.

**QUINTA.-**

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- La definición de las agendas.
- La definición de los elementos necesarios para su concreción.
- La supervisión de las actuaciones.

Y la información sobre el desarrollo y resultado final de la iniciativa.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en el lugar, fecha y con el orden del día que se establezca por las partes, pudiendo realizar la reunión en forma virtual utilizando los medios técnicos adecuados a los fines o en el marco de una de las visitas técnicas.

Las instituciones dispondrán los recursos necesarios para facilitar el cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo.

En prueba de conformidad en los puntos anteriores, se firma por ambas partes y por triplicado ejemplar el presente Convenio Marco de Colaboración.-

2. Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio Marco.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de la Asociación Kyokushin de Luchas Marciales por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el evento "Campeonato Nacional de Shinkyokushinkai 2018", que se llevará a cabo el 19 de mayo de 2018 en las instalaciones del Estadio "Oscar Magurno" del Club Welcome;

**RESULTANDO:** 1o) que además expresa que el torneo será el clasificatorio para representar a nuestro país en el campeonato Sudamericano a realizarse en octubre de este año en la ciudad de San Pablo, Brasil, en el cual clasificarán los mejores atletas de la región para representar a Sudamérica en el Campeonato Mundial 2019 en Tokio, Japón;

2o) que el 6 y el 9 de abril de 2018 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación respectivamente, expresaron su conformidad con dicho evento;

3o) que el 17/4/18 la División Información y Comunicación manifiesta que entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento "Campeonato Nacional de Shinkyokushinkai 2018", que se llevará a cabo el 19 de mayo de 2018 en las instalaciones del Estadio "Oscar Magurno" del Club Welcome.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota presentada ante el Departamento de Cultura por la fundación Vaz Ferreira - Raimondi, por la cual solicita la declaración de Interés de las actividades que se desarrollarán durante 2018 en el marco del centenario de la construcción de la casa proyectada por Milo Beretta y de la publicación "Sobre la propiedad de la tierra", escrita por Carlos Vaz Ferreira ;

**RESULTANDO:** 1o.) que también expresa que se cumplen 10 años desde la creación de la Fundación Vaz Ferreira - Raimondi que coinciden con el logro de la digitalización completa del Archivo de María Eugenia Vaz Ferreira y su divulgación universal a través de la página web de la Biblioteca Nacional;

2o.) que asimismo menciona que las actividades están estructuradas en cuatro temáticas: 1- Centenario de construcción de la casa, 2- Centenario de la publicación "Sobre la propiedad de la tierra", 3- Centenario de la Quinta Vaz Ferreira y 4- Archivo María Eugenia Vaz Ferreira;

3o.) que el 12 de abril último el Departamento de Cultura expresa su conformidad y eleva las actuaciones para su consideración;

4o.) que el 17/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el logo de esta Intendencia deberá ser supervisado

por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia las actividades organizadas por la Fundación Vaz Ferreira - Raimondi que se desarrollarán durante 2018, en el marco del centenario de la construcción de la casa proyectada por Milo Beretta y de la publicación "Sobre la propiedad de la tierra", escrito por Carlos Vaz Ferreira.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Cultura para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de marzo de 2018 del Coro Polifónico Santa Elena, del Instituto de Educación Santa Elena presentada ante el Departamento de Cultura, por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el evento denominado “XIX Ciclo de Conciertos Santa Elena” que se llevará a cabo entre mayo y diciembre del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el citado evento busca promover e impulsar el desarrollo del canto coral, así como divulgar y fortalecer el gusto, la comprensión y el respeto por la música coral.

2o.) que el 13 de abril de 2018 la División Promoción Cultural de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 17/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el evento denominado “XIX Ciclo de Conciertos Santa Elena”, organizado por el Coro Polifónico Santa Elena, que se llevará a cabo entre mayo y diciembre de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a las Divisiones Información y Comunicación, Promoción Cultural, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Cultura -para notificar a los interesados- y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 13 de abril del año en curso del Gerente de Eventos señor Gerardo Reyes;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 18 de junio de 2018 y sugiere designar al señor Andrés Prais para subrogarlo;

2o.) que el 13 de abril de 2018 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 18 de junio de 2018 al Gerente de Eventos, *señor Gerardo Reyes, CI 3.286.207.-*
- 2.- Designar Gerente Interino de Eventos a partir del 18 de junio de 2018 y hasta el reintegro del titular al *señor Andrés Prais, CI 4.624.600.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Eventos -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 17 de abril de 2018 presentada por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor AS Leonel Molinelli solicitando hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 11 de mayo de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria AS Susana Lederfain;

2o.) que en informes de 19 y 20 de abril del corriente año la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 11 de mayo de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor, *AS Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-*
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría para el Adulto Mayor a la señora *Susana Lederfain, CI 1.573.821,* a partir del 7 de mayo de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría para el Adulto Mayor, -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las notas de 13 y 20 de abril de 2018 del Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dichas notas se comunica que el Director General del citado Departamento, Ing. Fernando Puntigliano, ha recibido invitación de la Cámara de Comercio e Industria Uruguayo - Alemana para formar parte de la delegación de negocios en la feria mundial de tecnologías medioambientales, la IFA 2018, que se llevará a cabo en la ciudad de Munich, Alemania, por lo cual gestiona su misión de servicio entre el 14 y el 20 de mayo de 2018 y sugiere al señor José Prato para subrogarlo;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar al Ing. Fernando Puntigliano la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 498,96 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 14 y el 20 de mayo de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental **Ing. Fernando Puntigliano, CI 1.311.372**, quien participará en la delegación de negocios de la feria mundial de tecnologías medioambientales, la IFA 2018, que se llevará a cabo en la ciudad de Munich, Alemania.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 498,96 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y

OCHO CON 96/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 14 de mayo de 2018 y hasta el reintegro del titular, al *señor José Prato, CI 1.161.260*.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.634 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 619/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Centro Obrero de Alpargatas (COA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 11.418, por el período 2016 a 2020, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 40.509,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.634 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar al Centro Obrero de Alpargatas (COA) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 11.418, por el período 2016 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 40.509,00 (pesos uruguayos cuarenta mil quinientos nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.635 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 621/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto para el padrón N° 1.671, cuenta corriente y período que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 27.726,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.635 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto para el padrón N° 1.671, cuenta corriente N° 224030 por el período 1° de setiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 27.726,00 (pesos uruguayos veintisiete mil setecientos veintiséis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---



Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.631 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5390/17 de 4/12/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar la deuda por Tarifa de Saneamiento de los Complejos CH 38 y CH 26 que comprenden los padrones Nos. 78.759, 198.706 y 411.115, por el período agosto 2013 a setiembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.631 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar a los Complejos CH 38 y CH 26 que comprenden los padrones Nos. 78.759, 198.706 y 411.115 de la deuda por Tarifa de Saneamiento por el periodo agosto 2013 a setiembre 2017.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo

Ambiental para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---



Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.632 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4921/16 de 31/10/16 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Instituto de Enseñanza General (IDEG) - Hermanos Maristas" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.141.824 y 986.705 por el ejercicio 2016 y al padrón No. 902.601 a partir de la fecha de empadronamiento (10 de febrero de 2016) y hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 50.602,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.632 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "Instituto de Enseñanza General (IDEG) - Hermanos Maristas" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.141.824 y 986.705 por el ejercicio 2016 y al padrón No. 902.601 a partir de la fecha de empadronamiento (10 de febrero de 2016) y hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 50.602,00 (pesos uruguayos cincuenta mil seiscientos dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.628 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5387/17 de 4/12/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto Cristiano Evangélico de Educación Bethesda del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1048831, matrícula SBE 6609, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.801,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.628 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar al Instituto Cristiano Evangélico de Educación Bethesda del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1048831, matrícula SBE 6609, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.801,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---



Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.636 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 628/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Organización San Vicente "Obra Padre Cacho", del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 1.016.708, matrícula SBD 1530, por el ejercicio 2016, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 10.970,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.636 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Organización San Vicente "Obra Padre Cacho", del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 1.016.708, matrícula SBD 1530, por el ejercicio 2016, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 10.970,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos setenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.637 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 701/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Stefanía Conde, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 27 de enero de 2018 y por un período de 365 días;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.637 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Stefanía Conde, CI 4.771.784-4, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 27 de enero de 2018 y por el período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Centro de Formación y Estudios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.630 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5393/17 de 4/12/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Cooperativa Municipal del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad por los ejercicios 2016 y 2017, cuyos padrones y cuentas corrientes se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 102.644,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.630 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Cooperativa Municipal del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad por los ejercicios 2016 y 2017, cuyos padrones y cuentas corrientes se detallan:

PADRÓN	CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA	TASA GENERAL
9.538	256654	
9.538		4663197
424.010	4720093	
424.010		1728720

por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 102.644,00 (pesos uruguayos ciento dos mil seiscientos cuarenta y cuatro).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.639 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 634/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 7143, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1249323, del que el fallecido Ignacio Román Acebes figuraba como co-titular;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.639 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 7143, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1249323, del que el fallecido Ignacio Román Acebes figuraba como co-titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.654 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1076/18 de 5/3/18 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 81 al Sr. Antony Herman Lima Nuñez, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.654 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al Sr. Antony Herman Lima Nuñez, CI 3.932.060-7, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos

correspondientes y al Servicio Central de Inspección para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.655 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1201/18 de 12/3/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la empresa Compañía de Óleos y Mantequilla SA (COMSA) ubicada en la calle Gobernador Vigodet 2524, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.655 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa Compañía de Óleos y Mantequilla SA (COMSA) RUT 21 000007 0017, ubicada en la calle Gobernador Vigodet 2524, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección para proseguir con los

trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.659 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1086/18 de 5/3/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se detallan, en las condiciones que se indican, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma total aproximada de \$ 9.436,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.659 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Exonerar a la "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se detallan:

PADRÓN	MATRÍCULA	EXONERACIÓN
903.136.826	SCJ 3766	del 22/8/2017 al 2020
903.148.420	SCJ 7104	del 5/10/2017 al 2020

siempre que se mantengan las mismas condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma total aproximada de \$ 9.436,00 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos treinta y seis).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos  
Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.656 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1424/17 de 27/3/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto de Enseñanza y Religioso "Sociedad La Torre del Vigía" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones, matrículas y período que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 93.242,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.656 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Exonerar al Instituto de Enseñanza y Religioso "Sociedad La Torre del Vigía" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 503.133, 1.083.934, 1.113.954, 902.942.068 y 902.945.088, matrículas SAA 9486, SBF 7909, SBG 9868, SCA 7274 y SCA 9700 respectivamente por el ejercicio 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 93.242,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.650 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 908/18 de 26/2/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 al Sr. Cono Enrique Rodríguez Barcos responsable de la obra ubicada en Cangallo 1853/1855 por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.650 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) al Sr. Cono Enrique Rodríguez Barcos, CI 1.916.258-8, responsable de la obra ubicada en Cangallo 1853/1855 por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección para proseguir con los

trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.660 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1085/18 de 5/3/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a EYTAC - Escuela y Taller "Aprendiendo a Crecer" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1.167.146, matrícula SBJ 5787, a partir del ejercicio 2016 y hasta el año 2020, en las condiciones que se indican, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 75.717,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.660 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Exonerar a EYTAC - Escuela y Taller "Aprendiendo a Crecer" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1.167.146, matrícula SBJ 5787, a partir del ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 75.717,00 (pesos uruguayos setenta y cinco mil setecientos diecisiete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.646 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 776/18 de 19/2/18 se deroga el Decreto N° 30.583 de 18 de diciembre de 2003 y se designa con el nombre de Plazoleta Padre Cacho (Isidro Ruben Alonso) el espacio libre delimitado por Br. Aparicio Saravia y Guarapirú;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.646, sancionado el 12 de abril de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de

Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.641 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1067/18 de 2/3/18 se faculta a este Ejecutivo a otorgar hasta 50 viajes gratuitos para el Sistema de Transporte Metropolitano a los alumnos del Centro de Capacitación Profesional (CECAP);

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.641 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Otorgar hasta 50 viajes gratuitos para el Sistema de Transporte Metropolitano a los alumnos del Centro de Capacitación Profesional (CECAP).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.652 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución 905/18 de 26/2/18 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Gabriela Danuzzo Píriz, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella N° 5612, por violación de paralización de obras (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 2984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.652 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la Sra. Gabriela Danuzzo Píriz, CI 1.926.858, responsable de la obra ubicada en Cno. Vidiella 5612, por violación de paralización de obras (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir

con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---



Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.645 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 774/18 de 19/2/18 se faculta a este Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en homenaje a los 100 años de La Cumparsita en la fachada del Mercado de la Abundancia sobre la calle San José casi Dr. Aquiles R. Lanza, que lucirá el siguiente texto:

**"HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DEL HIMNO DE LOS TANGOS:**

**LA CUMPARSITA**

**ASOCIACIÓN CIVIL JOVENTANGO EN SU 40o. ANIVERSARIO**

**Y EN SU 30o. FESTIVAL VIVA EL TANGO"**

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 36.645 sancionado el 12 de abril de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 1, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y

pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.647 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1075/18 de 5/3/18 se establece que el monumento instalado en la Plaza de la Democracia ubicado en la intersección de Bv. Gral. Artigas, Av. 8 de Octubre y la calle Avelino Miranda que luce la leyenda ANSINA y representa al fiel asistente de Artigas en su exilio en el Paraguay, corresponde en realidad al soldado artiguista MANUEL ANTONIO LEDESMA y se faculta a este Ejecutivo a autorizar la intervención proyectada por el Servicio de Planificación Gestión y Diseño de la División Espacios Públicos y Edificaciones, para subsanar la equivocación constatada;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.647 sancionado el 12 de abril de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -a los efectos correspondientes- y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.651 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 906/18 de 26/2/18 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (sexta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N°36.651 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Christian Píriz, CI 3.847.236-6, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (sexta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir

con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---



Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.638 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 711/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo para destituir al funcionario Sr. Sergio Muniz, por la causal de omisión;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.638 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Destituir al funcionario Sr. Sergio Muniz, CI 4.602.116, por la causal de omisión.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 12 -quien notificará al funcionario-, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.649 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 19/4/18, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1202/18 de 12/3/18 se faculta a este Ejecutivo para designar con el nombre de PORVENIR el espacio libre de forma triangular delimitado por la Av. Al Hipódromo al Sur y al Norte, a la altura de su intersección con la calle Belarmino, la calle Tacna al Este y al Oeste por la senda que lo separa de un espacio libre sin denominación;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.649 sancionado el 12 de abril de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de Geomática para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---



Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.640 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 633/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5144, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1254670, del que el fallecido Juan José Fernández figuraba como titular;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.640 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5144, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1254670, del que el fallecido Juan José Fernández figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos

correspondientes y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.658 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 790/18 de 19/2/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Club Malvín del pago del 37% de la Tasa General que grava al inmueble padrón N° 146.963, por el período 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$18.240,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.658 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Exonerar al Club Malvín del pago del 37% (treinta y siete por ciento) de la Tasa General que grava al inmueble padrón N° 146.963, cuenta corriente N° 4086196, por el período 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$18.240,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos cuarenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.657 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 630/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la ONG Somos del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 21.752, cuenta corriente N° 729375, por el período 1° de marzo de 2015 al 30 de abril de 2016, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.560,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.657 sancionado el 12 de abril de 2018.-
- 2.- Exonerar a la ONG Somos del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 21.752, cuenta corriente N° 729375, por el período 1° de marzo de 2015 al 30 de abril de 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.560,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos sesenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período enero-marzo 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 5 de abril de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 207237 por \$ 1:064.062,00, 207738 por \$ 1:819.661,23, 207374 por \$ 1:167.567,84, 207357 por \$ 485.142,47, 207378 por \$ 281.795,04, 207375 por \$ 585.417,51, 207581 por \$ 2:206.813,69 y 207744 por \$ 277.341,15, por contravenir lo establecido en los artículos 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2o.) que asimismo el 11 de abril del año en curso remite las actuaciones propiciando el dictado de resolución que autorice el gasto por el mencionado período;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el gasto de las sumas de \$ 1:064.062,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS) \$ 1:819.661,23 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 23/100) \$ 1:167.567,84 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 84/100) \$ 485.142,47 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 47/100) \$ 281.795,04 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 04/100) \$ 585.417,51 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 51/100) \$ 2:206.813,69 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 69/100) y \$ 277.341,15 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100) al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 207237, 207738, 207374, 207357, 207378, 207375, 207581 de 5/4/18.-
- 3.- Reiterar el gasto emergente del numeral 1º de la presente Resolución, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay).-
- 4.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la nota de 26 de marzo del año en curso de la Organización Frente Zelmar Michelini (FREZELMI) por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de la actividad académica denominada La Séptima Ronda del Consejo de Salarios a llevarse a cabo el 4 de mayo de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 5 de abril de 2018 la División Turismo remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que el 13/4/18 el Departamento de Desarrollo Económico solicita se autorice una exoneración del 75% sobre el costo del arrendamiento;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 75% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia a la Organización Frente Zelmar Michelini (FREZELMI) y exonerar del 75% (setenta y cinco por ciento) del costo correspondiente, para la realización de la actividad académica denominada La Séptima Ronda del Consejo de Salarios a llevarse a cabo el 4 de mayo de 2018.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de

la gestionante y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1689/18 del 13/04/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento musical a realizarse el día 12 de mayo de 2018 en el Velódromo de Montevideo Atilio François, organizado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA - TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A.

**N° de expediente:** 2018-1200-98-000017

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1842/18 del 20/04/2018**

Declarar exoneradas a las COOPERATIVAS DE VIVIENDAS MACOVI 1, COVINE 3, COVISAG, COVIAFE 2 y COVIMT 4 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 46.899 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.213.688,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-002327

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

---

Montevideo, 13 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA - TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos por el evento musical a realizarse el día 12 de mayo de 2018 en el Velódromo de Montevideo Atilio François;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante informa que en dicho evento participarán las bandas: Cuarteto de Nos, Sante Les Amis, La Beriso, Los Cafres y Airbags y lo recaudado sera íntegramente donado para equipamiento del Hospital Pereira Rossell;

2o.) que el Departamento de Cultura expresa que si bien la norma que establece el impuesto a los Espectáculos Públicos no contempla exoneraciones para espectáculos con artistas musicales extranjeros, al ser el 100% de la recaudación destinada a una acción de beneficio al Hospital Pereira Rossell, podría autorizarse la exoneración planteada;

**CONSIDERANDO:** que el Dirección General del Departamento de Recursos Financieros expresa que considerando la opinión del Departamento de Cultura, corresponde el dictado de un Proyecto de

Decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del 100% del impuesto a los Espectáculos Públicos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento musical a realizarse el día 12 de mayo de 2018 en el Velódromo de Montevideo Atilio François, organizado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA - TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A..-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de las COOPERATIVAS DE VIVIENDAS MACOVI 1, COVINE 3, COVISAG, COVIAFE 2 y COVIMT 4 por las que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 46.899, ubicado en Cno. Casavalle No. 4698;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata cooperativas de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.213.688,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exoneradas a las COOPERATIVAS DE VIVIENDAS MACOVI 1, COVINE 3, COVISAG, COVIAFE 2 y COVIMT 4 al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 46.899 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.213.688,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos

trece mil seiscientos ochenta y ocho).-

- 2o.- Será obligación de las beneficiarias la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

**o.- Resolución N° 1922/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerada a la empresa unipersonal MICHEL VERDIER - ESCUELA DE EXPRESIÓN del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 27.211/002, por el período 2014 a 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.054,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-003029

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1923/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA LEANDRO GÓMEZ (COVILG) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.089 por los ejercicios 1995 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 997.899,00.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-004942

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1924/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA TEJA 12 - COVITEJA 12 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.240 por los ejercicios 2013 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 170.211,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-005470

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1925/18 del 30/04/2018**

Se declaran exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 9.050, Edificio "Palacio Siri" con excepción de las unidades 704, 709, 901 y 902, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

**N° de expediente:** 2017-6440-98-000164

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1926/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerada a la señora Marcela Robaina del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

**N° de expediente:** 2017-4005-98-000193

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1927/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerada a la señora Carina Kratochvill del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 92.812/002/D, por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537.

**N° de expediente:** 2017-6440-98-000103

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1928/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerada a la señora María del Carmen Fernández del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.384, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

**N° de expediente:** 2017-4005-98-000061

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1930/18 del 30/04/2018**

Se declaran exonerados a los propietarios de las unidades del Edificio "Palacio Díaz" del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 7.746, por los ejercicios 2018 y 2019. con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

**N° de expediente:** 2017-6440-98-000204

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1931/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 8.676, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicios 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

**N° de expediente:** 2017-6440-98-000100

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1932/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerado al señor Umberto Ortolani, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.185, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

**N° de expediente:** 2017-4005-98-000255

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1933/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerado al señor Ernesto Carrau del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.682, por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

**Nº de expediente:** 2017-4005-98-000211

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 1934/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TREINTA JÓVENES "COVITJO" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.663, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 239.031,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-005717

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 1935/18 del 30/04/2018**

Se declaran exonerados a los propietarios de las unidades del Edificio "14 de Mayo" del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 166.563, por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537.

**Nº de expediente:** 2017-6440-98-000165

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**EXONERACIONES - TARIFA DE SANEAMIENTO**

**o.- Resolución Nº 1937/18 del 30/04/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a los padrones Nos. 8.497 y 8.498 del pago de los adeudos por Tarifa de Saneamiento hasta el momento de hacer efectiva la escritura.-

**Nº de expediente:** 2016-7431-98-000129

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**EXONERACIONES - TRIBUTOS**

**o.- Resolución N° 1939/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerado a "Aldeas Bochas Club" del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, porcentajes y períodos de exoneración se detallan en estas actuaciones, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 36.426,00.-

**N° de expediente:** 2017-2230-98-003338

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 1941/18 del 30/04/2018**

Se declara exonerado al Club Atlético Tabaré del pago del 98% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del 75% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad de acuerdo a lo detallado en el Numeral 1o. de la presente Resolución, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 129.083,00.

**N° de expediente:** 2016-2230-98-009416

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**MODIFICACIONES**

**o.- Resolución N° 1942/18 del 30/04/2018**

Se modifica la Resolución No. 422/18 de 22 de enero de 2018 solo en lo atinente al padrón No. 8.325/101, siendo correcto: padrón No. 8.325/1001, manteniendo incambiados sus restantes términos.

**N° de expediente:** 2017-1001-98-003347

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**PRESCRIPCION DE ADEUDOS**

**o.- Resolución N° 1943/18 del 30/04/2018**

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos del padrón No. 76.639, por concepto de Tasa de Adicional Mercantil y Contralor de la Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 2238452, por el período 01/11/1681 a 31/10/1997 y por Tasa General, cuenta corriente No. 989643 hasta el 31/12/1997.-

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-005515

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la empresa unipersonal MICHEL VERDIER - ESCUELA DE EXPRESIÓN por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 27.211/002, ubicado en Av. Gral. Rivera No. 2481;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al referido inmueble, por el período 2014 a 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 8.054,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 27.211/002, por el período 2014 al 2017, en un porcentaje del 100%;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la empresa unipersonal MICHEL VERDIER - ESCUELA DE EXPRESIÓN, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 27.211/002, por el período 2014 a 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.054,00 (pesos uruguayos ocho mil cincuenta y cuatro).-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA LEANDRO GÓMEZ (COVILG)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 414.089, ubicado en la calle Rafael No.4407;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 1995 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 997.899,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA LEANDRO GÓMEZ (COVILG)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.089 por los ejercicios 1995 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 997.899,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y

nueve).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA LA TEJA 12 - COVITEJA 12* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 424.240, ubicado en la calle María Orticochea No. 5541;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2013 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 170.211,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA LA TEJA 12 - COVITEJA 12*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.240 por los ejercicios 2013 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 170.211,00 (pesos uruguayos ciento setenta mil doscientos once).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la Comisión Permanente de Delegados de Sectores del Edificio "*Palacio Siri*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 9.050, ubicado en la esquina de las calles Canelones y Ejido;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que dicho edificio reúne las condiciones para la renovación de la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento", en un porcentaje del 75% por los ejercicios 2018 y 2019, quedando excluidas del beneficio las unidades 704, 709, 901 y 902 al mantenerse las observaciones realizadas en anteriores oportunidades que afectan la imagen del edificio protegido;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare exonerado del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al Edificio "*Palacio Siri*" respecto a las unidades del inmueble padrón No. 9.050, con excepción de las unidades 704, 709, 901 y 902, al amparo del Decreto No. 29.884, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2018 y 2019;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente al amparo del Decreto No. 29.884, con el tope de UI 30.000 anuales según lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Res. No. 5367/17;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2o., numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 9.050, Edificio "*Palacio Siri*" al amparo del Decreto No. 29.884, con excepción de las unidades 704, 709, 901 y 902, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, los titulares deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificación a los interesados y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la señora Marcela Robaina por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, ubicado en la calle Santander No. 1707;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, en su Capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble por los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 173.177, por los ejercicios 2018 y 2019, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto

No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Marcela Robaina al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la señora Carina Kratochvill por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 92.812/002/D, ubicado en la calle Yaro No. 862;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2018, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al referido inmueble, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, por el ejercicio 2018;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 92.812/002/D por el ejercicio 2018, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Carina Kratochvill al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 92.812/002/D, por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la señora María del Carmen Fernández por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 95.384, ubicado en la calle Coímbra No. 5946;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al referido inmueble, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2018 y 2019;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 95.384 por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la señora María del Carmen Fernández al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.384, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la señora Nilda Barreto, Administradora del Edificio "Palacio Díaz", por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades que integran el inmueble padrón No. 7.746, ubicado en Avda. 18 de Julio No. 1333;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que se ha comprobado un buen mantenimiento del bien por lo que corresponde otorgar la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del Edificio "Palacio Díaz" al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 7.746, por los ejercicios 2018 y 2019. con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.

36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y con la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la señora Alicia Escardó por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 8.676, ubicado en la calle Carlos Quijano Nos. 1342/44;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el mencionado inmueble reúne las condiciones para la exoneración de la Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 50% por el ejercicio 2018, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que para futuras exoneraciones los beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resolución No. 2763/10 y modificativa, referido a la colocación de la cartelería difundiendo la condición de Bien de Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración mencionada;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble padrón No. 8.676, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por el ejercicio 2018 con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere el 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las unidades del inmueble padrón No. 8.676, por el ejercicio 2018, con el tope de UI 30.000 anuales según lo establecido en el Decreto No. 36.537;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 8.676, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicios 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal deberán cumplir con la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión del señor Umberto Ortolani por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.185, ubicado con frente a las calles Carlos Federico Sáez No. 6510 y Costa Rica No. 1538;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, referido al Correcto Mantenimiento;

2o.) que para futuras solicitudes de exoneración se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la cartelera de difusión de la condición de Bien Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración otorgada;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria con el tope de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto

No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al señor Umberto Ortolani al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.185, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión del señor Ernesto Carrau por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 427.682, ubicado en la calle Viña del Mar No. 6828;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2018, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y se deja constancia que para futuras solicitudes de renovación se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la cartelería de difusión de la condición de Bien de Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración otorgada;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, por el ejercicio 2018, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al señor Ernesto Carrau al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 427.682, por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y con la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la COOPERATIVA DE VIVIENDA TREINTA JÓVENES "COVITJO" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 418.663, ubicado en Calle 12 Metros No. 5240;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 239.031,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TREINTA JÓVENES "COVITJO", al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.663, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 239.031,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve mil treinta y uno).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión del señor Luis Cartagena, Administrador del Edificio "14 de Mayo" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades que integran el inmueble padrón No. 166.563, ubicado en Avda. del Libertador No. 1476;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio considera conveniente otorgar al referido padrón la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2018, al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y para futuras renovaciones la copropiedad deberá presentar un plan de obras de mantenimiento a realizar, así como aclarar qué obras o acciones se llevaron a cabo en el período de exoneración tributaria;

2o.) que asimismo se deja constancia que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la cartelería de difusión de la condición de Bien Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración otorgada;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, por el ejercicio 2018, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

### **EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del Edificio "14 de Mayo" al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 166.563, por el ejercicio 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884, presentar un plan de obras de mantenimiento a realizar, así como aclarar qué obras o acciones se llevaron a cabo en el período de exoneración tributaria y con la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión del Servicio Tierras y Viviendas por la que solicita exoneración de la Tarifa de Saneamiento de los inmuebles padrones Nos. 8.526, 8.498 y 8.497 ubicados en las calles Carlos Gardel No. 1237-1239 aptos. 1,2,3 y 4, Zelmar Michelini No. 966 aptos. 1 y 2 y Zelmar Michelini No. 990 aptos. 1,2,3,4 y 5;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Sector Rehabilitación de Áreas Centrales en el marco del Programa "Recuperación de Fincas Departamentales en Áreas Centrales" ha realizado diversas actuaciones a los efectos de posibilitar la enajenación de unidades habitacionales adjudicadas desde hace mucho tiempo por la Intendencia en régimen de Comodato;

2o.) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que surgen 3 reciclajes realizados aproximadamente hace 20 años del mismo Programa sin que hasta el momento se haya regularizado aún la situación dominial de ellos, siendo imprescindible para enajenarlos que no se registren deudas, por lo que se solicita la exoneración de los adeudos por tarifa de Saneamiento hasta el momento de hacer efectiva la escritura, en virtud de tratarse de familias en situación de vulnerabilidad socio económica;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa que es formalmente correcto que la exoneración que se pretende se eleve a consideración de la Junta Departamental, ya que todos los ingresos que se mencionan tienen fuente legislativa y por tanto su exoneración debe obtenerse mediante norma de idéntico rango;

4o.) que el Servicio de Administración de Saneamiento señala que todas las Tarifas de Saneamiento asociadas al padrón No. 8.526 se encuentran convenidas con convenio vigente al día en los pagos y los padrones Nos. 8.497 y 8.498 tienen una cuenta en

común No. 2855326 con todas las unidades y medidores OSE asociados;

5o.) que la División Administración de Ingresos estima pertinente habilitar el tratamiento de excepción solicitado respecto de la deuda por Tarifa de Saneamiento de los padrones Nos. 8.497 y 8.498;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros estima procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los padrones Nos. 8.497 y 8.498 del pago de los adeudos por Tarifa de Saneamiento hasta el momento de hacer efectiva la escritura.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión iniciada por "Aldeas Bochas Club" por la que solicita exoneración del pago del impuesto Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 143.271 y 158.214, ubicados en la calle Ávalos Nos. 3162 y 3168 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que exonere al referido Club del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del 75% de la Tasa General, al amparo de los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, de acuerdo a lo detallado en obrados, por el período 2010 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 36.426,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Decretos No. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerado a "Aldeas Bochas Club" al amparo de lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 de 25/07/1991 y No. 26.949 de 14/12/1995 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, porcentajes y períodos de exoneración se detallan:

<b>Padrón</b>	<b>Cta. Cte. Cont.Inmob.</b>	<b>Cta. Cte. Tasa General</b>	<b>Periodo a exonerar</b>	<b>Porcentaje</b>
143.271	511745		2010 a 2020	100%

143.271		853960	2010 a 2020	75%
158.214	534126		2010 a 2020	100%
158.214		853961	2010 a 2020	75%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 36.426,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial del períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión iniciada por el *Club Atlético Tabaré* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 27.274, ubicado en la calle Brito del Pino No. 1534;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que exonere al referido Club del pago del 98% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del 75% de la Tasa General, al amparo de los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, de acuerdo a lo detallado en obrados, por los ejercicios 2016 a 2020, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 129.083,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerado al *Club Atlético Tabaré* al amparo de lo establecido en los Decretos No. 25.074 de 25/07/1991 y No. 26.949 de 14/12/1995 del pago del 98% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del 75% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad

de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	CTA . CTE. TASA GENERAL	PERIODO A EXONERAR
27.274	301361		2016 a 2020
27.274		4942115	2016 a 2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 129.083,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil ochenta y tres).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** que por Resolución No. 422/18 de 22 de enero de 2018 se declaró exonerado al Estado Español al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4.166 y 8.325/101, por los ejercicios 2014 a 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere modificar la citada resolución debido a que se padeció error en el padrón No. 8.325/101, siendo el correcto el padrón No. 8.325/1001;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que modifique la Resolución No. 422/18;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Modificar la Resolución No. 422/18 de 22 de enero de 2018 solo en lo atinente al padrón No. 8.325/101, siendo el correcto el padrón No. **8.325/1001**, manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la señora Cristina Priore Pérez por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa de Adicional Mercantil y de Contralor de Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 2238452 y Tasa General, cuenta corriente No 989643, respecto al inmueble padrón No. 76639, ubicado en calle Manuel Melendez No. 4141;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los adeudos de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No 26.836, art. 19, vigente desde el 1o. de enero de 1995 y no resulta del sistema informático que se hayan verificado causales de interrupción del plazo de prescripción, por lo que procede declarar la prescripción extintiva de los adeudos generados hasta el 31/12/1996, sin perjuicio de que estarían próximos a prescribir los generados en el año 1997;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios estima procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa de Adicional Mercantil y de Contralor de Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 2238452 período 01/11/1981 a 31/10/1997 y los adeudos de Tasa General, cuenta corriente No. 989643 hasta el 31/12/1997 asociados al inmueble padrón No. 76639;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos del padrón No. 76.639, para las cuentas corrientes No .2238452 y 989643;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos del padrón No. 76.639 por concepto de Tasa de Adicional Mercantil y Contralor de la Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 2238452, por el período 01/11/1981 a 31/10/1997 y por Tasa General, cuenta corriente No. 989643 hasta el 31/12/1997.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 30  
DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 1841/18 del 18/04/2018**

Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.-

**N° de expediente:** 2018-4892-98-000023

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato a celebrarse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 del 18 de diciembre de 2003 se creó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo con destino a cancelar pasivos financieros de las empresas de transporte, el cual se financiará mediante una contribución de hasta un 5% de la recaudación bruta total de todas las empresas proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros incluidos los montos correspondientes a los subsidios de esta Intendencia;

2º) que por Resolución N° 1522/10 del 15 de abril de 2010 se fijó la contribución a realizar al Fondo una vez cancelada la cesión de créditos efectuada al fideicomiso “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero”, en un 3% (tres por ciento);

3º) que por Resolución 603/18 del 1º de febrero de 2018 se aprobó el Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo, a los efectos de constituir el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo III y se fijó la contribución a realizar al Fondo en un 2% de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo;

4º) que por el objeto del contrato de obrados es constituir un Fideicomiso denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo III”, en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos

con la correspondiente Garantía por el plazo que se establece para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo;

5º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico- formal;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad considera oportuno dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

#### **"CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO**

En Montevideo, el ..... de ..... de 2018, entre **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en su calidad de administradora del FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO (en adelante el “Fondo” o el “Fideicomitente”), representado en este acto por el Sr. Intendente de Montevideo, ....., con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la Dirección General Impositiva (en adelante DGI) con el siguiente número de Registro Único Tributario (en adelante RUT) N° 21.176335.0018; **POR OTRA PARTE:** EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante el “Fiduciario”) representado en este acto por ....., C.I. ...., con domicilio en Juncal 1392, Montevideo, inscrita en la DGI con RUT N° 214769530012, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el número 2014; convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a los siguientes términos y condiciones. **ANTECEDENTES** El Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de fecha 18 de diciembre de 2003 (en adelante el “Decreto”), creó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de

transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución será de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo. Por Resolución N° 1522/10 del Intendente de Montevideo de fecha 15 de abril de 2010, se fijó la contribución a realizar al Fondo, una vez cancelada la cesión de créditos efectuada al fideicomiso “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero” en un 3% (tres por ciento). Las empresas de Transporte que aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la referida contribución, suscribieron el correspondiente documento de adhesión y cedieron los Créditos del Fondo al Fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II” (en adelante “FTU II”) con fecha 6 de julio de 2010. Ante el interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos del Fondo, y sin perjuicio de la existencia del FTU II, los Créditos serán cedidos al presente Fideicomiso. Por Resolución 603/18 del Intendente de Montevideo de fecha 1 de Febrero de 2018, se fijó la contribución a realizar al Fondo en un 2%, de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo. Las Empresas de Transporte, por su parte, aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la contribución correspondiente a los Créditos, de acuerdo al documento denominado Acuerdo Marco para la Participación en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III, todo lo cual surge del expediente 2017-4892-98-000035. A efectos de obtener el nuevo mecanismo de financiación para las empresas beneficiarias del Fondo, se constituye el presente Fideicomiso que emitirá títulos de deuda a favor de inversores, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación. **DEFINICIONES** A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural: “Asamblea de

Titulares” es la reunión de los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a lo establecido en este Contrato y en el Contrato de Entidad Representante. “Agente de Pago” es EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. “Beneficiarios” son los Titulares. “BCU” es el Banco Central del Uruguay. “Acuerdo Marco” documento de fecha [\_\_\_\_\_], por el cual las Empresas de Transporte aceptaron y se obligaron a realizar las contribuciones al Fondo fijadas por la Resolución del Intendente Municipal de Montevideo N° 603/18 de fecha 1 de Febrero de 2018 y manifestaron su conformidad con las condiciones económicas para la cesión de los Créditos al presente Fideicomiso, autorizando a la IdeM para que suscriba con el Fiduciario el presente Contrato. “Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” es el presente contrato de fideicomiso. “Contrato de Entidad Representante” es el contrato en virtud del cual la Entidad Representante asume la calidad de representante de los Titulares. “Créditos” son los derechos de crédito transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, por efecto resultante del Contrato de Fideicomiso, correspondientes a la contribución del 2% de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la IdeM. “Cuenta” es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en una institución de intermediación financiera uruguaya, en la cual las Empresas de Transporte deberán efectuar los pagos correspondientes a los Créditos, o aquella cuenta del Fideicomiso que la sustituya en el futuro. “Decreto” es el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de fecha 18 de diciembre de 2003. “Día Hábil” es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores. “Documento de Emisión” es el o los documentos mediante los cuales el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares. “Empresas de Transporte” son las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, que manifestaron su conformidad para participar en el Fondo y todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, las cuales deberán aportar por la

recaudación correspondiente a dichos permisos. En el caso de las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, estarán gravados todos los permisos que explotan actualmente así como todos los que adquieran en el futuro. “Entidad Representante” es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627. “Fecha de Emisión” es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU. “Fecha de Pago” es la fecha en que deba realizarse un pago correspondiente a amortización de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda. “Fideicomiso” es el fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo III”, que se constituye por el presente Contrato. “Fideicomitente” es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, de acuerdo a la autorización suscrita por las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME. “Fiduciario” es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. “Fondo” es el Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo creado por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo. “Garantía” es la garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, por la cual se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la IdeM, en garantía del pago de las contribuciones al Fondo. “IdeM” es la Intendencia de Montevideo. “Importe de la Emisión” es el equivalente a hasta UI 225.000.000 (doscientos veinticinco millones de Unidades Indexadas). “Ley” es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, que regula los Fideicomisos. “Mayoría Absoluta de Titulares” es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado, a la fecha de que se trate. “Pesos” es la moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay. “Prospecto” es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares. “Registro” es un registro llevado por el Fiduciario en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares de los Títulos de Deuda, así como las

transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos. “Reglamento del Fondo” es el Reglamento que fuera aprobado por la Resolución del Intendente Municipal de Montevideo N° 603/18 de fecha 1 de Febrero de 2018. “Titulares” son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro. “Títulos de Deuda” son los títulos representativos de deuda emitidos por el Fiduciario conforme a lo que se establece en los correspondientes Documentos de Emisión. “UP” o “Unidad Indexada” es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la ley 17.761 de fecha 12 de mayo de 2004. **PARTES INTERVINIENTES** Son partes de este Contrato las siguientes: (a)Fideicomitente: es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo. (b)Fiduciario: es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. (c)Beneficiarios: son los Titulares de los Títulos de Deuda.

**CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO** Por el presente contrato se constituye un Fideicomiso denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo III”, en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos con la correspondiente Garantía, por el plazo que se establece en este Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo. **INCORPORACIÓN DE LOS BIENES AL FIDEICOMISO** Por el presente Contrato, el Fideicomitente, en su calidad de administrador del Fondo, cede y transfiere al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo correspondiente a los Créditos. Los Créditos (2% de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte, incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar), serán cedidos por el plazo que se establece en la cláusula siguiente. La transferencia de los Créditos incluye el derecho a ser beneficiario de la Garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, reglamentada en el Reglamento del Fondo. En tal sentido el Fideicomitente garantiza al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, que cumplirá en tiempo y forma con los mecanismos establecidos en el Decreto y el

Reglamento del Fondo para la aplicación de dicha Garantía y el pago al Fideicomiso de los montos que correspondan por aplicación de la misma. El Fideicomitente se obliga a abonar los importes que correspondan a la Garantía directamente en la Cuenta. El Fideicomitente coloca al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, en su mismo grado y prelación, y garantiza al mismo la existencia y legitimidad de los Créditos cedidos en virtud del presente Contrato. El Fideicomitente garantiza asimismo, que los créditos derivados de las contribuciones al Fondo no han sido cedidos con anterioridad y que sobre los mismos no existen embargos ni gravámenes de especie alguna. El Fideicomitente se obliga a cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones que el Decreto y el Reglamento del Fondo ponen a su cargo de forma de no afectar la generación de los Créditos cedidos. **PLAZO DE LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDEICOMISO** Los flujos de fondos que se ceden conforme a este Contrato de Fideicomiso, son todos aquellos derivados de los Créditos (incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar) y la Garantía, por un plazo suficiente hasta que los Titulares recuperen el total adeudado por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se paguen todos los gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso conforme lo establecido en este Contrato. Los pagos que serán considerados a los efectos del cálculo del plazo, serán los efectivamente percibidos por el Fideicomiso. Toda disminución o interrupción en el flujo de fondos cedido, por cualquier causa, producirá la extensión del plazo por el que se mantendrá vigente la cesión del flujo de fondos al patrimonio del Fideicomiso, hasta que se alcance la igualdad establecida en el párrafo anterior. **PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los Créditos. El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que el Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitados derechos ni acciones y en todos los que le corresponden quedan transmitidos al Fiduciario, quien será titular del mismo y de todas las facultades inherentes de ese carácter. **VALUACIÓN DEL**

**PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso se valuarán al respectivo valor nominal, más el interés devengado a la fecha de la valuación. Los pasivos del Fideicomiso se valuarán a su valor nominal, más el interés devengado a la fecha de valuación, en caso de que lo hubiera.

**NOTIFICACIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE** El Fideicomitente se obliga a notificar a las Empresas de Transporte, tanto las que existen actualmente como las que existan en el futuro, la existencia de la presente cesión de los Créditos al patrimonio del Fideicomiso, informando a las mismas mediante carta suscrita por el Fideicomitente, que todos los pagos correspondientes a los Créditos, fueron cedidos a favor del Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, y deberán ser abonados únicamente mediante depósito en la Cuenta. El Fideicomitente se obliga a realizar dicha notificación al momento de otorgar la concesión o el permiso respectivo a las empresas de transporte definidas en el artículo segundo de este contrato.

**FINALIDAD DEL FIDEICOMISO** La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los bienes fideicomitados transferidos por el Fideicomitente. Los fondos que se obtengan por la colocación de los Títulos de Deuda que emita el Fiduciario contra los bienes transferidos al patrimonio del Fideicomiso, una vez deducidos los montos indicados en la cláusula 11 siguiente, serán transferidos al Fideicomitente como contraprestación por dicha transferencia. Dichos fondos deberán ser transferidos al Fideicomitente dentro del Día Hábil siguiente a recibidos los mismos por parte del Fiduciario, a la cuenta del Fondo en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

**DEDUCCIONES DEL PRECIO A PAGAR AL FIDEICOMITENTE** De los montos recibidos por la emisión de los Títulos de Deuda y que corresponden pagar al Fideicomitente, se deducirán por parte del Fiduciario los importes indicados a continuación, a los efectos de ser aplicados por el Fiduciario a pagar sus gastos y honorarios derivados del presente Contrato: (a) la remuneración inicial del Fiduciario que sea exigible en ocasión de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo establecido

en la cláusula 30 de este Contrato; (b) la remuneración de CARE Calificadora de Riesgo S.R.L., por la calificación inicial de la emisión, equivalente a la suma de US\$ 11.000 más IVA (la cual podrá ser pagada también directamente a quienes hayan pagado por adelantado dicho gasto); (c) la remuneración del Estudio Jurídico que ha intervenido en todo el proceso de estructuración de la emisión, Ferrere Abogados, equivalente a la suma de US\$ 40.000 más IVA; (d) la remuneración de la firma consultora que asesoró en todo el proceso de estructuración de la emisión, CPA/Ferrere, equivalente a la suma de US\$ 30.000 más IVA; (e) la remuneración de la Entidad Representante de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Representante; (f) los gastos necesarios para obtener el registro o hacer posible el registro o comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo, si procediera; y Los gastos son de cargo del Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso, y los mismos serán facturados al Fideicomiso.

**EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA** De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará la emisión de los Títulos de Deuda. Los Títulos de Deuda serán emitidos en Unidades Indexadas. Los Títulos de Deuda se emitirán por hasta un monto máximo en UI de 225.000.000 (doscientos veinticinco millones de Unidades Indexadas). Los fondos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, una vez deducidos los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en este Contrato, serán destinados al pago de los Títulos de Deuda. Los Créditos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago. Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU. El Fiduciario procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda siempre que previamente reciba la documentación que acredite que la Garantía del Fondo creada por el Decreto 30.598 para cada Empresa de Transporte, tiene al menos un porcentaje libre de gravámenes equivalente al 6,5% de la recaudación bruta total proveniente de la venta

mensual de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluido los montos del subsidio correspondiente a dicha venta, a cargo de la Intendencia de Montevideo, o no existieran cesiones de créditos derivados de los subsidios que tengan prioridad para su cobro frente a la nueva cesión a este Fideicomiso. Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión. De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará una emisión de Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Título: Títulos representativos de deuda escriturales.

Moneda: Unidades Indexadas.

Importe de la Emisión: Hasta UI 225.000.000.

Interés: A determinar previo a la emisión.

Valor Nominal De los títulos: UI 1.

Fecha de Emisión: Una vez registrada la oferta pública por el BCU.

Amortizaciones: Mensuales, variables en función de los Créditos recibidos.

Plazo: Variable en función del flujo de fondos cedido.

Agente de Pago: EF Asset Management AFISA.

Calificadora de Riesgo: CARE Calificadora de Riesgo S.R.L.

Registro: Banco Central del Uruguay.

Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay.

**SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN** Las suscripciones e integraciones de los Títulos de Deuda se realizarán de acuerdo al mecanismo que determine el Fiduciario en el Prospecto. La emisión de los Valores, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas. Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. **ENTIDAD REGISTRANTE** El Fiduciario actuará como “entidad registrante” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en los Documentos de Emisión. La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos

identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos. En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro. La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

**AGENTE DE PAGO** El Fiduciario actuará como “agente de pago” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este contrato y en los Documentos de Emisión.

**PLAZO DEL FIDEICOMISO** El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación en forma total de los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

**DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO** Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso por haberse cancelado en forma total los Títulos de Deuda y las demás obligaciones derivadas de este Contrato, los Créditos volverán a ser propiedad del Fideicomitente. A tales efectos, el Fiduciario se obliga a notificar a las Empresas de Transporte de la terminación de la cesión de los Créditos a favor del patrimonio del Fideicomiso, indicando que los pagos deberán ser

realizados desde dicha notificación al Fideicomitente, en la forma que éste indique. En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Fiduciario frente a terceros, o en el caso de otras contingencias que pudieran afectar dicho cumplimiento, el Fiduciario citará a los Titulares a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio. En cualquier caso la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley. **OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO** Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades: (a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente. (b) Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en éste Contrato. (c) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso. (d) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso. (e) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos. (f) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar. (g) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitados. (h) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato. (i) Presentar al Fideicomitente, una vez cumplidos cinco años desde realizada la emisión de los Títulos de Deuda, un estado demostrativo de los montos pagados a los Titulares de los Títulos de Deuda por todo concepto, así como una estimación del tiempo estimado para la cancelación total de los Títulos de Deuda, realizada sobre la base de los montos abonados en los cinco años anteriores. (j) En caso que se liquide el

Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar a la IdeM de la resolución que determinó la liquidación del Fideicomiso, dentro de los 10 días de adoptada la misma, quedando sin efecto a partir de dicha notificación la cesión de los Créditos realizada al Fideicomiso y la caducidad correspondiente de la Garantía de los artículos 14 y 15 del Decreto. (k)Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al Fideicomitente. **FACULTADES DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitados las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles al Fideicomitente y a los Titulares. El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. En caso de situaciones complejas, el Fiduciario actuará en buena fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento legal y/o contable que pueda determinar a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar el Fiduciario a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. **PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario no podrá en ningún caso: (a)Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato. (b)Liberarse de responsabilidad por actos culposos o dolosos realizados por él o por sus dependientes. (c)Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitados. (d)Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitados, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde

éstos tengan una posición de control o dirección. (e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del Fideicomitente y de la Mayoría Absoluta de Titulares. **RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor. El Fiduciario quedará relevado de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba de la Mayoría Absoluta de Titulares, pero el mismo no estará obligado a cumplir dichas instrucciones si éstas van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del Fideicomiso o de la normativa vigente aplicable en la materia. El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros. El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero. El Fiduciario será responsable en caso de incumplimiento por su parte de las obligaciones establecidas en el literal (i) de la cláusula 18 de este Contrato, si dicho incumplimiento se verifica una vez intimado por el Fideicomitente con plazo de diez días por telegrama colacionado. **CESE DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos: (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones. (b) Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial del Fiduciario. (c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU. (d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 23 siguiente de este Contrato. (e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 24 de este Contrato. (f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato. Al cesar en su cargo el Fiduciario elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que

comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia. El Fiduciario sustituto será designado por los Titulares de los Títulos de Deuda con la aprobación de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos. Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado. **RENUNCIA DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos: (a) Ante el incumplimiento del Fideicomitente con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. (b) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación. (c) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter. En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de Fiduciario por parte de un tercero. A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia. Dentro del plazo de 60 días de celebrada la última de las Asambleas de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no

enviarán la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la sede judicial competente para la designación del mismo. **SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO** En caso de que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay. En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares. La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo de los Titulares. El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán al Fideicomitente dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

**ASAMBLEA DE TITULARES** 25.1 Forma de actuación de los Titulares - Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares. Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario. 25.2 Asambleas de Titulares - Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la

Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud. Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto. Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos. Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación. 25.3 Desarrollo de las

Asambleas - Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan”. Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe. Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad

Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta. Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto. Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que

indique su monto. Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes. 25.4 Competencia de las Asambleas - La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Titulares por el voto conforme de uno o más Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver: (a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, únicamente en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; modificaciones de las fechas de pago, modificación de la moneda de pago, o recepción de pagos anticipados. (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario. (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso (e) La sustitución de la Entidad Representante.

#### **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA IdeM**

Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos a favor del Fideicomiso, la IdeM como administradora del Fondo, se obliga a: (a) cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que el Decreto, el Reglamento del Fondo y demás normas ponen a su cargo; (b) aplicar en forma inmediata los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de la Garantía y el pago al patrimonio del Fideicomiso de los montos que correspondan por aplicación de la misma; (c) realizar los pagos que correspondan ser efectuados por la Garantía, dentro de los primeros 10 días corridos del mes que corresponda; y (d) no modificar el porcentaje de la contribución establecido en el Reglamento del Fondo. La IdeM se compromete, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de 18 de diciembre de 2003, a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no podrá ser inferior al

porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos. Asimismo, la IdeM se compromete a que en caso que sea necesario o conveniente modificar alguno de los permisos ya existentes, tomará en cuenta la participación de las empresas de transporte en el mercado, de forma de no afectar sustancialmente el porcentaje que representen las contribuciones vertidas por las empresas que participan inicialmente en el Fondo en el total de ingresos del sistema al momento de la emisión por parte del fideicomiso.

**DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE** El Fideicomitente declara y garantiza que: (a) Tiene competencia y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Fideicomiso. (b) Las personas que firman en representación del Fondo el Contrato de Fideicomiso, son competentes para suscribir el mismo y obligar al Fondo de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento. (c) Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato de Fideicomiso. (d) Todas las obligaciones asumidas por el Fondo por la firma del Contrato de Fideicomiso, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos. (e) No existe ninguna limitación ni restricción legal ni reglamentaria ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato de Fideicomiso, y el otorgamiento del referido contrato no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte al Fondo o cualquiera de sus activos o ingresos. (f) Las partes comparecientes consienten expresamente que el Fiduciario de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley N°18.331, de fecha 11 de agosto de 2008, Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data y por los Decretos N°664/008 de fecha 22 de diciembre de 2008 y N° 414/2009 de fecha 31 de agosto de 2009. **INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES** El Fiduciario enviará semestralmente a cada Titular, a su domicilio registrado, un informe global respecto de la composición del Fideicomiso al cierre de cada semestre, incluyendo el saldo inicial adeudado por los Títulos de Deuda en el período y el saldo final del período informado. Cada informe semestral se considerará una rendición de

cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 10 (diez) días corridos de la fecha de su recepción. Si el Titular no hubiese recibido el informe dentro de los primeros 15 (quince) días corridos de cada mes posterior al semestre cerrado, podrá requerir una copia del mismo en el domicilio del Fiduciario contándose los 10 (diez) días corridos para efectuar observaciones desde el décimo quinto día del mes. Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás ante los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el período de la cuenta. Independientemente del informe semestral referido, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario. Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola. **GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO** De los pagos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, el Fiduciario retendrá en primer término los siguientes importes, los cuales serán de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso, y los aplicará al pago de los conceptos correspondientes: (a)cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los pagos del Fondo al Fideicomiso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Titulares, la emisión de los Títulos de Deuda o la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero; (b)la remuneración del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato; (c)la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo por actualizaciones o revisiones de la calificación cumplidas con posterioridad a la Fecha de Emisión; (d)la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoría de

los estados contables del Fideicomiso; y (e) cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso. No serán de cargo del Fideicomitente aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario. Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan. En caso que el Fiduciario no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba del Fondo, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fondo, descontando los importes correspondientes del flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos.

**RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO** En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución: (a) Comisión de emisión: 0,12% sobre el total emitido pagadera al momento de la emisión. (b) Comisión de administración: UI 30.000 (treinta mil con 00/100 unidades indexadas) mensuales. A dichas comisiones debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (22%). Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada de los pagos que reciba el Fideicomiso correspondientes a los Créditos. Los impuestos presentes o futuros que graven dicha retribución, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán con cargo a los Créditos.

**INDEMNIDAD** El Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo al Fiduciario en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo. El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito al Fideicomitente y los Titulares respecto de cualquier

demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, al Día Hábil siguiente a aquel en que recibiere la respectiva demanda o requerimiento judicial. **MORA AUTOMÁTICA** La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. **JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE** El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo. **COMUNICACIONES** Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente, como ser el telegrama colacionado, carta con acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite la recepción de forma fidedigna, al domicilio constituido por cada parte en este Contrato. En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los valores emitidos. **REGISTRO DEL FIDEICOMISO** El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley y 2 del Decreto, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades. Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso. **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS** Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato. Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### ENAJENACIONES

#### o.- R E T I R A D A

---

### FONDO PERMANENTE

#### o.- Resolución N° 1947/18 del 30/04/2018

Se crea un Fondo Permanente por la suma de \$ 5.000.000,00 a favor de la División Espacios Públicos y Edificaciones para atender los gastos de emergencias producidas por temporales .-

**N° de expediente:** 2018-4100-98-000014

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

### VIVIENDAS

#### o.- Resolución N° 1951/18 del 30/04/2018

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Daniel León Jarubas Gallo, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Lavalleja, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Cayetano Moretti N° 4281, en el marco del convenio suscrito el 8/VI/12.-

**N° de expediente:** 2018-7431-98-000016

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

#### o.- Resolución N° 1952/18 del 30/04/2018

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Luis Ángel Delgado Parodi, beneficiario del Quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cerro, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Turquía N° 3679, en el marco del convenio suscrito el 12/II/14.-

**N° de expediente:** 2018-7431-98-000032

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 1953/18 del 30/04/2018**

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Mirtha Margarita Molina Apaulaza, C.I. N° 1.065.102-1, beneficiaria del préstamo otorgado en el marco de la Oficina de Accesibilidad en las Viviendas del Programa Oficinas de Rehabilitación, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Pedro de Mendoza N° 5485, en el marco del convenio suscrito el 11/VIII/16.

**N° de expediente:** 2018-7431-98-000056

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

---

**DESARROLLO URBANO**

Expediente Nro.:  
**2016-5420-98-000682**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: la necesidad planteada por la División Espacios Públicos y Edificaciones de contar con un Fondo Permanente para atender los gastos de emergencias producidas por temporales que provocan rotura de ramas, caída de árboles en la vía pública;

RESULTANDO: 1°) que la citada División informa que: a) cada vez que acontecen estos temporales el Servicio de Áreas verdes debe resolver las situaciones a través de las empresas que tienen contratos para intervenir en el arbolado público, b) por lo expuesto, a efectos de agilizar el pago de esos trabajos que no pueden ser programados ni planificados, solicita la creación de un Fondo Permanente de \$ 5.000.000,00 y c) el Fondo se administrará desde esta División;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud N° 42767;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente dictar resolución creando el referido fondo permanente al amparo de lo previsto en el Art. 89 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Crear un Fondo Permanente por la suma de \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones) a favor de la División Espacios Públicos y Edificaciones por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Solicitud SEFI N° 42767.
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y previa intervención de la Contaduría General pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: la solicitud del Sr. Daniel León Jarubas Gallo, C.I. N° 3.118.795-2, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Lavalleja, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Cayetano Moretti N° 4281, en el marco del convenio suscrito el 8/VI/12;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 5/II/18 se presenta el interesado y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios en la situación económica familiar y la tramitación de una jubilación anticipada por problemas de salud, mostrando voluntad de pago y solicitando una nueva refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.000,00 cada una y una última de \$ 4.801,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Daniel León Jarubas Gallo, C.I. N° 3.118.795-2, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Lavalleja, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Cayetano Moretti N° 4281, en el marco del convenio suscrito el 8/VI/12.-
- 2°.- Establecer que la deuda es de \$ 67.801,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil ochocientos uno) incluidos recargos y deberá abonarse en 9 (nueve)

cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos nueve mil) cada una y una última de \$ 4.801,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos uno).-

- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: la solicitud del Sr. Luis Ángel Delgado Parodi, C.I. N° 1.932.386-3, beneficiario del Quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cerro, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Turquía N° 3679, en el marco del convenio suscrito el 12/II/14;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 21/II/18 se presenta el interesado y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con motivos laborales que implicaron cambios en la economía del hogar, b) actualmente los ingresos familiares han mejorado por lo cual muestra voluntad de pago y solicita una nueva refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 77 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.000,00 cada una y una última de \$ 1.659,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Luis Ángel Delgado Parodi, C.I. N° 1.932.386-3, beneficiario del Quinto llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cerro, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Turquía N° 3679, en el marco del convenio suscrito el 12/II/14.-
- 2°.- Establecer que la deuda es de \$ 232.659,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve) incluidos recargos y deberá

abonarse en 77 (setenta y siete) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) cada una y una última de \$ 1.659,00 (pesos uruguayos mil seiscientos cincuenta y nueve).-

- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: la solicitud del Sra. Mirtha Margarita Molina Apaulaza, C.I. N° 1.065.102-1, beneficiaria del préstamo otorgado en el marco de la Oficina de Accesibilidad en las Viviendas del Programa Oficinas de Rehabilitación, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Pedro de Mendoza N° 5485, en el marco del convenio suscrito el 11/VIII/16;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 22/III/18 se presenta la interesada y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con motivos de salud que implicaron cambios en la economía del hogar, mostrando voluntad de pago y solicitando una nueva refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 8 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00 cada una y una última de \$ 3.601,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Mirtha Margarita Molina Apaulaza, C.I. N° 1.065.102-1, beneficiaria del préstamo otorgado en el marco de la Oficina de Accesibilidad en las Viviendas del Programa Oficinas de Rehabilitación, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Pedro de Mendoza N° 5485, en el marco del convenio suscrito el 11/VIII/16.-
- 2°.- Establecer que la deuda es de \$ 35.601,00 (pesos uruguayos treinta y cinco

mil seiscientos uno) incluidos recargos y deberá abonarse en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00 (pesos uruguayos cuatro mil) cada una y una última de \$ 3.601,00 (pesos uruguayos tres mil seiscientos uno).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### GASTOS - PAGOS

**o.- Resolución N° 1955/18 del 30/04/2018**

Se autoriza el pago por la suma total de \$ 8:296.116,56 que se pagarán en cuatro cuotas iguales de \$ 2:074.029,14 cada una, a favor del Fideicomiso Tratamiento de Residuos Orgánicos - Cooperación Nacional para el Desarrollo (TRESOR - CND).

**N° de expediente:** 2018-4425-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### REITERACIONES DE GASTOS

**o.- Resolución N° 1957/18 del 30/04/2018**

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5795/17 de fecha 22 de diciembre de 2017, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por las tareas de limpieza en distintas ferias de la ciudad de Montevideo.

**N° de expediente:** 2017-4829-98-000016

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1958/18 del 30/04/2018**

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1624/18 de fecha 9 de abril de 2018, relacionados con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista.

**N° de expediente:** 2018-9430-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago al Fideicomiso Tratamiento de Residuos Orgánicos - Corporación Nacional para el Desarrollo (TRESOR - CND);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4660/17 de fecha 23 de octubre de 2017 se autorizó la transferencia de la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos uruguayos dos millones) a la cuenta corriente moneda nacional BROU N° 152-006545-0 del Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) aprobado por Resolución No. 5633/16 de fecha 5 de diciembre de 2016;

2o.) que a los efectos de poder realizar los pagos correspondientes a los trabajos que se realizan mensualmente por concepto de mano de obra así como también otros derivados del funcionamiento de la planta, se solicita transferir la suma de \$ 8:296.116,55 del presupuesto de funcionamiento de TRESOR a la mencionada cuenta corriente moneda nacional;

3o.) que con fecha 10 de abril de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realiza la solicitud de preventiva No. 209890 por la suma de \$ 2:074.029,14;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe la transferencia, indicando que se realizará en cuatro cuotas iguales, remitidas al Fideicomiso en los meses de abril, junio, agosto y octubre del presente año;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Autorizar la transferencia de la suma total de \$ 8:296.116,56 (pesos uruguayos ocho millones doscientos noventa y seis mil ciento dieciséis con 56/100) a efectuarse en cuatro cuotas iguales de \$ 2:074.029,14 (pesos uruguayos dos millones setenta y cuatro mil veintinueve con 14/100), en los meses de abril,

junio, agosto y octubre del presente año, a favor del Fideicomiso Tratamiento de Residuos Orgánicos - Corporación Nacional para el Desarrollo (TRESOR - CND), por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Donación Modal entre la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y esta Intendencia, que fuera aprobado por Resolución No. 3089/17 de fecha 17 de julio de 2017, con el fin de realizar tareas de limpieza de ferias en distintas zonas de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5795/17 de fecha 22 de diciembre de 2017 se prorrogó por el plazo de 6 (seis) meses, a partir del 1o. de enero de 2018, el mencionado Contrato;

2o.) que con fecha 31 de enero de 2018 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la segunda resolución mencionada, por contravenir lo dispuesto por los artículos 33o. del TOCAF y 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que el Art. 149 del Decreto No. 26.949 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 14 de diciembre de 1995, establece que se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan convenientes para la administración;

2o.) que continúa expresando que, en virtud de la referida norma y ante la necesidad de no generar un impacto negativo en las distintas zonas de la ciudad en que se realizan las ferias atendidas por la Sociedad de San Francisco de Sales, es que se resolvió dar continuidad a la donación modal;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en

consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5795/17 de fecha 22 de diciembre de 2017 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, correspondiente a las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el sitio donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR), realizadas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, el cual fue autorizado por la Resolución No. 1624/18 de fecha 9 de abril de 2018;

RESULTANDO: que con fecha 18 de abril del corriente la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada Resolución por contravenir los artículos Nos. 33o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y el 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que en tanto no se concrete la suscripción del convenio entre la Intendencia de Montevideo y UCRUS (Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos) no se estará en condiciones de efectuar el llamado y posterior contratación por los mecanismos competitivos establecidos en el TOCAF, ya que las pautas del llamado están relacionadas al alcance del mencionado convenio, por lo que a efectos de dar continuidad a la tarea es que se procedió a la convalidación del gasto efectuado;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1624/18 de fecha 9 de abril de 2018, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente

Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1690/18 del 13/04/2018**

Dejar sin efecto aplicar 125 (ciento veinticinco) multas de U.R. 350 (Unidades Reajustables trescientas cincuenta) cada una por el fraccionamiento irregular realizado en el padrón N° 92214 ubicado en la Avenida Don Pedro de Mendoza y el Camino La Abeja, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2018-6001-98-000006

**Pasa a:** PLANIFICACION - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 1830/18 del 18/04/2018**

Convalidar lo actuado y aprobar el procedimiento mediante el cual, la propietaria del padrón N° 419596, acepta la expropiación parcial sin derecho a indemnización alguna de la fracción identificada como padrón N° 419596 (parte), con una superficie de 608,23 m2, con destino a ensanche a 30 metros del Camino Cibils, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000047

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 1831/18 del 18/04/2018**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión con destino a Espacio Libre, el bien inmueble empadronado con el N° 4700, ubicado en el Pasaje Policía Vieja, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2017-4100-98-000016

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1832/18 del 18/04/2018**

Reiterar el gasto por la suma de \$ 7:870.000 (pesos uruguayos siete millones ochocientos setenta mil), que corresponde pagar en el marco de la suscripción del convenio a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales para la construcción de la Visión Estratégica y Plan de Desarrollo para Montevideo y delegar la firma del citado documento en el Director General del Departamento de Planificación.-

**N° de expediente:** 2018-6020-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 13 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aplicación de multas por fraccionamiento irregular a los propietarios del predio empadronado con el N° 92214, ubicado en el Camino La Abeja y Av. Don Pedro de Mendoza, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 3064/09 de fecha 27 de julio de 2009 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para aplicar 125 (ciento veinticinco) multas de U.R. 350 (Unidades Reajustables trescientas cincuenta) cada una a las siguientes personas:

Andrea Teresa Do Valle Peixoto, C.I.: 3.277.290-2,

Washington Héctor Do Valle Peixoto, C.I.: 1.744.893-8,

José Luis Do Valle Peixoto, C.I.: 1.744.935-2,

Hayle Selassie Do Valle Peixoto, C.I.: 1.918.325-9,

María Teresa Mubarak, C.I.: 3.322.007-2 y

Daniel Goyenola Bilbao, por el fraccionamiento irregular realizado en el predio empadronado con el N° 92214;

2°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 33.636 de fecha 16 de diciembre de 2010 se facultó a esta Intendencia a aplicar las multas mencionadas, el que fue promulgado por Resolución N° 15/11 de fecha 3 de enero de 2011;

3°) que por Resolución N° 13/11/6000 se aplicaron las multas a las personas detalladas;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) se trata del sitio conocido como Asentamiento 21 de Enero, ubicado en parte del padrón 92214, rural (subcategoría rural de Interfase);

b) los propietarios del predio son, por una parte unos herederos que invocan no

haber sabido la existencia de ese bien en su acervo patrimonial de origen sucesorio y por otro lado un condómino (Daniel Goyenola), el ex socio de hecho del causante Washington Do Valle Peixoto;

c) sobre ambas partes pesa una sanción pecuniaria de 125 multas de 350 Unidades Reajustables cada una, que se les atribuye por responsabilidad en el fraccionamiento irregular realizado en el padrón 92214, ubicado en Avenida Don Pedro de Mendoza y el Camino La Abeja, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, por infringir el artículo D.223.306 del Volumen IV del Digesto:

d) los impetrantes, entonces, que impulsan este expediente solicitando en definitiva la reconsideración de las sanciones pecuniarias establecidas proponiendo además soluciones generales en relación al predio, son los señores Do Valle Peixoto;

e) no comparece el señor Daniel Goyenola Bilbao;

f) por tanto, estas actuaciones se dirigirán a resolver el planteamiento formulado por los herederos Do Valle Peixoto, en mérito a la comparecencia personal que han efectuado;

g) el expediente judicial 80-36-2009 autos caratulados Peixoto Wahington c/ Goyenola Daniel, alerta y pone en antecedentes sobre la compleja situación que se planteó entre los ex- socios del emprendimiento granjero asentado en el padrón que nos ocupa;

h) la documentación aportada justifica la buena fe de los señores Do Valle Peixoto en relación a que entendieron que ese padrón había dejado de pertenecer a su tío Washington Beltrán do Valle Peixoto Peixoto;

i) en la especie corresponde aplicar el principio general de derecho que atiende a las justas situaciones de impedimento. Se incorpora a obrados la partida de defunción del Sr. Washington Beltrán Do Valle Peixoto, acaecida el 15 de mayo de 1996;

j) del Certificado de Resultancias de Autos de la sucesión de Washington Beltrán Do Valle Peixoto, surge que los herederos no incluyeron la propiedad en el relacionado de bienes;

k) la sucesión se habría tramitado en el año 1997 y a estar por la documentación

de obrados, la ocupación del bien se habría producido el 21 de enero de 2000, en una acción presumiblemente coordinada de unas 200 familias;

l) por lo expresado se puede inferir que si al año 1997 la propiedad de 14 hectáreas estaba disponible, sin ocupantes, los herederos a sabiendas de la titularidad de ese padrón lo habrían incorporado a la relación de bienes a todos los efectos correspondientes;

m) si bien el régimen sucesorio debe ser aplicado, en la especie la problemática migra hacia el aspecto sancionatorio del derecho y concomitantemente hacia la razonabilidad y justicia de imponer multas a particulares que de manera alguna han tenido contacto con el fenómeno irregular;

n) los sancionados heredaron a su padre, quien previamente había heredado a un hermano. Es decir, que la cadena sucesoria no fue directa, sino que fue reflejo de un causante anterior. Esto también hace presumir mayor distancia en el conocimiento de las cuestiones particulares en general y en especial patrimoniales del primer causante;

o) el padrón, como consecuencia de la cesación de una sociedad de hecho entre el tío de los comparecientes y el señor Goyenola, fue a remate extrajudicial;

p) las incidencias jurisdiccionales que emergieron a raíz de la disolución de la sociedad de hecho integrada por Do Valle Peixoto y Goyenola, partieron de un remate extrajudicial que pretendió liquidar el condominio entre los socios;

q) las incidencias posteriores de evidente y superviniente conflictividad siempre dejó afuera a los sobrinos y herederos del condómino original Washington Do Valle Peixoto Peixoto;

r) por lo expuesto, al no saber los herederos sobre la existencia de esa propiedad en su patrimonio y al haber acreditado la buena fe mediante la documentación que se presenta en el expediente, corresponde que la autoridad revise la multa impuesta a:

Andrea Teresa Do Valle Peixoto, C.I. 3:277.290-2;

Washington Héctor Do Valle Peixoto, C.I. !:744.893-8;

José Luis Do Vale Peixoto, C.I. 1.744.935-2;

Hayle Selassie Do Vale Peixoto; C.I. 1.918.325-9 y

María Teresa Mubarak, C.I. 3.322.007-2, entendiendo que debe ser

inmediatamente desaplicada en su totalidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de acuerdo a lo informado;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto aplicar 125 (ciento veinticinco) multas de U.R. 350 (Unidades Reajustables trescientas cincuenta) cada una por el fraccionamiento irregular realizado en el padrón N° 92214 ubicado en el Camino La Abeja y la Avenida Don Pedro de Mendoza, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, a las siguientes personas:

Andrea Teresa Do Valle Peixoto, C.I.: 3.277.290-2,

Washington Héctor Do Valle Peixoto, C.I.: 1.744.893-8,

José Luis Do Valle Peixoto, C.I.: 1.744.935-2,

Hayle Selassie Do Valle Peixoto, C.I.: 1.918.325-9 y

María Teresa Mubarak, C.I.: 3.322.007-2.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Territorial; a los Servicios Tierras y Vivienda, Escribanía, Contralor de la Edificación, Regulación Territorial, Actividades Contenciosas y Centro Comunal Zonal N° 10; a la Unidad Montevideo Rural y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el N° 419596, Carpeta Catastral N° 4160, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto de la Junta Departamental N° 36.405 de fecha 27 de julio de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3547/17 de fecha 14 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que de acuerdo al Plano de Mensura de Expropiación inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de setiembre de 2017 con el N° 49533, el área afectada a expropiar es de 608,23 m<sup>2</sup>;

3°) que con fecha 20 de marzo de 2018, la Sra. Olga Mary Carballo Fillippini, C.I. 3.166.413-6, propietaria del padrón de marras, aprueba el procedimiento mediante el cual la Intendencia expropia sin derecho a percibir indemnización alguna, la fracción identificada como padrón N° 419596 (parte) con destino a ensanche del Camino Cibils y suscribe la documentación correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

2°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución convalidando el acta del acuerdo firmado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando pertinente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º. Convalidar lo actuado y aprobar el procedimiento mediante el cual, la Sra. Olga Mary Carballo Fillippini, C.I. 3.166.413-6, propietaria del padrón N° 419596, acepta la expropiación parcial sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo a lo establecido en el documento de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por ambas partes, de la fracción identificada como padrón N° 419596 (parte), con una superficie de 608,23 m<sup>2</sup>, con 100,15 metros al este de frente a Camino Cibils y 5,82 metros al sur frente a Camino Juan Burghi, del plano del Ing, Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de setiembre de 2017 con el N° 49533, con destino a ensanche a 30 metros del Camino Cibils, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-
- 2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Municipio A; a la División Planificación Territorial, a Contaduría General; al Servicio C.C.Z. N° 17; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase al Servicio de Escribanía.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre, del bien inmueble empadronado con el N° 4700, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la División Espacios Públicos informa que:

a) por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 31131 de fecha 16 de diciembre de 2004, a una fracción del bien inmueble empadronado N° 4700, correspondiente al espacio enjardinado ubicado en el Pasaje Policía Vieja, se le designó con el nombre: "De la Diversidad Sexual";

b) actualmente y en el marco del Programa Ciudad Vieja a Escala Humana, el mencionado espacio será reformado y se entiende que por la significación que tiene, debe pasar definitivamente a la órbita de la propiedad departamental;

c) la llamada Plaza de la Diversidad Sexual, resulta un espacio destacado de la ciudad, el que se encuentra arraigado al imaginario colectivo, y desde el punto de vista urbano, un ámbito particular de la Ciudad Vieja, el que aparece en la planimetría antigua como espacio libre o de propiedad del gobierno;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre el bien inmueble detallado a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox.a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
130	9	4700	409	1967

3°) que la expropiación de obrados, se realizará con cargo al presupuesto del Departamento de Desarrollo Urbano;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el bien inmueble empadronado N° 4700, con destino a Espacio Libre;

3º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Espacio Libre, el bien inmueble ubicado en el Pasaje Policía Vieja, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox.a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
130	9	4700	409	1967

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Ciencias Sociales para la realización de un diagnóstico prospectivo y formulación de Visión 2050 y Plan de Desarrollo 2030;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 1564/18 de fecha 3 de abril de 2018 se aprobó el texto del convenio a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales para la construcción de la Visión Estratégica y Plan de Desarrollo para Montevideo;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la solicitud SEFI N° 208043 correspondiente al año 2018 a efectos de cubrir el gasto generado por el mencionado convenio;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, con fecha 16 de abril de 2018, observó el gasto de obrados por la suma de \$ 7:870.000 (pesos uruguayos siete millones ochocientos setenta mil) por contravenir lo dispuesto en el artículo 15 del T.O.C.A.F. (Déficit). Fue generado el contrato N° 297601;

4º) que corresponde modificar la Resolución N° 1564/18 de fecha 3 de abril de 2018, delegando la firma del convenio en el Director General del Departamento de Planificación;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º) que la imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º. Reiterar el gasto por la suma de \$ 7:870.000 (pesos uruguayos siete millones ochocientos setenta mil) a favor del Departamento de Planificación, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-
- 2º. Atender dicha erogación de acuerdo a la Solicitud SEFI N° 208043.-
- 3º. Ampliar la Resolución N° 1564/18 de fecha 3 de abril de 2018 incorporando un nuevo numeral que quedará redactado de la siguiente manera:  
"Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la firma del presente convenio.-", manteniendo en un todo sus restantes términos.-
- 4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Planificación Estratégica; a los Servicios de Relaciones Públicas y Escribanía; a la Unidad Asesoría - Contralor de Convenios y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### ALINEACIONES

**o.- Resolución N° 1960/18 del 30/04/2018**

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de parte del tramo del Camino Benito Berges, comprendido entre la Avenida Don Pedro de Mendoza y el Arroyo Miguelete. Padrones N°s 161908, 92211 y 92207", expresado en el plano N° 20.976 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2018-6410-98-001025

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

**o.- Resolución N° 1961/18 del 30/04/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145.209, con un área de 1458,04 m2, Carpeta Catastral N° 7093, con toma urgente de posesión, con destino a la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2016-6402-98-000073

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

**o.- Resolución N° 1962/18 del 30/04/2018**

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145.210, con un área de 1412,71 m2, Carpeta Catastral N° 7093, con toma urgente de posesión, con destino a la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2016-6402-98-000076

**Pasa a:** EXPROPIACIONES

---

**PROYECTO DE DECRETO (MEDIDAS CAUTELARES)**

**o.- Resolución N° 1963/18 del 30/04/2018**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para aplicar medidas cautelares a una serie de padrones ubicados dentro de los límites de la Comisión Especial Permanente Consejo Auxiliar de los Pocitos, en el marco de la elaboración del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2017-6440-98-000300

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones de parte del tramo del Camino Benito Berges, comprendido entre la Avenida Don Pedro de Mendoza y el Arroyo Miguelete. Padrones N°s 161908, 92211 y 92207", expresado en el plano N° 20976 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º) que se solicita proceder con el estudio del proyecto de modificación de alineaciones del padrón N° 161908, ubicado sobre Camino Benito Berges y la Avenida Don Pedro de Mendoza de manera que un tramo de 270 metros de longitud del Camino Benito Berges cuente con un ancho de 17 metros;

2º) que la Unidad de Estudio de Impacto Territorial informa que estudiada la propuesta de obrados, encuentra adecuado que se proceda a afectar una faja para cada lado del Camino existente, respetando la actual ubicación del pavimento;

3º) que Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) se trata de un padrón en Suelo Rural de Interfase, en Área Diferenciada Entorno del Arroyo Miguelete;

b) el Camino Berges en el tramo donde se ubica el emprendimiento, se acota a recorrer de Avenida Don Pedro de Mendoza /Ruta Perimetral 102 al Arroyo Miguelete, no teniendo continuidad ni al Oeste del Arroyo, ni al Este de la Avenida Don Pedro de Mendoza/ Ruta Perimetral 102;

c) se observa la presencia de predios más pequeños al Norte del Camino Berges, de entre 1, 3 y 5 Hás, sin actividad productiva aparente y al Sur del Camino, un gran predio de más de 30 Hás que cruza el Arroyo, donde se perciben grandes movimientos de tierra;

4º) que la Unidad

Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana informa que la propuesta de obrados, no afectaría el acceso al padrón N° 161908 en la faja pública resultante;

5°) que la Unidad de Estudios y Proyectos de Saneamientos informa que el predio de referencia, se encuentra ubicado en una zona carente de servicio de saneamiento y drenaje y que no hay previsiones en la expansión de saneamiento a corto plazo;

6°) tomando en cuenta lo expresado por las diferentes dependencias intervinientes y considerando la situación planteada, se concluye en afectar a eje de la faja del Camino Benito Berges y llevar la afectación a 17 metros, se procede a realizar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de parte del tramo del Camino Benito Berges, comprendido entre la Avenida Don Pedro de Mendoza y el Arroyo Miguelete. Padrones N°s 161908, 92211 y 92207"

El presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura - Afectaciones del padrón N° 161908 del Ing. Agrim. Andrés Pisón, incorporado en la Actuación N° 7 del expediente electrónico N° 2017-6410-98-001207;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de parte del tramo del Camino Benito Berges, comprendido entre la Avenida Don Pedro de Mendoza y el Arroyo Miguelete, Padrones N°s 161908, 92211 y 92207", expresado en el plano N° 20.976 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones

entrará en vigencia a partir del 11 de junio de 2018.-

- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; a la Unidad de Estudio de Impacto Territorial, la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana; a los Servicios C.C.Z. N° 10 y de Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 145209, Carpeta Catastral N° 7093, con destino a la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35738 de fecha 22 de octubre de 2015 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 5260/15 y su modificativa N° 5910/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que el área del citado inmueble que se expropia totalmente es de: 1458,04 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura - Expropiación, levantado en febrero de 2017 por el Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49074 el 8 de marzo de 2017;

3°) que se trata de una expropiación total en el marco de las obras ejecutadas por el PIAI para la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco;

4°) que la Unidad de Expropiaciones informa que se realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145209, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 601.150,82 (Unidades Indexadas seiscientas un mil ciento cincuenta con 82/100);

5°) que la Unidad

Especial Ejecutora de Atención al PIAI - Área Contable, con fecha 08 de marzo de 2018, realizó la imputación preventiva SEFI N° 207.668;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la expropiación de que se trata, se enmarca en una de las excepciones previstas en la Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 (numeral 5°, literal b));

2°) que la División Planificación Territorial, entiende oportuno el dictado de resolución correspondiente;

3°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145.209, Carpeta Catastral N° 7093, con un área de 1458,04 m<sup>2</sup>, con toma urgente de posesión, con destino a la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 601.150,82 (Unidades Indexadas seiscientos un mil ciento cincuenta con 82/100).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 207.668.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Recursos Financieros; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; al C.C.Z. N° 11; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 145210, Carpeta Catastral N° 7093, con destino a la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35738 de fecha 22 de octubre de 2015 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 5260/15 y su modificativa N° 5910/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que el área del citado inmueble que se expropia totalmente es de: 1412,74 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura - Expropiación, levantado en febrero de 2017 por el Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49074 el 8 de marzo de 2017;

3°) que se trata de una expropiación total en el marco de las obras ejecutadas por el PIAI, para la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco;

4°) que la Unidad de Expropiaciones informa que se realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145210, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 662.289,80 (Unidades Indexadas seiscientos sesenta y dos mil doscientas ochenta y nueve con 80/100);

5°) que la Unidad

Especial Ejecutora de Atención al PIAI - Área Contable, con fecha 07 de marzo de 2018, realizó la imputación preventiva SEFI N° 207.667;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la expropiación de que se trata, se enmarca en una de las excepciones previstas en la Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 (numeral 5°, literal b));

2°) que la División Planificación Territorial, entiende oportuno el dictado de resolución correspondiente;

3°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145.210, Carpeta Catastral N° 7093, con un área de 1412,74 m<sup>2</sup>, con toma urgente de posesión, con destino a la regularización del Asentamiento Matilde Pacheco, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 662.289,80 (Unidades Indexadas seiscientas sesenta y dos mil doscientas ochenta y nueve con 80/100).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 207.667.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Recursos Financieros; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; al C.C.Z. N° 11; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte de la Unidad Protección del Patrimonio de la aplicación de medidas cautelares a un total de 118 (ciento dieciocho) padrones ubicados dentro de los límites de la Comisión Especial Permanente Consejo Auxiliar de los Pocitos, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) en el marco de la elaboración del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos y del Inventario Patrimonial de dicha área, se promueve la cautela de los bienes catalogados con Grado de Protección Patrimonial 3, según lo previsto en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al siguiente detalle:

2367, 9837, 23406, 25968, 29558, 29564, 29855, 30085, 30086, 30093, 30139, 30158, 30174, 30192, 30205, 30248, 30330, 30334, 30335, 30375, 30417, 30467, 31052, 31195, 31421, 31422, 31524, 31733, 31909, 31917, 31927, 31928, 31941, 32279, 32338, 32361, 32429, 32532, 32542, 32544, 32545, 32560, 32569, 32720, 32928, 33905, 33910, 33938, 33976, 33988, 34016, 34196, 34484, 34485, 57873, 58416, 93830, 93831, 94909, 94910, 94921, 95585, 96681, 97725, 97819, 97821, 98315, 98897, 99348, 99349, 99793, 99819, 100273, 100274, 100275, 100278, 101366, 101543, 102936, 108617, 108619, 108620, 108621, 108622, 108625, 108626, 108627, 108628, 108636, 108639, 108645, 110170, 110171, 114677, 115083, 116969, 121841, 123260, 125883, 127332, 132901, 140008, 154531, 158862, 161947, 171751, 171752, 182641, 182642, 183828, 186603, 186661, 186997, 405680, 411892, 421439, 422412, 429513;

b) el listado incluido en esta oportunidad complementa de manera consistente con la evolución del concepto de patrimonio al conjunto de bienes que ya están protegidos dentro del Área Patrimonial a través de decretos departamentales

aprobados con anterioridad;

c) la cautela a consideración no impide la presentación de propuestas para los padrones citados;

d) en caso de pretender gestionar alguna propuesta, se deberá presentar un Trámite en Consulta ante la Comisión Especial Permanente Consejo Auxiliar de los Pocitos, la que dará curso favorable a la gestión cuando se entienda que las propuestas son consistentes con los valores patrimoniales ya identificados en esos bienes y por tanto con los objetivos del instrumento;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

2º) que la División Planificación Territorial informa que:

a) en el marco del proceso de redacción del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos, actualmente en curso, la solicitud de cautela planteada se fundamenta en que, a diferencia de los bienes incluidos en los decretos iniciales del Área Patrimonial Pocitos Viejo, los ahora presentados carecen de una protección específica que respalde la gestión de preservación por no haber sido identificados en aquella oportunidad y no contar aún esta área con un Inventario Patrimonial aprobado;

b) se han seleccionado aquellos bienes para los cuales existe suficiente evidencia de su valor patrimonial, la que se ha establecido a través del Inventario Patrimonial ya realizado. Ese Inventario forma parte de los documentos del Plan Especial en proceso de aprobación;

c) la cautela propuesta no impide que ante la presentación de propuestas consistentes con los valores patrimoniales ya identificados en esos bienes y por tanto con los objetivos del instrumento, se de curso favorable a la gestión por parte de la oficina competente;

d) se propone un plazo de vigencia de la cautela de seis meses, prorrogables hasta por igual período en caso que el proceso de aprobación del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos no hubiera sido culminado;

e) se promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la aprobación de la cautela propuesta;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con lo informado estimando procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el Art. 24 del Capítulo V de la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, a los siguientes predios, los cuales cuentan con Grado de Protección Patrimonial 3 y se encuentran dentro de los límites del C.C.Z. Nº 5, Municipio CH:

2367, 9837, 23406, 25968, 29558, 29564, 29855, 30085, 30086, 30093, 30139, 30158, 30174, 30192, 30205, 30248, 30330, 30334, 30335, 30375, 30417, 30467, 31052, 31195, 31421, 31422, 31524, 31733, 31909, 31917, 31927, 31928, 31941, 32279, 32338, 32361, 32429, 32532, 32542, 32544, 32545, 32560, 32569, 32720, 32928, 33905, 33910, 33938, 33976, 33988, 34016, 34196, 34484, 34485, 57873, 58416, 93830, 93831, 94909, 94910, 94921, 95585, 96681, 97725, 97819, 97821, 98315, 98897, 99348, 99349, 99793, 99819, 100273, 100274, 100275, 100278, 101366, 101543, 102936, 108617, 108619, 108620, 108621, 108622, 108625, 108626, 108627, 108628, 108636, 108639, 108645, 110170, 110171, 114677, 115083, 116969, 121841, 123260, 125883, 127332, 132901, 140008, 154531, 158862, 161947, 171751, 171752, 182641, 182642, 183828, 186603, 186661, 186997, 405680, 411892, 421439, 422412 y 429513.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que el plazo de vigencia de la cautela es de seis meses, prorrogables hasta por igual período en caso que el proceso de aprobación del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos no hubiera culminado.-

**ARTICULO 3º.** Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a

partir de la fecha de su promulgación.-

**ARTICULO 4º.** Comuníquese.-

2. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 30  
DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 1850/18 del 20/04/2018**

Aprobar las cláusulas del convenio de patrocinio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Embajada de Israel en Uruguay, cuyo objeto es el patrocinio del espectáculo denominado "Concierto de gala en honor al 70 aniversario del estado de Israel", el cual se llevará a cabo el 26 de abril de 2018 en el Teatro Solís con la participación de la flautista israelí Noam Buchman.-

**N° de expediente:** 2018-4251-98-000024

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica, relacionadas con la aprobación de las cláusulas del convenio de patrocinio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Embajada de Israel en Uruguay;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del presente convenio lo constituye el patrocinio del espectáculo denominado "Concierto de gala en honor al 70 aniversario del estado de Israel", el cual se llevará a cabo el 26 de abril de 2018 en el Teatro Solís con la participación de la flautista israelí Noam Buchman;

**2o.)** que se remite un proyecto de convenio al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan algunas observaciones, que se recogen en el texto definitivo elevado para su aprobación, el cual cuenta con el aval de la referida Embajada;

**3o.)** que la Dirección de la División Promoción Cultural solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1o.-**Aprobar las cláusulas del convenio de patrocinio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Embajada de Israel en Uruguay en los siguientes términos:

**CONVENIO DE PATROCINIO.**- En la ciudad de Montevideo, el día .....de ..... de dos mil dieciocho, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., en ejercicio de facultades

delegadas, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario, con el N° 211763350018, a quien en adelante se le denominará la “IdeM” y **POR OTRA PARTE:** la Embajada de Israel en Uruguay representada por ..... , en su calidad de ....., con domicilio en la calle Dr. Luis Bonavita 1266, Torre 4, Piso 9 de esta ciudad, en adelante “la patrocinadora”, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se registrá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 del 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nros. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3° del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el artículo 55 del Decreto N° 32.265 del ocho de enero de dos mil ocho, para los convenios de patrocinio. II) La IdeM a través del Departamento de Cultura, ha iniciado acciones tendientes a lograr acuerdos de cooperación cultural, a favor de las diversas manifestaciones artísticas para el logro de objetivos que beneficien a toda la comunidad toda. III) La Orquesta Filarmónica de Montevideo, llevará adelante en el marco de su Temporada Principal, el próximo 26 de abril de 2018 un concierto de gala en homenaje a la celebración del Estado Israel. Dicho espectáculo será denominado "Concierto de gala en honor al 70 aniversario del estado de Israel", dónde se prevé la participación del flautista Noam Buchman, con un repertorio especial para la ocasión, relativa al Estado de Israel y su cultura, y que tendrá lugar en el Teatro Solís, lo que se formaliza a través de este convenio.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte de la patrocinadora del espectáculo denominado "Concierto de gala en honor al 70 aniversario del estado de Israel", que se llevará a cabo el próximo 26 de abril de 2018, en el Teatro Solís y en el cual participará el flautista israelí Noam Buchman.

**TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La patrocinadora se compromete a aportar a la IdeM, la suma de U\$S 4.500 (dólares estadounidenses cuatro mil quinientos). Dicha suma será trasferida a la cuenta corriente N° 196 000 6072 del Banco de la República Oriental del

Uruguay a nombre de la IdeM. El total recaudado será transferido a la cuenta extrapresupuestal N° 10800537.

**CUARTO: RETORNOS DE LA IdeM:** La IdeM, se compromete a conferir a la patrocinadora la calidad de "AUSPICIANTE" del Concierto de gala en honor al 70 aniversario del estado de Israel , a realizarse el 26 de abril de 2018 en el Teatro Solís.

Todos los comunicados de prensa impresos, mercadotecnia, publicidad y materiales promocionales y, cuando corresponda, la publicidad web del evento incluirán el logotipo de la Embajada de Israel y el emblema del Estado de Israel.

La patrocinadora concede a la IdeM el derecho no exclusivo de utilizar el nombre y el logotipo de la Embajada y el Estado de Israel como parte de comunicados de prensa, marketing, publicidad y material promocional únicamente en relación con el patrocinio del proyecto por parte del Patrocinador de la Embajada.

Lo señalado estará sujeto a la revisión y consentimiento previo de la embajada. Además de adecuarse a las pautas que indique la División Información y Comunicación de la IdeM, siendo la Coordinación General de la Orquesta Filarmónica, responsable de la verificación.

**QUINTO: CESIÓN:** La patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**SEXTO: CANCELACIÓN POR LA IdeM:** Si llegara a cancelarse el espectáculo objeto de este convenio referido al Estado de Israel o no se lleva a cabo debido a alguna razón imprevisible, la suma en calidad de aporte que la patrocinadora transfirió a la IdeM, se reembolsará, en su totalidad o en parte, a exclusivo criterio de la Embajada.

El reembolso se realizará dentro de los 30 días contados a partir de la notificación por escrito de la patrocinadora de la decisión a la IdeM, como máximo.

**SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Unidad Orquesta Filarmónica. De este seguimiento

se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

**OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**NOVENO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de patrocinio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión cuando, notificado por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días hábiles, no se rectificara, a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDAD:** Este convenio no se considerará ni se interpretará como una asociación de especie alguna y el aporte dinerario es el único que asume la patrocinadora, no siendo responsable por ninguna otra obligación que asuma la IdeM.

La IdeM será responsable de obtener todas los permisos y licencias que sean necesarias para llevar a cabo el proyecto así como abonar todos los impuestos, tasas de licencia y cargos que se impongan y estén relacionados con el proyecto.

**DECIMOPRIMERO : DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio

de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

**DECIMOCUARTO: JURISDICCIÓN:** Ambas partes acuerdan la jurisdicción en los Juzgados competentes de Uruguay.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**20.-**Delegar la firma del presente convenio de patrocinio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**30.-**Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Promoción Cultural; al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del

convenio de referencia y a la Unidad Orquesta Filarmónica.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIO

o.- **Resolución N° 1964/18 del 30/04/2018**

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Centro Cultural de Música, que el objeto del convenio es acordar dentro del marco de las tarifas y precios vigentes el derecho por el uso de la Sala Principal del Teatro Solís para la realización de 7 (siete) conciertos (o espectáculos artísticos) correspondientes al ciclo anual de la citada Asociación.-

**N° de expediente:** 2018-8006-98-000048

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### DESIGNAR

o.- **Resolución N° 1965/18 del 30/04/2018**

Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en la Convocatoria Pública para proyectos expositivos 2018 del Centro de Exposiciones SUBTE y autorizar el pago correspondiente.-

**N° de expediente:** 2018-4231-98-000007

**Pasa a:** SUBTE MUNICIPAL

---

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Centro Cultural de Música;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del convenio es acordar dentro del marco de las tarifas y precios vigentes el derecho por el uso de la Sala Principal del Teatro Solís para la realización de 7 (siete) conciertos (o espectáculos artísticos) correspondientes al ciclo anual de la citada Asociación;

**2o.)** que a tales efectos se remite un proyecto de convenio, el cual cuenta con el control jurídico la Unidad Asesoría;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura estima pertinente el dictado de resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Centro Cultural de Música, en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de .....del año dos mil dieciséis, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE** la Asociación Civil Centro Cultural de Música, (en adelante la Asociación) representada por ....., en su calidad de ....., inscripto en el Registro Único Tributario con el N° ....., constituyendo domicilio en ....., de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La Asociación fundada en 1942, cuyo objeto principal es la difusión de la música clásica, ha efectuado tradicionalmente en el "Teatro Solís" los conciertos correspondientes a su ciclo anual principal. Las primeras temporadas se remontan al año 1953. II) Dicha Asociación ha sido invariablemente tributaria de un tratamiento por la IdeM con relación a la utilización del Teatro Solís que ha contemplado tanto el aporte que sus ciclos efectúan a la vida artística y cultural de la ciudad de Montevideo como la finalidad no lucrativa de su actividad. III) Es intención de la IdeM continuar con el otorgamiento a la Asociación de un tratamiento análogo al que recibiera en el pasado, con respecto a la utilización de la referida sala, sin perjuicio de las nuevas condiciones que con carácter general la regirán. IV) La Asociación, por su parte, posee el mayor interés de realizar su ciclo principal en el "Teatro Solís" y de ese modo, continuar aportando a la vida cultural de la ciudad.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es acordar dentro del marco de las tarifas y precios vigentes el derecho por el uso de la Sala Principal del Teatro Solís para la realización de 7 (siete) conciertos (o espectáculos artísticos) correspondientes a su ciclo anual, otorgando la IdeM, las mejores condiciones económicas posibles que pueda en consideración al aporte que dichos conciertos significan para la vida cultural del Departamento. La Asociación podrá optar por la realización de un concierto más, el que será sin costo y conforme a las consideraciones aquí pactadas de acuerdo a lo precedentemente estipulado.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a:

- 1) Conceder el uso de la Sala Principal del Teatro Solís de acuerdo a lo precedentemente estipulado y a las condiciones aquí pactadas.
- 2) Otorgar a la Asociación prioridad para el establecimiento de las fechas correspondientes. Una vez establecidas las fechas, ellas no podrán ser alteradas, salvo previo acuerdo de las dos partes..

La utilización a que se refiere esta cláusula comprende la de todas las instalaciones necesarias para la realización de esos eventos. Asimismo, esto incluirá las tareas del personal necesario. Sin perjuicio de lo dispuesto las

partes podrán acordar la utilización de otras instalaciones del "Teatro Solís" y las condiciones correspondientes.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación se obliga a abonar a la IdeM, 48 (cuarenta y ocho) horas antes de cada función, la suma de 57 UR (cincuenta y siete Unidades Reajustables) (con valor a la fecha de pago), por cada una de las 7 (siete) presentaciones, las que serán depositadas en la Cuenta Corriente N° 196 0005876 del Banco República Oriental del Uruguay, a nombre de la IdeM. El monto total será transferido a la cuenta extrapresupuestal del Teatro Solís N° 11200567. Dicho costo se pacta como forma de incentivar las presentaciones que se desarrollan a través de la Asociación y que continúan la línea de programación del Teatro Solís.

**QUINTO: VENTA DE LOCALIDADES E INVITACIONES:** La IdeM confía la venta de localidades a Tickantel, excepto las que conforman los palcos oficiales, el palco bajo 15 de la Junta Departamental, los 5 y 6 de la fila 20 de platea y el espolio del Teatro palco bajo 1.

**TARJETAS DE CRÉDITOS Y DESCUENTOS:** Si la Asociación desea realizar la venta de entradas con tarjeta de crédito, tendrá que documentar su número de comercio y será responsable de cubrir en efectivo los montos de Derecho de Autor y de Sala. Los datos de la tarjeta de crédito, los descuentos y/o cualquier promoción deberán ser indicadas únicamente al completar el formulario de programación, no siendo posible agregarlos luego de estar a la venta el espectáculo.

**INVITACIONES:** No se permite el ingreso a las salas sin localidad, incluyendo al equipo de producción del espectáculo. Todas las invitaciones emitidas a nombre la Asociación tendrán un costo de acuerdo a la normativa vigente de espectáculos públicos.

El mínimo de entradas vendidas requerido para cancelar una función es del 5% (cinco por ciento) del **aforo de localidades a la venta**, quedando a criterio de la Asociación la realización del espectáculo por debajo de este porcentaje.

**SEXTO: DERECHOS DE AUTOR:** la Asociación se responsabilizará por el correspondiente pago de AGADU, FONAM en caso de que este presente artistas comprendidos en el Art. 7° de la Ley N° 16.624 (artistas extranjeros),

COFONTE en caso de que la Asociación presente espectáculos teatrales comprendidos en la ley N° 17.741, o cualquier otro impuesto nacional o departamental que correspondiera.

**SÉPTIMO: IVA:** En caso de que la Asociación contrate artistas extranjeros deberá presentar copia del comprobante de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o en su defecto una declaración jurada donde conste el monto a pagar al artista por la actividad a realizar.

**OCTAVO: USO Y RESTITUCIÓN:** El Teatro Solís se otorga en perfectas condiciones, con la infraestructura existente, así como con el equipamiento de sus servicios de iluminación y sonido de sala. La Asociación deberá usar el Teatro Solís y sus instalaciones con la diligencia de un buen padre de familia y restituirlo en las condiciones de higiene y mantenimiento en las que le fue entregado.

**NOVENO: MANIPULACIÓN TÉCNICA:** Todos los equipos de maquinaria, audio, iluminación, utilería y otras pertenencias del Teatro solo podrán ser operados por el personal de la institución. Se admitirá la intervención de terceros en caso de excepción, previa aprobación técnica requerida y autorizada con la debida anticipación.

**DÉCIMO: CIRCULACIÓN:** La entrada y salida de artistas, instrumentos y materiales para el espectáculo se efectuará sin excepciones por la puerta de artistas por la calle Reconquista s/n, siendo responsabilidad de la Asociación el adecuado cuidado y preservación de ellos. El Teatro no aceptará equipos, escenografías o muebles, excepto los que hayan sido aprobados previamente por el Director Técnico, los cuales entrarán al edificio en el momento acordado y serán retirados inmediatamente luego del espectáculo o serie de espectáculos por la entrada de artistas. La Asociación se hará cargo de la descarga del material del vehículo que la transporta al montacargas. El personal técnico se hará cargo del material una vez que ingresa al Teatro.

**DECIMOPRIMERO: MONTAJE Y DESMONTAJE:** La Asociación, asimismo, deberá hacerse cargo de todos los gastos que demande el montaje y desmontaje de los espectáculos, incluidos los deterioros que pudieran ocasionarse durante su desarrollo.

**DECIMOSEGUNDO: CONSERVACIÓN:** La Asociación no hará alteraciones de ningún tipo de la estructura, equipamiento, decoración o amoblamiento del edificio, salvo autorización previa, expresa y por escrito por parte del Teatro Solís.

**DECIMOTERCERO: DETERIORO:** De producirse algún deterioro del Teatro Solís o de sus instalaciones, así como la rotura o desaparición de elementos de su equipamiento durante el período cubierto por este contrato, la Asociación deberá indemnizar a la IdeM por la suma que la pericia determine como valor de reposición.

**DECIMOCUARTO: PUNTUALIDAD:** Es obligación de la Asociación dar comienzo al espectáculo a la hora establecida puntualmente. De producirse demoras superiores a diez minutos, atribuibles a la voluntad de la Asociación, el Teatro establecerá multas de 5 UR (cinco Unidades Reajustables) por cada diez minutos de atraso.

**DECIMOQUINTO: CANCELACIÓN:** La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento si:

- a) Se hubiere producido una violación por parte de la Asociación de las condiciones establecidas por este contrato.
- b) Se hubieren producido circunstancias por las cuales exista riesgo de daño al edificio o su equipo a causa del arrendamiento.
- c) Por causas de necesidades o emergencias debidamente justificadas, en que el Teatro o la IdeM debiesen hacer uso de la sala.
- d) Por causas ajenas a la voluntad de la IdeM que la Sala no pudiese ser usada para los propósitos establecidos en este contrato.

La Asociación será notificada con expresión de causa y fundamentos por escrito.

**DECIMOSEXTO: LÍMITES DE PRESIÓN SONORA Y POTENCIA DE SONIDO:** Según recomendación de la Organización Mundial de la Salud y con el objetivo de preservar la salud auditiva del público asistente y técnicos que formen parte del espectáculo, se establece como límite la presión sonora y potencia de sonido el valor de 100dB SPL (C). Este límite sonoro contribuye además a la preservación de las instalaciones de las salas del Teatro. En caso

de incumplimiento, la IdeM podrá aplicar las multas correspondientes.

**DECIMOSÉPTIMO: RESPONSABILIDAD:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes del uso de las instalaciones departamentales, obligándose a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros por acción, omisión o negligencia en el desarrollo de las tareas. Asimismo, será responsable por la pérdida o hurto de cualquier artículo traído o dejado en el edificio del Teatro Solís.

**DECIMOCTAVO: LIBRE DE HUMO:** Siendo que está prohibido fumar dentro del edificio, en caso de incumplimiento, el Teatro Solís podrá aplicar las multas correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.256, publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2008.

**DECIMONOVENO: PLAZO:** El presente convenio rige a partir del 1° de enero y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

**VIGÉSIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**VIGÉSIMO PRIMERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio por parte de la IdeM cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objetos de las obligaciones aquí pactadas.

**VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes

constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**VIGÉSIMO CUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el siete de febrero de dos mil dieciocho, por la Escribana Patricia Egozcue Martínez, el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**20.-**Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**30.-**Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Contaduría General; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la formalización y suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Teatro Solís.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en la Convocatoria Pública para proyectos expositivos 2018 del Centro de Exposiciones SUBTE;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por la Resolución N° 313/18 de 15/01/2018 se aprobaron las bases de la citada convocatoria;

**2o.)** que la Unidad Centro de Exposiciones SUBTE solicita se designe a los miembros del jurado encargado de dictaminar en dicho evento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Javier Abreu, CI N° 2.920.293-8;
- Sra. Paola Monzillo, CI N° 4.215.221-9
- Coordinador Artístico del SUBTE, Lic. Raúl Álvarez, CI N° 2.637.398-2;

**2o.)** que asimismo expresa lo siguiente:

- i) que a cada uno de los dos primeros integrantes del jurado antes mencionado se le abonará la suma de \$ 15.000,00 líquidos por su actuación;
- ii) que el Lic. Álvarez no recibirá remuneración, dada su condición de funcionario y su actuación como Coordinador;

**3o.)** que el pago se realizará a través de la Cooperativa Valorarte, por orden de compra;

**4o.)** que la Dirección de la División Artes y Ciencias solicita el dictado de resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en la Convocatoria Pública para proyectos expositivos 2018 del Centro de Exposiciones SUBTE y autorizar el pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:
  - Sr. Javier Abreu, CI N° 2.920.293-8;
  - Sra. Paola Monzillo, CI N° 4.215.221-9
  - Coordinador Artístico del SUBTE, Lic. Raúl Álvarez, CI N° 2.637.398-2.-
- 2.- Disponer el pago de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) líquidos, a cada uno de los integrantes del jurado, con excepción del Coordinador del SUBTE, Lic. Raúl Álvarez.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Contaduría General; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Centro de Exposiciones (SUBTE).-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO ECONOMICO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### VARIOS

o.- **Resolución N° 1968/18 del 30/04/2018**

Hacer lugar a la petición deducida por CALLCAM S.A. autorizando la extensión del plazo de su permanencia en el inmueble sito en la calle Pérez Castellanos N° 1564 hasta el 30 de octubre de 2018.

**N° de expediente:** 2018-7420-98-000006

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la Resolución N°3229/17 de 24 de julio de 2017 relacionada con la situación del local ubicado en la calle Pérez Castellanos N° 1564;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicho acto administrativo la Intendencia de Montevideo hizo lugar a la petición deducida por CALLCAM S.A. autorizando la extensión del plazo de su permanencia en el mencionado inmueble hasta el 30 de abril de 2018, fecha en la que debería entregarlo libre de ocupantes y de bienes;

2o.) que la firma CALLCAM S.A. solicita nueva prórroga en forma excepcional, extendiendo el plazo de desalojo del local de la calle Pérez Castellanos N° 1564 hasta el 30 de abril de 2019 inclusive, abonando por dicho plazo de permanencia la suma de \$ 480.000,00 en efectivo en una sola partida;

3o.) que la División Promoción Económica entiende conveniente autorizar la extensión del plazo de permanencia en el inmueble hasta el día 30 de octubre de 2018, fecha en la que deberá entregarlo libre de ocupantes y de bienes, abonando por dicho período la suma de \$ 240.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) en un único pago;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo dispuesto por el artículo 318 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar a la petición deducida por CALLCAM S.A. autorizando la extensión del plazo de su permanencia en el inmueble sito en la calle Pérez Castellanos N° 1564 hasta el 30 de octubre de 2018, fecha en la que deberá entregarlo libre de ocupantes y de bienes.
- 2.- La referida extensión del plazo se autoriza bajo la condición de que CALLCAM S.A. abone la suma de \$ 240.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) en un único pago mediante depósito bancario en la cuenta corriente del BROU N° 196-0005876 a nombre de la IdeM, en el plazo de diez días corridos a contar desde la notificación de la presente resolución.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificación de la interesada y demás efectos.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1833/18 del 18/04/2018**

Aprobar un convenio específico de cooperación técnica entre el Instituto Nacional de Inclusión Social y Adolescente (INISA) y esta Intendencia, dependiente de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-

**N° de expediente:** 2018-2536-98-000002

**Pasa a:** SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CIUDADANIA

---

---

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, tendientes a aprobar un convenio entre el Instituto Nacional de Inclusión Social y Adolescente (INISA) y esta Intendencia;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Secretaría mencionada solicita se apruebe el convenio específico para la capacitación de los adolescentes que cumplen una medida socioeducativa en INISA, en los Centros de Desarrollo Económico Local (CEDEL) de Carrasco y Casavalle, el cual se encuentra vigente y en ejecución;

**2o.)** que el presente proyecto tiene por objeto general la realización de actividades en conjunto entre ambas instituciones, las cuales consistirán en brindar apoyo y generar instancias de capacitación a través de talleres en el área del “Carnaval” para las y los jóvenes;

**3o.)** que la División Asesoría Jurídica no tiene observaciones para realizar al texto del convenio;

**4o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:**   **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución

de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.-** Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribir entre el Instituto Nacional de Inclusión Social y Adolescente (INISA) y esta Intendencia en los siguientes términos: **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INISA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil dieciocho.- **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante denominada IdeM) a través del Departamento de Desarrollo Social – División Políticas Sociales y la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio Nro. 1360.- **POR OTRA PARTE:** El **INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ADOLESCENTE** (en adelante INISA) representado en este acto por ....., en su calidad de ....., y el/la ....., en calidad de ..... del mismo instituto, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nro. 1481 de esta ciudad, han resuelto celebrar el presente convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** **I)** La IdeM., y el INISA., celebraron el 22 de marzo de 2017 un convenio específico para la capacitación de los adolescentes que cumplen una medida socioeducativa en INISA, en los Centros de Desarrollo Económico Local (CEDEL) de Carrasco y Casavalle, el cual se encuentra vigente y en ejecución. **II)** Durante el año 2017, se desarrolló el "Programa de Educación Alimentaria Uruguay Cocina" de la IdeM., en el Centro de Ingreso de Adolescentes Femenino (CIAF). **III)** Por Ley N° 19.367 del 31 de diciembre del 2015 se creó el INISA, como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES. Según el Artículo N° 2 de la referida ley el INISA tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria, de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujeto de derecho. **IV)** La IdeM., por

intermedio del Departamento de Desarrollo Social, tiene como finalidad primordial la construcción de ciudadanía, fortaleciendo la autonomía y la solidaridad entre todos y todas, apostando a convivir con las diferencias y aprendiendo a solucionar pacíficamente los conflictos; a través de un proceso continuo y dinámico de aprendizaje.- **SEGUNDO - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto general la realización de actividades en conjunto entre la IdeM., y el INISA., las cuales consistirán en brindar apoyo y generar instancias de capacitación a través de talleres en el área del “Carnaval” para las y los jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa en INISA.- **TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) INISA., se compromete:** **a)** Facilitar la coordinación interinstitucional a los efectos de dar cumplimiento al presente acuerdo; **b)** Seleccionar los jóvenes de acuerdo al protocolo interno de INISA, teniendo en consideración el proyecto individual de cada uno, y en especial procurando y facilitando la continuidad y permanencia de los jóvenes en esta experiencia, realizar la selección contemplando el perfil definido, a los efectos de que los adolescentes puedan asumir el compromiso; **c)** Proporcionar a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, la lista de jóvenes aspirantes a participar del taller de acuerdo a los cupos ofrecidos; **d)** proporcionar el espacio físico para el desarrollo de los talleres. **B) La IdeM., a través del Departamento de Desarrollo Social – División Políticas Sociales y la Secretaria de Educación para la Ciudadanía se compromete:** **a)** Diseñar la propuesta “Todo el año es carnaval - Conocer, vivir, sentir y ser parte”; **b)** Ejecutar los talleres [8 (ocho) encuentros] a través de los docentes que contrate para tal fin; **c)** Seleccionar, contratar y supervisar a los docentes involucrados en la propuesta; **d)** Aportar los materiales necesarios. **C) Ambas partes se comprometen:** **a)** Evaluar la evolución de los talleres y realizar, en caso de ser necesario los ajustes correspondientes para garantizar el desarrollo de la propuesta; **b)** Presentar un informe final al término del proyecto, describiendo lo realizado, los contenidos abordados, la asistencia de los participantes y una evaluación de acuerdo a los objetivos del proyecto.- **CUARTO - PLAN DE ACCIÓN A SEGUIR:** Para el cumplimiento del presente Convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades: **a.-** Se desarrollarán 8 (ocho) encuentros (talleres) en cada

centro (a saber CIAF, CMC y Belloni) cuyo objetivo principal será la difusión y práctica del candombe como expresión cultural dentro de la globalidad que implica el carnaval, con una frecuencia de 1 vez por semana en cada centro y una duración aproximada de 2 horas cada taller; **b.-** Se desarrollará en Montevideo de preferencia en los siguientes centros de INISA: el CIAF (Centro de Ingreso Adolescente Femenino), el CMC (Centro Medio Camino) y el Complejo Belloni; **c.-** Participantes: los grupos estarán conformados por entre 8 (ocho) y 12 (doce) adolescentes; **d.-** Se propone trabajar con un tallerista referente en toda la duración del taller con el objetivo de poder sistematizar la experiencia sin perder detalle, sumando en cada encuentro a un invitado especial de acuerdo al tema que se trate en ese encuentro. Se propenderá a realizar dinámicas que permitan sostener la duración del curso, desde un clima de diversión, compromiso y disfrute.- Contenidos a desarrollar: **Encuentro 1)** Presentación del tallerista referente y de la dinámica de trabajo. Investigación sobre que saben del carnaval a fin de establecer un punto de partida. El carnaval como expresión cultural y movilización del pueblo. Introducción al origen del candombe. Inicio al ritmo y toques del candombe, (Presentación de tambores: chico, repique y piano); **Encuentro 2)** Repaso de clase anterior (teórico - práctica). Trabajo sobre historia de los 3 (tres) conventillos de los barrios tradicionales del candombe, desembocando en los toques madre a través de fotos y un breve audiovisual presentando cada toque: Cuareim, Cordón y Ansina. Énfasis en toque Cuareim (Práctico). La danza: clase práctica con coreógrafa invitada: María Fernanda Peralta; **Encuentro 3)** Presentación de los personajes y trofeos de la comparsa. Invitados especiales (Mama vieja, Gramillero y Escobero), toque de tambores; **Encuentro 4)** El maquillaje artístico (docente invitado: Federico Gauthier); **Encuentro 5)** Realización de maquillaje artístico (docente invitado: Federico Gauthier); **Encuentro 6)** La murga (invitado especial: Pablo Barrios), batería de murga: Bombo. platillos y redoblante. Comienzo de armado de canción (creación conjunta de las jóvenes); **Encuentro 7)** Batería de murga. Trabajo en creación de la canción; **Encuentro 8)** Maquillaje, armado y presentación de la canción creada por los jóvenes.- **QUINTO - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** **a)** Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes de las

partes intervinientes, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios y evaluar la ejecución del mismo. **b)** Las reuniones podrán ser convocadas a solicitud de cualquiera de las Partes.- **SEXTO - CERTIFICADOS:** A la finalización de cada curso, se expedirá a cada beneficiario un certificado en el que acredita los aprendizajes adquiridos.- **SÉPTIMO - PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y por el plazo de 1 (un) año, pudiendo eventualmente prorrogarse por un período igual, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la finalización del plazo original.- **OCTAVO - RESCISIÓN:** Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio con expresión de causa y sin responsabilidad bastando la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de desvinculación, sin derecho la otra parte a percibir indemnización de tipo alguno. Las partes se comprometen en cualquier caso de finalización del presente convenio a finalizar las capacitaciones y/o actividades que estuvieren en curso, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.- **NOVENO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** El INISA acredita la representación invocada según .....- En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el presente.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio específico de cooperación que se aprueba

por el numeral 1°.-

- 3.- Comuníquese a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Centrales de Auditoría Interna, y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a sus efectos. -

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIOS

o.- **Resolución N° 1969/18 del 30/04/2018**

Aprobar un Convenio Específico entre el "Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y esta Intendencia, que lleva la adelante la Unidad de Atención y Orientación de Servicios Sociales, dependiente de la División Políticas Sociales.-

**N° de expediente:** 2018-5504-98-000021

**Pasa a:** ATENCION Y ORIENTACION SOBRE SERVICIOS SOCIALES

---

### DONACIÓN MODAL

o.- **Resolución N° 1970/18 del 30/04/2018**

Aprobar un convenio de Donación Modal entre la Asociación Civil "Juventud Para Cristo" y esta Intendencia, para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en "15 Canchas de Fútbol Infantil de Montevideo", dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-

**N° de expediente:** 2018-5507-98-000010

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación de Servicios Sociales, dependiente de la División Políticas Sociales, tendientes a aprobar un texto de Convenio Específico entre el "Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y esta Intendencia;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Unidad mencionada viene trabajando con cuidadores de vehículos habilitados por la Intendencia, evidenciando explícita e implícitamente la necesidad de capacitación de ellos;

**2o.)** que en ese marco de trabajo se invitó a INEFOP a participar de los talleres donde se contara con un espacio para dialogar con aquellos cuidadores que manifestaban interés por capacitarse en algún oficio, y que a su vez les permitiera insertarse o reinsertarse en el mercado laboral formal;

**3o.)** que dicho proyecto se enmarca en las políticas que la Intendencia desarrolla buscando mejorar la posibilidad de inclusión social de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, así como la promoción de la igualdad de género a través de la capacitación y demás acciones comprendidas en el presente Convenio.

**4o.)** que la División Asesoría Jurídica no tiene observaciones que realizar al contrato;

**5o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:**   **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

**2o.)** que a los efectos

de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.-** Aprobar un texto de Convenio Específico entre el "Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y esta Intendencia en lo siguientes términos:  
**CONVENIO ESPECÍFICO** - En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del 2018 comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM) representada en este acto por ....., en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE:** el "**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante INEFOP) representado en este acto por ....., en su calidad de ....., inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 216.332.980.013 con domicilio en la calle Misiones No. 1352 de esta ciudad, quienes **ACUERDAN: PRIMERO (Antecedentes): I)** La IdeM en tanto titular del gobierno ejecutivo Departamental de Montevideo es concedora que en su departamento se concentra la más alta oferta de mano de obra activa a nivel nacional. A tal efecto y desde una perspectiva de inclusión social, las acciones que se promuevan deberán tender a generar impacto a nivel ciudadano, familiar y comunitario por lo que en el marco de las políticas que la Intendencia desarrolla se busca mejorar la posibilidad de inclusión social de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, así como la promoción de la igualdad de género en cumplimiento del Tercer Plan de Igualdad aprobado por la IdeM a través de la capacitación y demás acciones comprendidas en el presente Convenio. Este convenio se enmarca en las acciones que la Intendencia de Montevideo viene desarrollando desde el año 2017, con un proyecto para capacitar a cuidadores y cuidadoras de vehículos con el objetivo de fomentar la convivencia ciudadana,

inciendiando en los niveles de movilidad y seguridad en el tránsito. La idea es aproximar a las y los cuidadores de vehículos en la vía pública a distintos servicios sociales, y a la vez otorgar herramientas que les permitan ingresar al mundo del trabajo formal. **II)** INEFOP como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley No. 18.406 del 10 de noviembre del 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistemática del fenómeno del empleo y del trabajo, constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Se constituye en un referente de la promoción de políticas de igualdad de género para el sector privado, promoviendo la igualdad en el ejercicio de derechos, oportunidades, trato y resultados para hombres y mujeres. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: "Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas", así como de "Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora". **III)** Con fecha 11 de mayo del 2016 se firmó un Convenio Marco entre las partes, el que fuera aprobado por Resolución No 316/16 de fecha 25 de enero del 2016, por la Intendencia y por el Consejo Directivo de INEFOP mediante Resolución No 85/16 de fecha 7 de abril del 2016, encontrándose vigente.- **SEGUNDO (Objeto):** El Objeto del presente convenio es coordinar acciones entre las partes a fin de realizar las siguientes capacitaciones para los y las cuidadores/as de vehículos: **a)** 18 (dieciocho) procesos de Orientación Educativo Laboral: estos procesos se realizarán en el marco de los cursos que dicta la Intendencia para los y las cuidadores/as vehiculares, y permitirán la conformación de perfiles para posterior derivación a cursos de INEFOP. **b)** 1

(un) curso de multioficios: Dirigido a cuidadores y cuidadoras de vehículos que tengan entre 18 y 65 años de edad y con nivel educativo de primaria. **c)** 1 (un) curso de cocina básica: Dirigido a cuidadores y cuidadoras de vehículos que tengan entre 18 y 65 años de edad y con nivel educativo de primaria. **d)** 50 (cincuenta) cupos en cursos regulares de INEFOP.- **TERCERO: (Obligaciones de las partes): OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:** **A)** Realizar la convocatoria y pre conformación grupal de los participantes conformando un listado de 10 (diez) personas más sobre la unidad grupal base. La lista de los participantes será enviada a INEFOP como mínimo 20 días antes de la fecha de inicio del curso para la confirmación final del grupo por parte de técnicos de INEFOP. **B)** La Intendencia de Montevideo se compromete a brindarle a los participantes: **a)** Formación en hábitos saludables, impartida por el Programa Cocina Uruguay – Secretaria de Educación para la Ciudadanía, dependiente de la División Políticas Sociales. **b)** Realización de talleres y/o capacitaciones a los técnicos de las ECAs en temas de género, diversidad sexual, alimentación saludable, afrodescendencia, consumo problemático de sustancias, entre otros que se consideren necesarios. **c)** Realización de talleres para los participantes referidos a educación y seguridad vial, así como buenas prácticas en el tránsito y relacionamiento ciudadano. **d)** Soporte físico para emprendimientos de los participantes en el coworking ENLACE de Economía Social y Solidaria. **e)** Atención y derivación de mujeres en situación de violencia de género y hombres que deciden dejar de ejercer violencia basada en género. **OBLIGACIONES DE INEFOP:** **A)** Realizar los llamados a entidades de capacitación para el dictado de los cursos. **B)** Realizar talleres de Orientación Educativo Laboral en la Intendencia dirigida a los Cuidadores/as de vehículos. **C)** Derivación de cuidadores y cuidadoras de vehículos a cupos en cursos regulares de INEFOP. A los efectos de cumplir con las obligaciones mencionadas se compromete con un presupuesto máximo según el siguiente detalle:

Carga Horaria	Capacitación	Nº de Participantes	Costos en \$	Insumos Específicos	Viáticos en \$	Costo Máximo
---------------	--------------	---------------------	--------------	---------------------	----------------	--------------

290	Multioficios	18	652.500,0 o	223.800,00	314.280,0 o	1.190.580,0 o
250	Cocina Básica	18	576.000,0 o	110.000,00	272.160,0 o	958.160,00
	18 Procesos de Orientación Educativo Laboral					
	50 cupos en cursos regulares					

El costo máximo total es de \$ 2.148.740 (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta ). Los pagos se realizarán a las Entidades de Capacitación a contratarse por INEFOP según criterios establecidos en las “Bases generales para la presentación de proyectos 2017” para cursos regulares. De acuerdo a lo expuesto, el presente Convenio no implica transferencia de recursos de ningún tipo entre las Partes.- **CUARTO (Comisión de Seguimiento):** La coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, así como la introducción de los ajustes necesarios para su implementación que no impliquen modificación del presente convenio, será realizada por la Comisión de Seguimiento Interinstitucional constituida en el Convenio Marco referido en la cláusula Primera. Esta Comisión se encargará de informar a sus respectivas autoridades acerca del avance del Convenio.- **QUINTO (Supervisión, Evaluación y Visitas): I)** El INEFOP designará un Técnico supervisor, comunicándolo oportunamente a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta. **II)** La IdeM deberá colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquel requiera, quien podrá visitar las instalaciones del local donde se impartirán los cursos. **III)** Siempre que la comisión de seguimiento entienda pertinente se

podrá convocar al Técnico Supervisor para informar acerca del avance de los participantes dentro de las capacitaciones específicas. Para el caso que esta situación no se cumpla, se deberá informar a la Comisión de Seguimiento para que se tomen las medidas correctivas que correspondan.- **SEXTO (Certificados):** A la finalización de cada curso y una vez aprobado el informe final de evaluación de los técnicos actuantes, se expedirá a cada participante que haya asistido como mínimo al 80 % (ochenta por ciento) de la capacitación, un certificado en el que figurará el logo de INEFOP y el de la IdEM, con las firmas de las respectivas autoridades.- **SÉPTIMO (Evaluación del Acuerdo):** La evaluación del presente convenio podrá ser encomendada a una tercera Institución con acreditada solvencia en el tema referente a evaluaciones, financiándose este análisis técnico por INEFOP. La entidad evaluadora establecerá fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión de esta experiencia o su finalización, siendo su informe un insumo para el informe final de la Comisión de Seguimiento, sin efecto vinculante.- **OCTAVO (Difusión):** Para la difusión del Acuerdo o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a este Convenio las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.- **NOVENO (Uso del nombre y logotipo):** Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de uso de símbolos, logotipos o emblemas institucionales. En todo caso, cuando deban utilizarse los distintivos mencionados, se presentarán los de ambas Partes.- **DÉCIMO (Plazo):** El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de 1 (un) año a partir de ella. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio, a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en

ejercicio al momento de operarse la rescisión, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **DECIMOPRIMERO (Incumplimientos):** Todas las observaciones, incumplimientos del presente convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse este último, se deberá elevar el asunto a consideración de las respectivas autoridades, que en última instancia podrían decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a otros involucrados y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso.- **DECIMOSEGUNDO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.- **DECIMOTERCERO (Comunicaciones):** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOCUARTO (Jurisdicción aplicable):** Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.- **DECIMOQUINTO (Otorgamiento):** De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados en el acapite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral 1º.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Unidad de Atención y Orientación de Servicios Sociales a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a aprobar un contrato de Donación Modal entre la Asociación Civil "Juventud para Cristo" y esta Intendencia;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Secretaría mencionada realizó un llamado a organizaciones de la sociedad civil (Grupo 16- Sub Grupo 07) interesadas en suscribir 1 (un) convenio educativo laboral con la Intendencia, para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en 15 canchas de fútbol infantil de Montevideo;

**2o.)** que el llamado fue publicado en la página web de la Intendencia, en el Diario Oficial y en un diario de la Capital, resultando adjudicataria del convenio la Asociación Civil "Juventud para Cristo" en el marco del programa "Salí Jugando";

**3o.)** que dicha convocatoria se enmarca dentro de la política de inclusión social que desarrolla esta Intendencia dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social;

**4o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la solicitud de preventiva SEFI N° 207.554 por el total de convenio que asciende a la suma de \$ 5.921.901,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintiún mil novecientos uno);

**5o.)** que la División Asesoría Jurídica no tiene observaciones que realizar al contrato;

**6o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:**   **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el siguiente texto de Donación Modal entre la Asociación Civil "Juventud para Cristo" y esta Intendencia, en los siguientes términos:  
**DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante la IdeM. RUT N° 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., y **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN CIVIL "JUVENTUD PARA CRISTO"**, en adelante la Asociación, RUT No 213.537.330.016, con domicilio en esta ciudad en la calle Manuel Acuña No. 3033, representada en este acto por ....., en su calidad de ....., titular de la cédula de identidad No ....., convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** **I)** Las convocatorias que ha realizado la IdeM. durante varios años han tenido por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales. Esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de Montevideo. **II)** En la presente instancia se propone mejorar las condiciones de empleabilidad de aquellas personas con dificultades estructurales para el ingreso al mercado formal de trabajo, considerando especialmente a personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, personas trans, clasificadoras de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas de entre 18 y 29 años, con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo. Así, la política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que

favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo. **III)** En este marco se conceptualiza el trabajo como una herramienta pedagógica y una oportunidad de acceso a bienes y servicios así como una alternativa que permita: adquirir hábitos de trabajo, responsabilidades, derechos y deberes; desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo; desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida. Estos convenios tienen por objetivo incidir en las distintas dimensiones de autonomía económica de las personas, entendiendo esta como la efectiva capacidad de generar ingresos que les permitan sustentar un proyecto de vida individual y/o familiar, en las condiciones de trabajo formal que establecen las normas de la OIT. **IV)** Por el llamado abierto realizado en diciembre de 2017 a OSC (Organizaciones Sociales Civiles) interesadas en suscribir 3 (tres) convenios educativos laborales con la IdeM. en el marco del Programa "Salí Jugando", para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en 15 canchas de fútbol infantil de Montevideo resultó adjudicataria la presente Asociación para las tareas a desarrollar en los convenios 1 y 2; por el presente se desarrolla el convenio N° 2. **V)** La Asociación es una Organización no Gubernamental (ONG), sin fines de lucro y de carácter autónomo, fundada en 1972, que tiene dentro de su objeto el trabajo con jóvenes y sus familias, en especial los pertenecientes a sectores más desprotegidos y en situación de exclusión. En ese sentido cuenta con importantes antecedentes en convenios educativos-laborales en relación a esa población objetivo.-

**SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM. dona a la Asociación la suma total de \$ 5.921.901,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintiún mil novecientos uno) que entregará a la donataria de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 2.976.115,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos setenta y seis mil ciento quince) a la firma del presente; **b)** la suma de \$ 1.897.592,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos) a

los cinco meses contados desde la firma de la donación; y e) la suma de \$ 1.048.194,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro) a los nueve meses contados desde la firma de la donación. Dentro del monto total donado las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: **I)** La suma total a ajustarse por Consejo de Salarios Grupo 16 Sub Grupo 07 es de \$ 4.192.273,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos setenta y tres), correspondiente a la suma de \$ 349.398,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho) mensuales que se abonarán a partir del segundo mes desde la firma de la donación y por el plazo de 12 (doce) meses. Las sumas restantes no serán objeto de ningún tipo de ajustes porque su entrega se efectúa en una sola partida. Se deja constancia que ya ha sido incorporado el aumento de salarios correspondiente a enero del 2018, por lo cual el próximo ajuste salarial a realizarse será en el mes de julio del 2018.- **TERCERO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERO, la IdEM. impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **1)** Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los jóvenes seleccionados. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: **I)** Construcción de un espacio inclusivo compuesto por un contrapiso con accesos inclusivos y techo liviano en predios de cinco canchas de fútbol infantil sitas en los Municipios B, D y E, en los Centros Comunales Zonales números 2, 7, 8, 10 y 11 respectivamente (Don Bosco, Montevideo Belgrano, Nuevo Amanecer, Colón F.C. y Ombú Júniors) del Departamento de Montevideo. A efectos de la coordinación de las tareas, la Asociación deberá comunicar a la IdEM. el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias departamentales y municipales correspondientes. **II)** Seleccionar e incorporar a las tareas educativo-laborales a 15 (quince) educandos/as de 18 a 29 años residentes en Montevideo y con las características

de inclusión de perfiles señalados en el pliego, los que las cumplirán de acuerdo al siguiente detalle: **A)** Construcción de una plataforma de hormigón armado (tipo contrapiso reforzado): a) replanteo, relleno y nivelación de terreno; b) ejecución del contrapiso; c) rampas de acceso. **B)** Construcción de estructura de techos: a) columnas; b) estructura de techos; c) techo de chapa; d) canaletas de desagüe. **C)** Terminaciones y accesorios: a) barandas; b) pinturas. **D)** Instalación sanitaria. **E)** Tareas varias vinculadas a mejora de la estructura existente y jardinería. **F)** Limpieza de obra. Los detalles en lo que refiere a las tareas mencionadas ut supra se encuentran más ampliamente explicitadas en el pliego de condiciones. Las tareas mencionadas las realizarán los educandos en un régimen de 25 horas semanales en horario a determinar. Los educandos/as participantes del primer año de convenio no podrán serlo del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. **2)** Deberá prever educandos suplentes para cubrir los casos de ausencia de cualquiera de los titulares, a efectos de que no se resienta sensiblemente la tarea, los que percibirán el equivalente a las horas efectivamente trabajadas. **3)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas y su supervisión, tomándose como parte de las primeras la compra de la vestimenta, insumos e implementos de seguridad, así como la locomoción que corresponda para el traslado de insumos. La supervisión estará a cargo de los coordinadores y estos serán los que controlarán la eficacia de las tareas realizadas así como la asistencia de los educandos a su desempeño cuya constancia deberá ser entregada al momento de presentación de la rendición de cuentas mensual. **4)** Realizar el seguimiento del proceso educativo así como el control de asistencia a los cursos de capacitación, teniéndose presente tanto los talleres de competencias transversales como específicas y las de valoración educativa, dirigidos a los educandos/as como así también los dirigidos al cumplimiento del componente 2 “Promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana”. **5)** Cumplir en un todo con la propuesta educativa y operativa presentada, así como con todas las obligaciones a su cargo que se encuentran previstas en el pliego de condiciones del presente llamado; todo lo cual considerado en su conjunto forma

parte integrante de este contrato. **6)** La Asociación deberá disponer de algunas horas mensuales a efectos de desarrollar tareas de coordinación con la IdeM. a través del Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **7)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio, y deberán presentarse en duplicado, original y bajo la forma que indicará la IdeM. a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la Intendencia. Dicha Resolución recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre del 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior, habilitará a la IdeM. a retener la partida siguiente. **8)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de Historia laboral (artículo N° 87 de la ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo N° 663 de la ley N° 16.170 del 28 de Diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.- **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la

firma y durante el plazo de (13) trece meses.- **QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM. controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con los Municipios B, D y E. **II)** Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7) de la cláusula tercera. **III)** Que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 8) de la cláusula tercera. **IV)** Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios de el. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM. a la inmediata rescisión del contrato.- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as de él, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM. es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN:** **I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10

(diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdEM. salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del 2012 de la Intendencia en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según ampliación de certificado notarial expedido el ..... de ..... del ....., por la Escribana/o ....., en una hoja de Papel Notarial Serie ..... N° ..... cuyo original se exhibe en este acto.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 207.554 por el total del convenio.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral 1°.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Centrales de Presupuesto,

Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a los Municipios B, D y E, a los Centros Comunales Zonales 2, 7, 8, 10 y 11 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### PETICIONES

o.- **Resolución N° 1973/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar a la petición formulada por el Sr. Alejandro Cardozo por la que solicita autorización para ejercer como permisario para el transporte oneroso de pasajeros en su vehículo adquirido bajo el régimen de importación establecido por la Ley N° 13.102.-

**N° de expediente:** 2017-4881-98-000080 2018-1001-98-000041

**Pasa a:** TRANSPORTE PUBLICO

---

o.- **Resolución N° 1974/18 del 30/04/2018**

Se hace lugar parcialmente a la petición presentada por Montevideo Refrescos SRL contra la Resolución N° 5701/16, de 12/12/16, únicamente en lo relativo al monto de la multa aplicada por incumplimiento del deber formal de presentar el Plan de Gestión de Residuos actualizado, el que se fija en 20 UR.-

**N° de expediente:** 2016-5897-98-000001

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL

---

### RECURSOS

o.- **Resolución N° 1975/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Guillermo Ricardo Mosconi contra la Resolución N° 4240/17, de 25/9/17, por la cual se asignaron funciones de Jefatura de Obras Exteriores, clasificadas en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2) Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a dos funcionarios.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002995

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

**o.- Resolución N° 1976/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Luis Alberto Suárez contra la Resolución N° 75/2016 de 20/2/16 y dictada por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a su petición presentada respecto de diversas infracciones de tránsito.-

**N° de expediente:** 2016-9714-98-003877

**Pasa a:** DIVISIÓN TRANSITO

---

**o.- Resolución N° 1978/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por Grupo Azza SRL contra la Resolución N° 245/17/5400 de 24/3/17 y dictada por la Dirección de la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una denuncia penal.-

**N° de expediente:** 2017-8552-98-000088

**Pasa a:** SUMARIOS

---

**o.- Resolución N° 1979/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Gerardo Ingold contra el acto administrativo de 6/3/17 y dictado por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a su petición relativa a una multa de tránsito (Intervenido Serie SA N° 733435).-

**N° de expediente:** 2017-4740-98-000378

**Pasa a:** DIVISIÓN TRANSITO

---

**o.- Resolución N° 1981/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Josefa Damiano contra la Resolución N° 251/17/5000 de 10/7/17 y dictada por la División Administración de Personal, por la cual no se hizo lugar a la petición por ella presentada en la que solicitaba la adjudicación de un Grado SIR 12, Nivel de Carrera III, del Sub-escalafón Especialista Profesional Superior – E3.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001360

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE PERSONAL

---

**o.- Resolución N° 1982/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar por extemporáneo al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Juan Ramón Martínez Rodríguez contra la Resolución N° 1452/16/2000 de 3/11/16 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirmaron adeudos tributarios.-

**N° de expediente:** 2016-8967-98-000697

**Pasa a:** GESTION DE CONTRIBUYENTES

---

**o.- Resolución N° 1983/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar a las peticiones presentadas por la firma Grupo Azza SRL contra la Resolución N° 9/17/1000 de 8/5/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Secretaría General y contra las Resoluciones N° 1755/17 de 8/5/17 y 2926/17 de 10/7/17 y no se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la misma firma contra la Resolución N° 3248/15, de 9/7/15.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002265

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1984/18 del 30/04/2018**

No se hace lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por la firma Encomiendas del Litoral Ltda. contra los actos administrativos del Servicio de Ingresos Comerciales, de 17/1/17, por los cuales se procedió a la liquidación de oficio del impuesto a la propaganda correspondiente a las inscripciones que presentan varios vehículos utilizados por dicha empresa.-

**N° de expediente:** 2016-2240-98-001055 2016-2240-98-001057

2016-2240-98-001058 2016-2240-98-001059 2016-2240-98-001060

2016-2240-98-001061 2016-2240-98-001062

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 1985/18 del 30/04/2018**

Enajenar por título compraventa y modo tradición a Adriana Beatriz Soca Feijóo, la vivienda individualizada con el padrón 409.823 del Barrio Flor de Maroñas, ubicada en la calle Andrés de la Torre número 4561, unidad 003, Block C.-

**Nº de expediente:** 2016-5420-98-000639

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** la petición formulada por el Sr. Alejandro Cardozo por la que solicita autorización para ejercer como permisario para el transporte oneroso de pasajeros en su vehículo adquirido bajo el régimen de importación establecido por la Ley N° 13.102;

**RESULTANDO:** 1o.) que el peticionante señala que intentó iniciar el trámite de registro de permisarios pero el sistema informático no permite ingresar a los vehículos con matrícula SDI, la que distingue a todos aquellos importados directamente o adquiridos en plaza bajo el régimen de la Ley N° 13.102;

2o.) que asimismo afirma que como conductor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto N° 36.197 y el vehículo cumple con lo indicado en su artículo 11 y además con las condiciones establecidas en la Resolución N° 1575/17 de 3/4/17 y por tanto solicita que se analice su situación y se le permita inscribirse en el Registro de Permisarios en tanto su discapacidad no es severa y cuenta con una vasta experiencia y aptitud física para ejercer dicha ocupación, por lo que tal discapacidad no le imposibilitaría una conducción natural y ágil del vehículo, no representando a su juicio un riesgo ni para los ocupantes del vehículo ni para terceros y señala poseer libreta profesional expedida por la Intendencia de Montevideo;

3o.) que considerando que el vehículo fue importado a través del régimen establecido en la Ley N° 13.102 y es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación de las necesidades de urgencia para tal importación, el Servicio de Actividades Contenciosas sugirió que se consultara al citado Ministerio si los vehículos importados al amparo de la ley mencionada pueden ser afectados a un uso comercial;

4o.) que con respecto al fondo del asunto y de acuerdo a la respuesta dada a esta Administración por el Ministerio de Economía y Finanzas, debe concluirse que los autos importados o adquiridos en plaza al amparo de la Ley N° 13.102 no pueden ser afectados a un fin comercial; la afirmación del Ministerio es consistente con lo establecido en el artículo primero de la ley mencionada, el que establece que "Se permite a las personas lisiadas la importación directa para uso personal, de todo tipo de vehículos automotores especiales nuevos o usados, de sistema de adaptación para su manejo, así como de cualquier elemento auxiliar que facilite su desplazamiento";

5o.) que de acuerdo al tenor literal de dicha disposición la importación o adquisición de los vehículos se hace para uso personal, razón por la cual están vedados los usos de naturaleza comercial y por ese motivo dichos vehículos no pueden ser inscriptos en el Registro de Vehículos creado por el Decreto N° 36.197;

6o.) que lo expresado es sin perjuicio que el Sr. Cardozo, en tanto cumpla con las condiciones personales para ser inscripto como conductor de un vehículo afectado al transporte oneroso de pasajeros, podrá desarrollar dicha actividad pero en automóviles que sean aptos para ser afectados a un uso comercial;

7o.) que por los fundamentos expuestos se sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

8º.) que el Servicio de Actividades Contenciosas de conformidad remite los obrados para conocimiento y resolución;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición formulada por el Sr. Alejandro Cardozo, CI 2.706.112-4, por la que solicita autorización para ejercer como

permisario para el transporte oneroso de pasajeros en su vehículo adquirido bajo el régimen de importación establecido por la Ley N° 13.102.-

2.- Pase a la División Transporte para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la firma Montevideo Refrescos SRL contra la Resolución N° 5701/16, de 12/12/16, por la cual se promulgó el Decreto N° 36.149 y se le aplicaron dos multas de 200 UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que la empresa señala que la aplicación de ambas multas no responde a las exigencias de razonabilidad y proporcionalidad, como tampoco al carácter de primaria de la infractora, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en forma extemporánea y por tanto corresponde considerarlo a modo de petición calificada;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Resolución N° 5701/16 dispuso promulgar el Decreto N° 36.149 (que faculta a la Intendencia a sancionar como se hizo) y aplicar dos multas de UR 200 cada una a la peticionante, con fundamento en el Decreto N° 35.337 art. 1, ítem 9, que establece la aplicación de multa que se graduará entre UR 20 y UR 350 por la omisión de presentar el Plan de Gestión de Residuos (PGR) en tiempo y forma y en el art. 4° literal B numeral 1 del Régimen Punitivo Departamental (Decreto N° 21.626 y Resolución N° 2287/13 de 3/6/13) que establece la aplicación de multa que se graduará entre UR 2 y UR 350 por arrojar, verter, o depositar en la vía pública, plazas, etc. basuras, residuos, tierra, escombros y desperdicios de cualquier clase salvo autorización departamental;

4o.) que de la parte expositiva de la Resolución N° 4345/16, de 26/9/16 y por la cual se aprueba el proyecto de decreto remitido a la Junta Departamental a fin de autorizar a la Intendencia a aplicar las multas anteriormente referidas, surge cuáles

fueron los hechos constatados así como las disposiciones que prevén las sanciones aplicadas y por lo tanto, surgiendo de las dos resoluciones mencionadas los fundamentos de la decisión sancionatoria, no resulta de recibo el primer punto de la petición presentada, relativo a los criterios utilizados para la aplicación de las multas;

5o.) que el derecho administrativo sancionatorio no depende del derecho penal y por ende los principios de esta última rama, si bien son un punto de referencia por haber tenido un desarrollo anterior, no son trasladables al derecho administrativo que tiene principios propios que derivan del derecho público general y asimismo en el presente caso se cumplen los principios de legalidad, tipicidad y culpabilidad aplicables al derecho administrativo sancionatorio; que asimismo las disposiciones aplicables no contienen una determinada valoración preestablecida para la graduación de la sanción y por ende la Administración posee discrecionalidad para ponderar los elementos del caso, dentro del mínimo y el máximo que impone la norma de rango legal;

6o.) que tampoco es de recibo la afirmación relativa a que la interesada no incurrió en falta ni tuvo la posibilidad de defenderse, ya que los hechos configurativos de la infracción fueron constatados como resulta de las resoluciones antes referidas y de obrados, mientras que en forma previa a adoptar resolución se confirió vista cumpliéndose con el debido procedimiento;

7o.) que sin perjuicio de lo expresado, la sanción por incumplimiento de deberes formales -en el caso la presentación de un Plan de Gestión de Residuos actualizado ante esta Administración- debe ser proporcional a la falta cometida y en el presente caso tal incumplimiento no puede catalogarse como grave, por cuanto la peticionante presentó el PGR con anterioridad aunque omitió su actualización, conducta que en un principio demuestra que no se está ante una incumplidora contumaz;

8o.) que por otra parte debe ponderarse la aplicación de la multa de acuerdo a criterios de

proporcionalidad, racionalidad y progresividad y dentro de los parámetros normales para multas por infracciones por incumplimiento de deberes formales de similar naturaleza y también debe valorarse, en lo pertinente, la carencia de antecedentes por incumplimientos similares (al menos no surgen justificados infolios);

9o.) que en aplicación de tales reglas se estima que la sanción aplicada, respecto del incumplimiento de deberes formales, resulta desproporcionada;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente a la petición presentada, únicamente en lo relativo al monto de la multa aplicada por incumplimiento del deber formal de presentar el Plan de Gestión de Residuos actualizado, dejando sin efecto el monto de 200 UR y fijándose este en el equivalente a 20 UR;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar parcialmente a la petición presentada por Montevideo Refrescos SRL, RUT 210003070018, contra la Resolución N° 5701/16, de 12/12/16, únicamente en lo relativo al monto de la multa aplicada por incumplimiento del deber formal de presentar el Plan de Gestión de Residuos actualizado, el que se fija en 20 UR.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Guillermo Ricardo Mosconi contra la Resolución N° 4240/17, de 25/9/17, por la cual se asignaron funciones de Jefatura de Obras Exteriores, clasificadas en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2) Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a los funcionarios Mauricio Moura y Carlos Fernández;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que se encuentra en mejores condiciones de ser seleccionado para la asignación de funciones de acuerdo a su experiencia e idoneidad en la tarea y manifiesta que si se compara su experiencia con la de los designados surge en forma clara que la suya es superior por años de tarea, mientras que argumenta que no se lo tomó en cuenta para la designación presumiblemente por ser militante sindical, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el Servicio de Obras designó a los funcionarios que consideró adecuados a los fines correspondientes y recabó la aprobación expresa de la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones y del Departamento de Desarrollo Urbano, siendo que la decisión de la Administración fue ajustada a derecho y la prerrogativa en la que se funda se encuentra amparada constitucionalmente a los efectos de poder organizar, orientar y reorganizar las actividades por razón de mejor servicio;

4o.) que por razones de servicio la Administración ponderó y evaluó que otros funcionarios pudieran ocupar el cargo y decidió dentro de sus potestades quienes deberían

ocuparlos, mientras que el funcionario recurrente no tenía un derecho adquirido -por su experiencia e idoneidad- o derecho subjetivo a ocupar el cargo reclamado, sino una mera expectativa;

5o.) que no surge que la decisión de la Administración en el dictado del acto administrativo de designación de los funcionarios Moura y Fernandez se haya adoptado fuera de los límites de la discrecionalidad, sino por el contrario fue concretada dentro de dichos límites en forma racional y fundada a los efectos de ordenar el servicio y conforme al fin público perseguido;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Guillermo Ricardo Mosconi, CI. 2.755.414-5, contra la Resolución N° 4240/17, de 25/9/17, por la cual se asignaron funciones de Jefatura de Obras Exteriores, clasificadas en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2) Nivel de Carrera II, Grado SIR 10 a dos funcionarios.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Luis Alberto Suárez contra la Resolución N° 75/2016 de 20/2/16 y dictada por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a su petición presentada respecto de diversas infracciones de tránsito;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente niega la comisión de los hechos objeto de infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas señaló que las infracciones constatadas por los funcionarios actuantes surgen de los intervenidos serie SA 361692 (01/07/15) y serie SA 337508 (01/08/15) siendo ambos procedimientos reiterativos en cuanto a la actitud asumida por el conductor ante el intento de la correspondiente notificación (se niega a presentar licencia de conducir y DIV);

4o.) que según lo dispuesto en el artículo 26 numeral 1) de la Ley N° 18.191 el conductor de un vehículo debe portar su licencia de conducir y “presentarla al requerimiento de las autoridades nacionales y departamentales competentes” lo que el recurrente no hizo, por lo cual la contravención se transformó en infracción siendo sancionada con la multa aplicada;

5o.) que asimismo el interesado no aportó elementos de juicio con entidad para eventualmente reconsiderar lo resuelto;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Luis Alberto Suárez, CI 1.143.250-9, contra la Resolución N° 75/2016 de 20/2/16 y dictada por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a su petición presentada respecto de diversas infracciones de tránsito.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Grupo Azza SRL contra la Resolución N° 245/17/5400 de 24/3/17 y dictada por la Dirección de la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una denuncia penal a su respecto, por haber continuado con las obras en el padrón No. 92.759 en violación de la paralización de obras dispuesta el 23/9/16 por el Servicio Contralor de Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente se reservó el derecho a fundamentar su impugnación en forma posterior y, conferida vista de todos los antecedentes, no expresó agravios contra la resolución impugnada;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que al no haberse formulado agravios contra el acto impugnado corresponde analizar si este presenta algún defecto o vicio formal que comprometa su validez;

4o.) que en tal sentido el acto atacado fue dictado dentro del ámbito de competencia previsto en las resoluciones de las cuales derivan tales atribuciones, se encuentra debidamente fundado y no existen vicios manifiestos en el procedimiento que culminó con su dictado, por lo cual no se advierte la configuración de ninguna hipótesis que pudiera dar lugar a la invalidez del acto impugnado;

5o.) que por los

fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por Grupo Azza SRL, RUT 217542710010, contra la Resolución N° 245/17/5400 de 24/3/17 y dictada por la Dirección de la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una denuncia penal.-
- 2.- Pase a la Unidad Sumarios para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gerardo Ingold contra el acto administrativo de 6/3/17 y dictado por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a su petición relativa a una multa de tránsito (Intervenido Serie SA N° 733435);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente niega los hechos constitutivos de la infracción de tránsito, entre otras consideraciones;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no resultan de recibo las afirmaciones del interesado para eventualmente justificar una revisión de lo resuelto, así como tampoco resulta pertinente el ofrecimiento de prueba testimonial; asimismo, siendo el Inspector un Agente de Tránsito cuya función es fiscalizar y controlar el tránsito y los vehículos, lo que este constata en la vía pública es información oficial, por lo que la prueba que aporte el interesado debe ser fundamentada y contundente;

4o.) que el inspector interviniente ratificó lo actuado en informe ampliatorio que luce en obrados y asimismo la Intendencia, dentro del ámbito de su competencia, establece limitaciones o prohibiciones de estacionar que deben ser acatadas por los administrados (Art. D.647 y Art. R.424.109 del Volumen V del Digesto Departamental);

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución

por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Gerardo Ingold, CI 1.895.561-7, contra el acto administrativo de 6/3/17 y dictado por la Dirección del Servicio de Vigilancia, por la cual no se hizo lugar a su petición relativa a una multa de tránsito (Intervenido Serie SA N° 733435).-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Josefa Damiano contra la Resolución N° 251/17/5000 de 10/7/17 y dictada por la División Administración de Personal, por la cual no se hizo lugar a la petición por ella presentada en la que solicitaba la adjudicación de un Grado SIR 12, Nivel de Carrera III, del Sub-escalafón Especialista Profesional Superior – E3;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que los estudios acreditados a la hora de presentar su petición son de nivel terciario y que los que no son de ese nivel deberían asimilarse y asimismo plantea que ante la mayor cantidad de tareas se le debe asignar el Grado SIR 12 en el Sub-escalafón Especialista Profesional Superior, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que del análisis de la documentación agregada en la petición inicial de la recurrente no surge que ninguno de los certificados y diplomas acredite la formación terciaria requerida para incorporarse al Sub-escalafón Especialista Profesional Superior, que según el artículo D.79.6 (Vol.III del Digesto Departamental) “...requiere tener título o diploma correspondiente a una formación terciaria de dos a cuatro años de duración, cursada en escuelas universitarias o en otros centros de nivel equivalente; o poseer título intermedio o mitad de carrera (mínimo 3 años) de planes de estudio de nivel facultad”;

4o.) que en cuanto al pedido que se asimilen la multiplicidad de cursos, seminarios y jornadas de

capacitación acreditadas por la funcionaria al nivel educativo requerido por el Sub-Escalafón Especialista Profesional Superior no corresponde tal asimilación, la que no tiene ningún fundamento legal;

5o.) que respecto de las tareas que desarrolla la funcionaria, y que según sus afirmaciones exceden las que corresponden a su carrera, se comparte con el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana que luce en obrados, en cuanto a que es ajustado que la funcionaria se desarrolle en un cargo del Escalafón de Conducción, Sub-Escalafón Jefatura, Carrera J1, al que le corresponde el Grado SIR 9;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Josefa Damiano, CI 1.912.905-1, contra la Resolución N° 251/17/5000 de 10/7/17 y dictada por la División Administración de Personal, por la cual no se hizo lugar a la petición por ella presentada en la que solicitaba la adjudicación de un Grado SIR 12, Nivel de Carrera III, del Sub-escalafón Especialista Profesional Superior – E3.-

2.- Pase a la División Administración de Personal para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Juan Ramón Martínez Rodríguez contra la Resolución N° 1452/16/2000 de 3/11/16 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirmaron adeudos tributarios por Contribución Inmobiliaria y Tasa General en relación al padrón N° 52.785/101;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente se reservó el derecho a expresar los fundamentos de su recurso con posterioridad, extremo que no cumplió a pesar de habersele dado vista de estas actuaciones a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en forma extemporánea, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que constatada la existencia de adeudos tributarios por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General relacionados con la unidad de propiedad horizontal padrón N° 52.785/101, y a los efectos de confeccionar el título ejecutivo correspondiente, se procedió a la verificación de la titularidad del inmueble mediante la obtención de información registral, confirmando que su último titular registral es el Sr. Juan Ramón Martínez Rodríguez y realizada la liquidación de las sumas adeudadas, multas y recargos hasta diciembre de 2015, se aprobó la resolución impugnada que confirma los referidos adeudos;

4o.) que la resolución impugnada fue dictada dentro del ámbito de competencia de la Comisión Especial, de acuerdo con la delegación de atribuciones del Intendente

realizada por Resolución N° 3216/05, se encuentra correctamente fundada y no se advierte la existencia de ningún vicio de fondo o de forma que pudiera comprometerla en validez y eficacia;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar por extemporáneo al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar por extemporáneo al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Juan Ramón Martínez Rodríguez, CI 911.608-6, contra la Resolución N° 1452/16/2000 de 3/11/16 y dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirmaron adeudos tributarios.-
- 2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar al interesado y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición interpuestos por la firma Grupo Azza SRL contra la Resolución N° 9/17/1000 de 8/5/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Secretaría General y contra las Resoluciones Nos. 1755/17 de 8/5/17 y 2926/17 de 10/7/17 y 3248/15 de 9/7/15;

**RESULTANDO:** 1o.) que la interesada señala que la multa originalmente aplicada es improcedente en tanto quien dictó el acto atacado fue el Secretario General actuando bajo la invocación de facultades delegadas por el Intendente y dicha delegación es ilegítima toda vez que los únicos órganos departamentales provistos de vocación delegatoria son las Comisiones Especiales y las Direcciones Generales de Departamento, de acuerdo con los arts. 278 y 280 de la Constitución; asimismo, al ser la primera resolución de multa dictada en forma ilegítima, aquellas aplicadas por primera y segunda reincidencias no se ajustarían a Derecho;

2o.) que respecto de la Resolución N° 3248/15 manifiesta que esta, al delegar en el Secretario General la potestad de multar, carece de legitimidad de acuerdo a los artículos de la Carta indicados en el resultando que antecede;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos interpuestos contra las Resoluciones Nos. 9/17/1000 de 8/5/17, 1755/17 de 8/5/17 y 2926/17 de 10/7/17 fueron presentados en forma extemporánea y por tanto deberán ser considerados como una petición, mientras que el interpuesto contra la Resolución N° 3248/15, de 9/7/15 fue incoado en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los agravios no resultan de recibo puesto que, según lo dejó establecido la Resolución N° 3048/15 de 3 de julio de

2015 en su numeral segundo, el cargo de Director General del Departamento de Secretaría General se denomina Secretario General y, en ese contexto, cabe interpretar que el acto atacado al delegar la facultad de referencia en el Secretario General lo hizo a favor del Director General antedicho, que es un órgano que tiene vocación delegatoria;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a las peticiones presentadas contra las Resoluciones Nos. 9/17/1000, 1755/17 y 2926/17 y asimismo se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 3248/15;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a las peticiones presentadas por la firma Grupo Azza SRL, RUT 217542710010, contra la Resolución N° 9/17/1000 de 8/5/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Secretaría General y contra las Resoluciones Nos. 1755/17 de 8/5/17 y 2926/17 de 10/7/17.-
- 2.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la misma firma contra la Resolución N° 3248/15, de 9/7/15.-
- 3.- Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Expediente Nro.:  
**2016-2240-98-001055**  
**2016-2240-98-001057**  
**2016-2240-98-001058**  
**2016-2240-98-001059**  
**2016-2240-98-001060**  
**2016-2240-98-001061**  
**2016-2240-98-001062**

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Encomiendas del Litoral Ltda. contra los actos administrativos del Servicio de Ingresos Comerciales, de 17/1/17, por los cuales se procedió a la liquidación de oficio del impuesto a la propaganda correspondiente a las inscripciones que presentan varios vehículos utilizados por dicha empresa;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que la identificación que poseen los vehículos de la empresa no configura propaganda o publicidad, sino que se coloca por razones de estricta seguridad, mientras que sostiene que la identificación de los vehículos de las empresas postales resulta preceptivo en virtud de lo dispuesto por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 107 de 14 de julio de 2017;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en plazo, mientras que el Servicio de Ingresos Comerciales no hizo lugar a los de reposición y franqueó los de apelación en subsidio interpuestos;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que del análisis del artículo 352 del TOTID resulta que el hecho generador del tributo consiste en estampar inscripciones inherentes a un comercio, industria o profesión en un vehículo de reparto o de transporte y únicamente exige que las inscripciones se puedan relacionar (que sean inherentes) a un comercio, industria o profesión de forma tal que el

señalado hecho generador se verifica tanto cuando se publicitan productos o servicios de una empresa, como cuando se estampa en esos vehículos la marca, denominación social o nombre comercial de una determinada empresa;

4o.) que la norma no delimita su alcance a determinadas inscripciones en el vehículo o exige una determinada finalidad, basta que la inscripción pueda relacionarse con determinada empresa para que quede encuadrada en el hecho generador del tributo;

5o.) que respecto de la obligación impuesta por URSEC de identificar los vehículos de los operadores postales, corresponde señalar que la resolución impugnada está motivada por el resultado de una inspección realizada en diciembre de 2016 y se procedió a la liquidación del tributo en enero de 2017, mientras que la resolución de URSEC data de julio de 2017 y fue publicada en el Diario Oficial el 4/12/17 y en tal acto se prevé un plazo de 60 días para su cumplimiento desde la publicación, por tanto es exigible recién a partir del 2 de febrero de 2018, razón por la cual ninguna incidencia puede tener respecto del hecho generador del tributo configurado en los años 2016 y 2017;

6o.) que asimismo, la resolución de la URSEC obligando a la identificación de los vehículos de las empresas postales, no trae aparejada una exoneración tributaria automática para las referidas empresas las cuales y en tanto no exista una norma del Gobierno Departamental que las exonere continuarán alcanzadas por el hecho generador del tributo y deberán pagarlo.

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que al amparo del Art. R.61 (Vol. II, Digesto Departamental) corresponde el dictado de

resolución por acto único respecto de los recursos incoados en el presente cúmulo;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por la firma Encomiendas del Litoral Ltda., RUT 211995450011, contra los actos administrativos del Servicio de Ingresos Comerciales, de 17/1/17, por los cuales se procedió a la liquidación de oficio del impuesto a la propaganda correspondiente a las inscripciones que presentan varios vehículos utilizados por dicha empresa.-
- 2.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales para notificar a la interesada y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda individualizada con el padrón No. 409.823 del Barrio Flor de Maroñas, ubicada en la calle Andrés de la Torre 4561, unidad 003, Block C, a la Sra. Adriana Beatriz Soca Feijóo;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Sra. Adriana Beatriz Soca Feijóo ha presentado documentación suficiente que acredita su calidad de ocupante con anterioridad al 30 de junio de 2012 de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto No. 34.809;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha determinado el valor venal de esta vivienda en UR 510 (unidades reajustables quinientas diez);

3o.) que Adriana Beatriz Soca Feijóo ha prestado su conformidad a la tasación efectuada, manifestando que abonará el precio en 60 cuotas, declarando no ser funcionaria de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada, el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta en favor de Adriana Beatriz Soca Feijóo, titular de la CI 2.821.298-0;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Adriana Beatriz Soca Feijóo, viuda de Carlos David Gandoglia Heras, titular de la CI 2.821.298-0, la vivienda individualizada con el padrón No. 409.823 del Barrio Flor de Maroñas, ubicada en Andrés de la Torre 4561, unidad

003, Block C.-

- 2.- El precio de venta del inmueble se fija en UNIDADES REAJUSTABLES QUINIENTAS DIEZ (UR 510), pagadero en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-
- 3.- El saldo del precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 1681/18 del 12/04/2018**

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Gonzalo Neves y otros/as, por el período comprendido entre el 14 y el 23 de abril de 2018 inclusive, para participar del encuentro de intercambio sobre convivencia ciudadana, contralor municipal y organización administrativa de los cuerpos de fiscalización, a realizarse en la ciudad de Madrid, España.-

**N° de expediente:** 2018-1200-98-000026

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1840/18 del 18/04/2018**

Se prorroga desde el 26 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018 la contratación de la funcionaria Sra. María Florencia Bolsi.-

**N° de expediente:** 2017-9430-98-000016

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1843/18 del 20/04/2018**

Se prorrogan, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018, las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 11.495,20 a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega.-

**N° de expediente:** 2018-7834-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 1844/18 del 20/04/2018**

Se designa al funcionario Sr. José Saavedra en misión de servicio por el período comprendido entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018 inclusive.-

**Nº de expediente:** 2018-7006-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1845/18 del 20/04/2018**

Se designa a las funcionarias Sras. Melanie Gulart, Graciela Navarro de León y Stella Mary Ciganda en misión de servicio, por el período comprendido entre el 24 y el 27 de abril de 2018 inclusive, para concurrir a la Feria del Libro de Buenos Aires.-

**Nº de expediente:** 2018-8008-98-000033

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1846/18 del 20/04/2018**

Se designa a la funcionaria Sra. Laurencia Piedra y otros/as en misión de servicio para realizar tareas en el Stand de esta Intendencia en la Feria del Libro de la ciudad de Buenos Aires.-

**Nº de expediente:** 2018-8008-98-000034

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1847/18 del 20/04/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 1644/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo a la asignación al funcionario Sr. José Carlos López de una compensación especial mensual de \$ 21.771 desde del 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-9777-98-000041

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1848/18 del 20/04/2018**

Se designa al funcionario Sr. Diego Ferrando y otros/as, como resultado de la Convocatoria Interna para trabajar representando al país en la "Feria Internacional del Libro de Buenos Aires".

**Nº de expediente:** 2018-5140-98-000099

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

---

Montevideo, 12 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que en el marco del trabajo que se viene desarrollando desde Montevideo con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) y con la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, solicita la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Gonzalo Neves, Nicolás Curbelo y de las funcionarias Sras. Betania Fajardo, Daniela Musetti y Marta Garagorry, por el período comprendido entre el 14 y el 23 de abril de 2018 inclusive, para participar del encuentro de intercambio sobre convivencia ciudadana, contralor municipal y organización administrativa de los cuerpos de fiscalización, a realizarse en la ciudad de Madrid, España;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 872,80 (dólares estadounidenses ochocientos setenta y dos con 80/100) por concepto de alimentación, traslados y otros gastos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Designar en misión de servicio a los funcionarios Sres. Gonzalo Neves, CI N° 3.500.264 y Nicolás Curbelo, CI N° 3.216.455, y a las funcionarias Sras. Betania Fajardo, CI N° 4.741.841, Daniela Musetti, CI N° 3.659.777 y Marta Garagorry, CI N° 4.018.207, por el período comprendido entre el

14 y el 23 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 872,80 (dólares estadounidenses ochocientos setenta y dos con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Prosecretaría General, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 18 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la renovación del contrato de la funcionaria Sra. María Florencia Bolsi para realizar tareas de asesoramiento y secretariado en el referido Departamento, según Resolución N° 5796/17 de fecha 22 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación del contrato solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar desde el 26 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018 la contratación de la funcionaria Sra. María Florencia Bolsi, CI N° 4.654.366, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 11.495,20 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100), a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, otorgadas por Resoluciones Nos 4035/17 y 4037/17 ambas de fecha 11 de setiembre de 2017, con retroactividad a la fecha de su vencimiento;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 11.495,20 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100), a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Compras, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Nuevo Mercado;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Saavedra, por el período comprendido entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018, para asistir a la República Popular China donde participará de actividades acompañando al Sr. Intendente y la asignación de una partida especial de U\$\$ 770,70 (dólares estadounidenses setecientos setenta con 70/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. José Saavedra la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 770,70 (dólares estadounidenses setecientos setenta con 70/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar al funcionario Sr. José Saavedra, CI N° 1.765.759, en misión de servicio por el período comprendido entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 770,70 (dólares estadounidenses setecientos setenta con 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Nuevo Mercado, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio de las funcionarias bibliotecólogas Sras. Graciela Navarro, Estela Mary Ciganda y Melanie Gulart, por el período comprendido entre el 24 y el 27 de abril de 2018 inclusive, para concurrir a la Feria del Libro de Buenos Aires y la asignación de una partida especial de U\$S 196.60 (dólares estadounidenses ciento noventa y seis con 60/100), para cubrir gastos de alimentación;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada una de las funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 196.60 (dólares estadounidenses ciento noventa y seis con 60/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a las funcionarias Sras. Melanie Gulart, CI N° 1.450.783, Graciela Navarro de León, CI N° 3.552.792 y Estela Mary Ciganda, CI N° 2.722.057, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 24 y el 27 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar a cada una de las funcionarias la suma equivalente en pesos

uruguayos a U\$\$ 196.60 (dólares estadounidenses ciento noventa y seis con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Las funcionarias de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura , a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de los funcionarios que viajarán a la Feria del Libro de la ciudad de Buenos Aires para realizar tareas en el Stand de esta Intendencia, según lo dispuesto en la Resolución N° 1562/18 de fecha 2 de abril de 2018;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa la suma que corresponde otorgar a cada uno de los funcionarios por concepto de medio viático de alimentación diario y uno completo de transporte por día, en el entendido que la organización del evento no provee cenas (actuación 3);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios en misión de servicio para realizar tareas en el Stand de esta Intendencia en la Feria del Libro de la ciudad de Buenos Aires, según lo dispuesto en la Resolución N° 1562/18 de fecha 2 de abril de 2018:

**Del 24 al 29 de abril de 2018 inclusive, con un viático de U\$S 312.25 a cada uno.**

Laurencia Piedra CI N° 3.649.690

María Agustina Parola CI N° 3.112.640

Marcelo Pagani Stalia CI N° 3.095.689

**Del 29 de abril al 05 de mayo de 2018 inclusive, con un viático de U\$S 370.08 a cada uno.**

Elisa Grubits Reyes CI N° 4.346.064

Silvia Ramón CI N° 3.807.879

Diego Ferrando CI N° 1.953.031

**Del 5 al 10 de mayo de 2018 inclusive, con un viático de U\$S 312.25 a cada uno.**

Natalia Elizabeth Escudero CI N° 3.884.089

Luis Correa Paiva Da Silva CI N° 3.829.535

María Gabriela Albano Bonada CI N° 3.050.843

**Del 5 al 10 de mayo de 2018 inclusive, con un viático de U\$S 289.17.**

Roberto Ramírez Cañete CI N° 4.154.649

**Del 10 al 15 de mayo de 2018 inclusive, con un viático de U\$S 312.25 a cada uno.**

Claudia Calvo. CI N° 3.683.447

Hugo Germán Márquez Cardozo CI N° 4.346.442

María Cecilia Benítez CI N° 4.234.178.-

- 2°.- Asignar la suma equivalente en pesos uruguayos a la detallada en el numeral 1° al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de medio viático de alimentación diario y uno completo de transporte por día, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Los funcionarios de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1644/18 de fecha 9 de abril de 2018 que asignó al funcionario Sr. José Carlos López, una compensación especial mensual de \$ 21.771,00 (pesos uruguayos veintiún mil setecientos setenta y uno), desde del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1644/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo a la asignación al funcionario Sr. José Carlos López, CI N° 1.738.742, de una compensación especial mensual de \$ 21.771,00 (pesos uruguayos veintiún mil setecientos setenta y uno), desde del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Abril de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 1562/18 de fecha 2 de abril de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional, a realizar una Convocatoria Interna para funcionarios/as interesados/as en trabajar representando al país en el Stand “Montevideo Ciudad Abierta” en la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires”;

2°.) que quienes resultaron ganadores constan en el Acta Final elaborada por la Comisión Evaluadora (actuación 11);

3°.) que el Equipo de Salud y Seguridad ocupacional informa que se realizó la Evaluación Médica de quienes van a desempeñar las tareas, resultando aptas;

4°.) que la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios/as como resultado de la Convocatoria Interna para funcionarios/as interesados/as en trabajar representando al país en el Stand “Montevideo Ciudad Abierta” en la “Feria Internacional del Libro de Buenos Aires”, desde su instalación el 22 de abril y durante toda la exposición a realizarse del 24 de abril al 14 de mayo de 2018 en la ciudad de Buenos Aires:

NOMBRE	CIN°
--------	------

DIEGO FERRANDO BALLO	1.953.031
MARÍA ALBANO BONADA	3.050.843
MARCELO PAGANI SATALIA	3.095.689
MARÍA PAROLA DEPONS	3.112.640
LAURENCIA PIEDRA DEL PINO	3.649.690
CLAUDIA CALVO LÓPEZ	3.683.447
SILVIA RAMÓN VIDELA	3.807.879
LUIS CORREA PAIVA DA SILVA	3.829.535
NATALIA ESCUDERO GHEZZI	3.884.089
ROBERTO RAMÍREZ CAÑETTE	4.154.649
MARÍA BENÍTEZ TROCHE	4.234.178
ELISA GRUBITS REYES	4.346.064
HUGO MÁRQUEZ CARDOZO	4.346.442

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidades Información de Personal, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente (I) de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 1987/18 del 30/04/2018**

Se deja sin efecto respecto al funcionario Ing. Sergio Portas la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 y se le asignan las tareas y responsabilidades del puesto DS6330 – Dirección Servicio Obras de Saneamiento.-

**N° de expediente:** 2018-9430-98-000005

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 1988/18 del 30/04/2018**

Se asigna al funcionario Sr. Carlos Pouey las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1309 – Jardinero/a, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-3390-98-000408

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- **Resolución N° 1990/18 del 30/04/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 20.604 a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, al funcionario Sr. Martín Verde .-

**N° de expediente:** 2017-0012-98-000302

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 1991/18 del 30/04/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial mensual de \$ 7.500,00 a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Nº de expediente:** 2018-4206-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1992/18 del 30/04/2018**

Se modifica la Resolución Nº 1131/18 de fecha 5 de marzo de 2018 estableciendo que el reintegro de la compensación especial del 25% sobre el sueldo base de 30 horas para choferes del Sistema Mecanizado Lateral de Recolección que percibe el funcionario Sr. Álvaro Acosta es hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-4455-98-000354

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CONTRATACIONES**

**o.- Resolución Nº 1993/18 del 30/04/2018**

Se contrata como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 873-O3/13 al ciudadano Sr. Roberto Montes de Oca, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses, con destino al Municipio E.

**Nº de expediente:** 2016-3280-98-000560

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1994/18 del 30/04/2018**

Se modifica la contratación de la funcionaria Sra. Micaela Siniscalchi estableciendo su régimen horario en 40 horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2018-1618-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1995/18 del 30/04/2018**

Se prorroga a partir de su vencimiento y por el término de 2 años, la contratación de los funcionarios Sres. Carlos Lena y Luis Restuccia.-

**Nº de expediente:** 2018-8005-98-000011

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1996/18 del 30/04/2018**

Se convalida la modificación de la contratación de los/as funcionarios/as Sra. Fernanda Domínguez y otros/as, por las tareas realizadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-1045-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1997/18 del 30/04/2018**

Se contrata a la ciudadana Dra. Ana Alba Uruzula, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 1080 - P/17, para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5204 – DOCTOR/A EN MEDICINA para el Área de Citología, con destino al Servicio de Atención a la Salud.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000118

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1998/18 del 30/04/2018**

Se modifica la contratación de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, quien a partir de la notificación de la presente Resolución se desempeñará en régimen de 8 horas diarias de labor.-

**Nº de expediente:** 2018-9055-98-000038

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 1999/18 del 30/04/2018**

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, al ciudadano Sr. Gastón Gerónimo y otros/as, como resultado del Llamado a audición abierta para cubrir funciones de contrato temporal de músico/a de violín, para desempeñar tareas en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo

**Nº de expediente:** 2017-4200-98-000090

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución Nº 2001/18 del 30/04/2018**

Se modifica la contratación de los funcionarios Sra. Roxana Blanco y Sr. Juan Vidal, asignándoles el Nivel de Carrera III, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Nº de expediente:** 2016-9055-98-000036

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

o.- **Resolución Nº 2003/18 del 30/04/2018**

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 1257/18 de fecha 12 de marzo de 2018 respecto al destino de la funcionaria Sra. Carol Bernat.-

**Nº de expediente:** 2018-3280-98-000144

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**EXTENSION HORARIA**

o.- **Resolución Nº 2004/18 del 30/04/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a los funcionarios Dr. Carlos Cores y Quím. Aline Katz, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Nº de expediente:** 2017-4315-98-000080

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución Nº 2005/18 del 30/04/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, a la funcionaria Dra. Andrea Debra.-

**Nº de expediente:** 2018-5500-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2006/18 del 30/04/2018**

Se prorrogan las extensiones horarias a 6 horas diarias de labor de la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez y a 8 horas diarias de labor del funcionario Esc. Gerardo Gómez, desde el 16 de abril y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-5420-98-000074

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2007/18 del 30/04/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a los funcionarios Sra. María del Huerto Sarasua y Sr. Juan Coulthurst, desde el 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-4500-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2008/18 del 30/04/2018**

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Esc. Javier Lacaze, desde el 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2018.

**Nº de expediente:** 2017-7006-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2009/18 del 30/04/2018**

Se deja sin efecto respecto del funcionario Cr. Daniel Córdoba, a partir del 23 de febrero de 2018, la Resolución N° 155/18 que le prorrogó la asignación de extensión horaria a 6 horas diarias de labor.

**N° de expediente:** 2017-9000-98-000111

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **INTERINATOS**

### **o.- Resolución N° 2010/18 del 30/04/2018**

Se convalida la designación interina en el puesto DS4407 - Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza al funcionario Ing. Leonardo Cartagena desde el 1º de febrero y hasta el 5 de marzo de 2018.

**N° de expediente:** 2018-4407-98-000014

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2011/18 del 30/04/2018**

Se modifica el numeral 1º) de la Resolución N° 5736/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, estableciendo que se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, al funcionario Sr. Daniel Barboza, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el termino de 6 meses".-

**N° de expediente:** 2017-1115-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **MISION DE SERVICIO**

### **o.- Resolución N° 2012/18 del 30/04/2018**

Se deja sin efecto la Resolución N° 1454/18 de fecha de 22 de marzo de 2018, relativa a la designación en misión de servicio, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de abril de 2018 inclusive, del funcionario Sr. Santiago Unanián.-

**N° de expediente:** 2018-4600-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2013/18 del 30/04/2018**

Se designa a la funcionaria Sra. Gisella Previtali en misión de servicio por los períodos comprendido entre el 25 y el 29 de abril y entre el 3 y el 5 de mayo de 2018 inclusive.-

**Nº de expediente:** 2018-8010-98-000089

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2014/18 del 30/04/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Paula Otero por el período comprendido entre el 11 y el 20 de abril de 2018 inclusive.-

**Nº de expediente:** 2018-1030-98-000040

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 2015/18 del 30/04/2018**

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Mariela Couto, por el período comprendido entre el 18 y el 21 de abril de 2018 inclusive.

**Nº de expediente:** 2018-1030-98-000032

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**PASES EN COMISION**

**o.- Resolución Nº 2016/18 del 30/04/2018**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. José Enriquez proveniente de la Intendencia de Canelones, para desempeñar funciones en el Municipio C.

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-000601

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 2017/18 del 30/04/2018**

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Treinta y Tres del funcionario Sr. Wilmes Valli, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-000406

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 2018/18 del 30/04/2018**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Zelmar Manzanares, proveniente de la Intendencia de Soriano, para desempeñar funciones en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-000666

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

**o.- Resolución Nº 2019/18 del 30/04/2018**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Prof. Mónica Díaz proveniente de la Administración Nacional de Educación Pública.-

**Nº de expediente:** 2018-1001-98-000325

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**PRESUPUESTACIONES**

**o.- Resolución Nº 2020/18 del 30/04/2018**

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Marti Arbes la Resolución Nº 1154/18 de fecha 5 de marzo de 2018.-

**Nº de expediente:** 2018-1487-98-000049

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución Nº 2021/18 del 30/04/2018**

Se amplía la Resolución N° 1423/18 de fecha 19 de marzo de 2018 estableciendo que la observación del gasto y su reiteración es también por Art. 86 de la Constitución.-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000258

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2022/18 del 30/04/2018**

Se deja sin efecto la Resolución N° 1548/18 de fecha 2 de abril de 2018 y se amplía la Resolución N° 1032/18 de fecha 26 de febrero, estableciendo que la observación del gasto y su reiteración es también por Art. 13° (ejercicio) del TOCAF.-

**N° de expediente:** 2017-5500-98-000068

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2023/18 del 30/04/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1391/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relativo al pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 97.290,00 al funcionario Sr. Gabriel Peveroni.-

**N° de expediente:** 2017-8008-98-000032

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2024/18 del 30/04/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1525/18 de fecha 2 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 29.323,00 por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto de la Temporada de Verano, realizado el 14 de febrero de 2017 en Kibon.-

**N° de expediente:** 2017-4251-98-000046

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2025/18 del 30/04/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1656/18 relativo a la autorización de una partida especial a favor del funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia.

**N° de expediente:** 2018-1100-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2026/18 del 30/04/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 961/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la prórroga de la compensación especial que perciben varios/as funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica.-

**N° de expediente:** 2017-4380-98-000290

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2027/18 del 30/04/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1643/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo a la autorización del pago de una compensación especial a la tarea a los funcionarios Sras. Verónica Cáceres, Mariela Caserta y Sr. Diego Fleitas a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-3122-98-000021

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**SUMARIOS**

**o.- Resolución N° 2028/18 del 30/04/2018**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 836/17/5000 y se sanciona con 10 días de suspensión a un funcionario de la Unidad Programa Parque de Actividades Agropecuarias.-

**N° de expediente:** 2017-6306-98-000009

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2029/18 del 30/04/2018**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 948/17/5000 de fecha 25 de setiembre de 2017 y se sanciona con 60 días de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario de la Unidad Región Montevideo Oeste.-

**N° de expediente:** 2017-4455-98-000245

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **S.I.R.**

**o.- Resolución N° 2031/18 del 30/04/2018**

Se modifica la Resolución N° 1668/18 estableciendo el nuevo Nivel de Carrera y Grado SIR del funcionario Sr. Bruno Monza, y se deja sin efecto, respecto del funcionario Sr. Martín Ariosa, la Resolución N° 5611/17.

**N° de expediente:** 2017-1045-98-000117

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE PERSONAL

---

### **TRASLADOS**

**o.- Resolución N° 2032/18 del 30/04/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Néstor Castro al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2018-3260-98-000204

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2033/18 del 30/04/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Guzmán Quintero al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-4401-98-000060

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones de Director del Servicio de Obras de Saneamiento al funcionario Ing. Sergio Portas, en virtud del traslado del Ing. Julio Horta a la División Saneamiento dispuesto por Resolución N° 39/18/6300 de fecha 20 de marzo de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que se deberá dar de baja su designación interina en el Nivel I de Carrera 5211 – Ingeniero/a Civil prorrogada por Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Ing. Sergio Portas, CI N° 1.643.208, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto DS6330 – Dirección Servicio Obras de Saneamiento, clasificada en el Escalafón de Conducción, Sub-escalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente

Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del Nivel I de la Carrera 1309 – Jardinero/a al funcionario Sr. Carlos Pouey, quien actúa en calidad de referente del sector polifuncional de la cuadrilla de Áreas Verdes y se le ha asignado la responsabilidad del mantenimiento y cuidado de maquinarias y equipos, además de la planificación para la optimización de los recursos con que cuenta el Servicio, con personal a cargo;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Pouey, CI N° 4.100.246, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1309 – Jardinero/a, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial nominal mensual de \$ 20.604,00 (pesos uruguayos veinte mil seiscientos cuatro) al funcionario Sr. Martín Verde, quien a la fecha realiza las tareas de encargado de los eventos para todo el Municipio B;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 20.604,00 (pesos uruguayos veinte mil seiscientos cuatro) al funcionario Sr. Martín Verde, CI N° 3.807.100, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, una compensación especial mensual de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) equivalente a la diferencia entre su salario y el Grado SIR 5 en 30 (treinta) horas semanales que se corresponde con el Nivel V de la Carrera 2301 – Administrativo/a, a fin de equiparar su salario con la diversidad de tareas que desarrolla y su grado de responsabilidad;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que las tareas que realiza se ajustan a las de la Carrera 2301 - Administrativo/a para la cual se solicita la diferencia salarial;

4°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la

presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Álvaro Acosta;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 1131/18 de fecha 5 de marzo de 2018 se autorizó su reintegro a percibir la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas para choferes del Sistema Mecanizado Lateral de Recolección, a partir de la notificación de la referida Resolución y hasta el 30 de junio de 2018;

2°.) que la Unidad Región Montevideo Oeste solicita modificarla estableciendo que la compensación es hasta el 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 1131/18 de fecha 5 de marzo de 2018 estableciendo que el reintegro de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas para choferes del Sistema Mecanizado Lateral de Recolección que percibe el funcionario Sr. Álvaro Acosta, CI N° 2.768.876, es hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la contratación de 1 (un) ciudadano de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 865/18 de fecha 19 de febrero de 2018, resultante del Concurso Abierto de Oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Roberto Montes de Oca;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Roberto Montes de Oca, CI N° 2.610.144, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 – Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio E, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados

(laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- El titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

5°.- Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio E, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente

y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Micaela Siniscalchi, quien se desempeña en el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que actualmente se desempeña en régimen de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales y solicita modificar su régimen horario a 40 (cuarenta) horas semanales de labor, por motivos particulares;

2°. que el Servicio de Administración de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no existen impedimentos normativos para modificar la contratación de la Sra. Micaela Siniscalchi en lo relativo a la carga horaria semanal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Micaela Siniscalchi, CI N° 4.133.347, estableciendo su régimen horario en 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, para la

notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los funcionarios Sres. Carlos Lena y Luis Restuccia;

RESULTANDO: 1°. que la Sala Zitarrosa solicita la prórroga por un periodo de 2 (dos) años de sus contratos como Encargado de Sonido y Asistente de Sonido respectivamente, tal como lo prevén las Resoluciones N° 1269/16 y N° 1270/16, ambas de fecha 29 de marzo de 2016;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que las evaluaciones de desempeño han sido satisfactorias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años la contratación del funcionario Sr. Carlos Lena, CI N° 1.683.529, como Asistente de Sonido de la Sala Zitarrosa, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 1269/16 de fecha 29 de marzo de 2016.-

2°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años la contratación del funcionario Sr. Luis Restuccia, CI N° 1.305.054, como Encargado de Sonido de la Sala Zitarrosa, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 1270/16 de fecha 29 de marzo de 2016.-

3°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Sala Zitarrosa y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los/as funcionarios/as Sras. Fernanda Domínguez, Pilar Teijeiro y Sres. Sebastián Moreira, Damián Silva y Fredy López, por las tareas realizadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2018 ante la demanda de personal calificado;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios según se detalla:

NOMBRE	CIN°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Fernanda Domínguez	2.756.946	Sonidista Postproductor	11	80	1, 2, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero de 2018
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	40	1, 2, 7, 9 y 12 de febrero de 2018
Damián Silva	2.588.820	Camarógrafo	10	80	9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2018

Pilar Teijeiro	2.820.452	Coordinadora Informativos	14	42	8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de enero de 2018
Pilar Teijeiro	2.820.452	Directora Informativos	16	12	16 y 19 de febrero de 2018
Fredy López	1.843.585	Asistente de Producción	10		del 1° de febrero al 2 de marzo de 2018 inclusive

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
 \_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1080 - P/17, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 – DOCTOR/A EN MEDICINA para el Área de Citología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 3507/17 de fecha 7 de agosto de 2017 se dispuso autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar el Llamado;

2°.) que según Acta de Clausura de actuación 12, el Tribunal designado realizó la selección correspondiente;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales eleva actuaciones informando que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a los/as ciudadanos/as seleccionados/as;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Contratar a la ciudadana Dra. Ana Alba Uruzula, CI N° 4.651.960, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria,

como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1080 - P/17, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 – DOCTOR/A EN MEDICINA para el Área de Citología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

- 2°.-Dicha ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.-La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- Establecer que resultó suplente con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente Resolución, la ciudadana Dra. Alexandra Gadea, CI N° 3.067.991.-
- 5°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 6°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y

Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita la modificación del contrato de la funcionaria Coordinadora de la Unidad Locaciones Montevideanas Sra. Gisella Previtali, en cuanto a su régimen horario, pasando a 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, C.I. N° 3.438.535, quien a partir de la notificación de la presente Resolución se desempeñará en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a audición abierta para cubrir hasta 4 (cuatro) funciones de contrato temporal de músico/a de violín, perteneciente a la Carrera 4206- Músico/a Instrumentista – Orquesta Filarmónica de Montevideo, para desempeñar tareas hasta el día 31 de diciembre de 2018 en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 356/18 de fecha 15 de enero de 2018 y su modificativa N° 72/18/5000 de fecha 26 de enero de 2018;

RESULTANDO: que el Tribunal designado realizó la selección correspondiente que consta en Acta de Clausura de fecha 13 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales eleva actuaciones informando que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a los/as ciudadanos/as seleccionados/as;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del Llamado a audición abierta dispuesto por Resolución N° 356/18 de fecha 15 de enero de 2018 y su modificativa N° 72/18/5000 de fecha 26 de enero de 2018, para cubrir hasta 4 (cuatro) funciones de contrato temporal de músico/a de violín, perteneciente a la Carrera 4206- Músico/a Instrumentista – Orquesta Filarmónica de Montevideo, Escalafón Cultural y

Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Nivel de Carrera IV, para desempeñar tareas en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que será determinada por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	Cédula
1	GASTÓN GERÓNIMO	3.725.035
2	DAVID NUÑEZ	5.230.123
3	ANA RODRIGUEZ	4.908.017
4	STEPHANIE ERNST	4.273.009

2°.- El contrato podrá ser renovado por la Administración hasta que se realicen los concursos de oposición y méritos para que se provean estos cargos de manera definitiva o hasta que se cubra la necesidad actual por otra circunstancia.-

3°.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	Emilio Sunhary	3.923.277
2	Eloisa Marquez	4.597.167
3	Serrana Ferreiro	4.377.719

5°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el ascenso de categoría al Grado SIR 14 para los funcionarios Sra. Roxana Blanco y Sr. Juan Vidal dada su extensa trayectoria actoral y los múltiples reconocimientos en el ámbito de la cultura, factores que distinguen a la Comedia Nacional;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que dada su condición de contratados puede accederse a lo solicitado mediante la modificación de sus contrataciones en lo que refiere a Nivel de Carrera y Grado SIR;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Modificar la contratación de los funcionarios Sra. Roxana Blanco, CI N° 1.657.010, y Sr. Juan Vidal, CI N° 1.807.138, asignándoles el Nivel de Carrera III, Grado SIR 14, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de su notificación.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 1257/18 de fecha 12 de marzo de 2018 se designó a varios/as funcionarios/as como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1073 - A3/17, para cubrir 15 (quince) cargos de ingreso a la Carrera 2301 – ADMINISTRATIVO/A;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 solicita que se le permita a la Sra. Carol Bernat permanecer en su nuevo cargo administrativo en dicho Servicio, en virtud de las pérdidas de personal administrativo padecido en los últimos tiempos, siendo que las tareas asignadas al Servicio aumentan en forma constante;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1257/18 de fecha 12 de marzo de 2018 respecto a la funcionaria Sra. Carol Bernat, CI N° 4.313.859, estableciendo que su destino es el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Movilidad, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 7 y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Logística, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los funcionarios Dr. Carlos Cores y Quím. Aline Katz, debido a la disminución de la plantilla profesional de la Unidad y la diversidad de tareas que desarrolla;

2°. que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los funcionarios Dr. Carlos Cores, CI 1.471.542, y Quím. Aline Katz, CI 2.939.261, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Regulación

Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas de labor diarias a la funcionaria Dra. Andrea Debra, debido a la cantidad de asuntos en materia de convenios que el referido Departamento lleva adelante;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la Resolución N° 4537/17 de 13 de octubre de 2017 en lo que refiere a las extensiones horarias por ella autorizadas en virtud de que el proyecto de expropiación de padrones está en plena ejecución;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Esc. Carolina Rodríguez, CI N° 2.026.391, desde el 16 de abril y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Esc. Gerardo Gómez, CI N° 1.947.514, desde el 16 de abril y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4º.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María del Huerto Sarasua y al funcionario Sr. Juan Coulthurst, para realizar la supervisión de diversos proyectos en el marco de la ejecución de los fondos Capital e Infraestructura Metropolitana Montevideo, desde el 1º de marzo de 2018;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María del Huerto Sarasua, CI N° 1.898.307, y al funcionario Sr. Juan Coulthurst, CI 1.292.020, desde el 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Alimentaria de Montevideo - Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1002/18 de fecha 26 de febrero de 2018 al funcionario Esc. Javier Lacaze;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1002/18 de fecha 26 de febrero de 2018 al funcionario Esc. Javier Lacaze, CI N° 1.832.364, desde el 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Alimentaria de Montevideo - Mercado Modelo, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 155/18 de fecha 8 de enero de 2018 se prorrogó la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Daniel Córdoba, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 826/18 de fecha 19 de febrero de 2018 se asignaron al referido funcionario las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección Unidad Contralor de Liquidación de Acreedores, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel II, Grado SIR 16, desde la notificación y hasta el 30 de junio de 2018;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que corresponde dejar sin efecto respecto del funcionario, desde el 23 de febrero de 2018, la Resolución N° 155/18 de fecha 8 de enero de 2018 que prorrogó su asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor ya que de acuerdo al Art. D.110.3 del Digesto los cargos de conducción conllevan 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Cr. Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684, desde el 23 de febrero de 2018, la Resolución N° 155/18 de fecha 8 de enero de 2018 que prorrogó su extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor.-
- 2°.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Gerente de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Ing. Leonardo Cartagena en el puesto de Gerente de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 5 de marzo de 2018, con motivo de su licencia anual;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Convalidar la designación interina en el puesto DS4407 - Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza clasificado en el escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Leonardo Cartagena, CI N° 2.949.288, desde el 1º de febrero y hasta el 5 de marzo de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol

III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Daniel Barboza, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5736/17 de fecha 18 de diciembre de 2017 se le asignaron las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que corresponde modificar la referida Resolución designándolo interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al amparo del Artículo D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Modificar el numeral 1°) de la Resolución N° 5736/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, que quedará redactado de la siguiente manera: "Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Daniel Barboza, CI N° 1.933.774, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses".-

2°.- Modificar el numeral 2°) de la Resolución N° 5736/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto".-

3°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°.) que informa que por Resolución N° 1454/18 de fecha de 22 de marzo de 2018 se designó al funcionario Sr. Santiago Unanián en misión de servicio, para participar en la feria WTM Latinoamérica 2018, a realizarse en la ciudad de San Pablo, Brasil, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de abril de 2018 inclusive, asignándole la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 329,40 (dólares estadounidenses trescientos veintinueve con 40/100) por concepto de viáticos;

2°) que solicita dejar sin efecto la referida Resolución en virtud de que la misión de servicio no se llevó a cabo por motivos de salud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1454/18 de fecha de 22 de marzo de 2018, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtali, por los períodos comprendido entre el 25 y el 29 de abril y entre el 3 y el 5 de mayo de 2018, para participar de la organización de la Feria del Libro en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 555,12 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y cinco con 12/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Gisella Previtali la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 555,12 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y cinco con 12/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Gisella Previtali, CI N° 3.438.535, en misión de servicio por los períodos comprendido entre el 25 y el 29 de abril y entre el 3 y el 5 de mayo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 555,12 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y cinco con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Locaciones Montevideanas, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Paula Otero, por el período comprendido entre el 11 y el 20 de abril de 2018, para participar de la Pasantía en el marco de la "Feria Internacional de las Culturas Amigas" realizada en Ciudad de México;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Paula Otero, CI N° 4.607.870, por el período comprendido entre el 11 y el 20 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Mariela Couto, para concurrir a la XVIII Asamblea General de la UCCI, realizada en la ciudad de San José de Costa Rica, por el período comprendido entre el 18 y el 21 de abril de 2018, y la asignación de una partida especial de U\$S 127,20 (dólares estadounidenses ciento veintisiete con 20/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, por el período comprendido entre el 18 y el 21 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 127,20 (dólares estadounidenses ciento veintisiete con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la

notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. José Enriquez, proveniente de la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: que por Resolución N° 18/02041 de fecha 23 de marzo de 2018, la Intendencia de Canelones autorizó el pase en comisión de que se trata a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Municipio C, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. José Enriquez, CI N° 1.414.223, proveniente de la Intendencia de Canelones, para desempeñar funciones en el Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Treinta y Tres;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Wilmes Valli, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Treinta y Tres del funcionario Sr. Wilmes Valli, CI N° 3.758.260, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de

Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Zelmar Manzanares, proveniente de la Intendencia de Soriano;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1083 de fecha 2 de abril de 2018 la Intendencia de Soriano autorizó el pase en comisión de que se trata, desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Zelmar Manzanares, CI N° 3.847.419, proveniente de la Intendencia de Soriano, para desempeñar funciones en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública; Prof. Mónica Díaz;

RESULTANDO: que por Resolución N° 45 de fecha 20 de marzo de 2018, la Administración Nacional de Educación Pública autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Teatro Solís, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública Prof. Mónica Díaz, CI N° 1.556.857, para desempeñar funciones en el Teatro Solís, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Marti Arbes;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 1154/18 de fecha 5 de marzo de 2018 se dispuso la presupuestación de varios/as funcionarios/as entre los cuales se incluyó al citado funcionario;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el Sr. Arbes figuraba con 90 (noventa) días de suspensión en el año 2017, no cumpliendo de esta manera con la totalidad de los requisitos establecidos en la Reglamentación de Presupuestación dispuesta por Resolución N° 397/18 de fecha 11 de enero de 2018, por lo que solicita dejar sin efecto su presupuestación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Marti Arbes, CI N° 4.650.908, la Resolución N° 1154/18 de fecha 5 de marzo de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: la reiteración de gasto dispuesta por Resolución N° 1423/18 de fecha 19 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que hace referencia únicamente a la observación por Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2°.) que el gasto de que se trata se observó también por Art. 86 de la Constitución;

CONSIDERANDO: 1°.) que corresponde ampliar la citada Resolución en tal sentido;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 1423/18 de fecha 19 de marzo de 2018 estableciendo que la observación del gasto y su reiteración es también por Art. 86 de la Constitución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: la reiteración de gasto dispuesta por Resolución N° 1032/18 de fecha 26 de febrero de 2018, relativa al pago de una compensación especial mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que dicha Resolución hace referencia únicamente a la observación por Art. 86 de la Constitución;

2°.) que el gasto de que se trata se observó también por Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3°.) que se cometió error en su ampliación dispuesta por Resolución N° 1548/18 de fecha 2 de abril de 2018;

CONSIDERANDO: 1°.) que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1548/18 de fecha 2 de abril de 2018 y ampliar la Resolución N° 1032/18 de fecha 26 de febrero de 2018;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1548/18 de fecha 2 de abril de 2018.-

2°.- Ampliar la Resolución N° 1032/18 de fecha 26 de febrero de 2018, relativa al pago de una compensación especial mensual de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) a la funcionaria Sra. María Cecilia Torres, CI N° 4.025.708, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2017, estableciendo que la observación del gasto y su reiteración es también por

Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1391/18 de fecha 19 de marzo de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 97.290,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil doscientos noventa) al funcionario Sr. Gabriel Peveroni, encargado de la exposición, valoración y programación para la participación de Montevideo como Ciudad de Honor en la Feria del Libro 2018 en la ciudad de Buenos Aires;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1391/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relativo al pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 97.290,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil doscientos noventa) al funcionario Sr. Gabriel Peveroni, CI N° 1.974.458, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1525/18 de fecha 2 de abril de 2018 que dispuso el pago de una compensación extraordinaria de \$ 29.323,00 (pesos uruguayos veintinueve mil trescientos veintitrés), por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto de la Temporada de Verano, realizado el 14 de febrero de 2017 en Kibon;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1525/18 de fecha 2 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 29.323,00 (pesos uruguayos veintinueve mil trescientos veintitrés), por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, CI N° 2.621.033, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto de la Temporada de Verano, realizado el 14 de febrero de 2017 en Kibon, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1656/18 de fecha 9 de abril de 2018 que dispuso ampliar la Resolución N° 487/18 de fecha 22 de enero de 2018 incluyendo la autorización de una partida especial de \$ 6.158,00 (pesos uruguayos seis mil ciento cincuenta y ocho) a favor del funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, por concepto de gastos de alojamiento afrontados durante la misión de servicio realizada entre el 24 y el 27 de octubre de 2017 inclusive en la ciudad de San Pablo, Brasil;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1656/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo a la autorización de una partida especial de \$ 6.158,00 (pesos uruguayos seis mil ciento cincuenta y ocho) a favor del funcionario Lic. en Soc. Fernando Borgia, C.I. N° 1.951.449, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 961/18 de fecha 26 de febrero de 2018 que dispuso la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018 de la compensación especial de \$ 7.830,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos treinta) que perciben varios/as funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 961/18 de fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, de la compensación especial de \$ 7.830,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos treinta) que perciben varios/as funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1643/18 de fecha 9 de abril de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial a la tarea a los funcionarios Sras. Verónica Cáceres y Mariela Caserta y Sr. Diego Fleitas por el monto de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) mensuales a cada uno, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1643/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo a la autorización del pago de una compensación especial a la tarea a los funcionarios Sras. Verónica Cáceres, CI N° 1.748.614, Mariela Caserta, CI N° 1.974.296 y Sr. Diego Fleitas, CI N° 3.979.443, por el monto de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) mensuales a cada uno, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gonzalo Larrobla, dispuesto por Resolución N° 836/17/5000 de fecha 21 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad del funcionario perteneciente a la Comisión Administradora de los Humedales del Santa Lucía, en las circunstancias en las que el 10 de abril de 2017 se produjo la desaparición del vehículo ciclomotor Marca Honda XR125, Matrícula SIM 117, que se encontraba a su cargo;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha actuado conforme a la práctica habitual admitida por los superiores en cuanto al lugar donde estacionó la moto para dirigirse a buscar la llave del portón, por lo que en ese sentido no se detecta irregularidad administrativa;

3°.) que el Sr. Larrobla era responsable de la llave de la moto y hasta que la entregara era quien debía tomar los recaudos para su cuidado lo que en la especie no ocurrió ya que la llave fue extraviada;

4°.) que por lo expuesto se aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 del Vol. III del Digesto;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 836/17/5000 de fecha 21 de agosto de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gonzalo Larrobla, CI N° 1.841.831, quien se desempeña en la Unidad Programa Parque de Actividades Agropecuarias.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Programa Parque de Actividades Agropecuarias, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Óscar Rodríguez, dispuesto por Resolución N° 948/17/5000 de fecha 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber registrado 21 (veintiuna) inasistencias en los meses de julio, agosto y setiembre de 2017;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

3°.) que de su legajo funcional surgen múltiples antecedentes disciplinarios y registra numerosas sanciones por inasistencias;

4°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado 21 (veintiuna) inasistencias en los meses de julio, agosto y setiembre de 2017;

5°.) que de la declaración resulta que las inasistencias se debieron a motivos personales ajenos a la función que no enervan su responsabilidad, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 60 (sesenta) días de suspensión si goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R.215 y R.215.2, recogidos en el Art. R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como lo dispone el Arts. R.215.3 recogido en el Art. R.423.7 lit. b) todo del Volumen III del Digesto;

6°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 948/17/5000 de fecha 25 de setiembre de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 60 (sesenta) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Óscar Rodríguez, CI N° 4.287.697, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Sumarios y Región Montevideo Oeste, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1668/18 de fecha 9 de abril de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que incorporó a los actuales funcionarios/as de la Unidad TV Ciudad a la nueva estructura relacional, modificando en algunos casos su Carrera, Nivel de Carrera y Grado SIR;

2°.) que la Unidad Tevé Ciudad informa que se padeció error en el Nivel de Carrera y Grado SIR asignados al funcionario Sr. Bruno Monza y que se omitió dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Martín Ariosa, la Resolución N° 5611/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto Post Productor de Sonido;

3°.) que solicita modificar la Resolución N° 1668/18 de fecha 9 de abril de 2018 en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 1668/18 de fecha 9 de abril de 2018 estableciendo que la modificación de la contratación del funcionario Sr. Bruno Monza, CI N° 2.987.183, es en el Nivel II de la Carrera Gráfico, Grado SIR 12.-
- 2°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Martín Ariosa, CI N° 1.919.597, la Resolución N° 5611/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto Post Productor de Sonido.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros, a la División Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, y pase a la División Administración de Personal.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Néstor Castro, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

2°.) que los Municipios CH y A, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 5 y 18 se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Néstor Castro, CI N° 3.096.978, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Municipios A y CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centros Comunal Zonal Nos. 5 y 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico de Educación Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Guzmán Quintero, quien se desempeña en el Servicio Central de Inspección General, ante la necesidad de incrementar sus recursos humanos para el cumplimiento total de las actividades que le corresponden;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental, el Servicio Central de Inspección General, la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Guzmán Quintero, CI N° 4.821.561, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la Prosecretaría General, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Equipo Técnico de Educación Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**DR. JORGE RODRIGUEZ**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1112	30	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S